

N° 4526

19/11/2014

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2014, Año de las letras argentinas"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley de Aprobación Inicial N° 62-LCBA/13 Se catalogan inmuebles con Nivel de Protección Cautelar.....	Pág. 13
Ley de Aprobación Inicial N° 412-LCBA/13 Se catalogan inmuebles con Niveles de Protección Cautelar y Estructural.....	Pág. 14
Ley de Aprobación Inicial N° 1142-LCBA/13 Se catalogan inmuebles con Nivel de Protección Cautelar.....	Pág. 15
Ley de Aprobación Inicial N° 1790-LCBA/13 Se cataloga con Nivel de Protección Cautelar el inmueble sito en Chile 1507.....	Pág. 15

Resolución

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución N° 346-LCBA/14 Se designa a Martin Miguel Converset para cubrir el cargo de Juez ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 17
--	---------

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 898-MJGGC/14 Se desestima el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración impetrado por José Ángel Britos contra la Resolución N° 285-SSDH/07.....	Pág. 18
--	---------

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 2032-MHGC/14 Se dispone la baja de dos palas carboneras patrimoniadas en el Ente de Higiene Urbana.....	Pág. 20
Resolución N° 2066-MHGC/14 Se archiva el Expediente N° 1.392.291/11.....	Pág. 21

Resolución N° 2067-MHGC/14	
Se sancion a la agente Carmen Antonia Novakoski.....	Pág. 24
Resolución N° 2069-MHGC/14	
Se archiva el Expediente N° 150.524/12.....	Pág. 35
Resolución N° 2070-MHGC/14	
Se archiva el Expediente N° 225.728/10.....	Pág. 39

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 826-MJYSGC/14	
Se desestima el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Ana María Molica contra la Resolución N° 1069/SSEMERG/13.....	Pág. 43
Resolución N° 829-MJYSGC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 44
Resolución N° 830-MJYSGC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 44
Resolución N° 831-MJYSGC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 45
Resolución N° 832-MJYSGC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 46
Resolución N° 195-SSSC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 47
Resolución N° 666-SSEMERG/14	
Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 678-0906-LPU/14.....	Pág. 47

Ministerio de Salud

Resolución N° 501-SSASS/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 401-0388-LPU14.....	Pág. 49

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 376-MDUGC/14	
Se modifica la Resolución N° 362/MDUGC/14.....	Pág. 53
Resolución N° 380-MDUGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 54
Resolución N° 381-MDUGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 55
Resolución N° 382-MDUGC/14	
Se archiva sumario.....	Pág. 56
Resolución N° 499-SECPLAN/14	
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Av. Directorio 5413/15/17.....	Pág. 56

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 246-UGIS/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 9263/14.....	Pág. 59

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1837-MAYEPGC/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 465-SIGAF/14.....	Pág. 61
Resolución N° 1838-MAYEPGC/14	
Se ratifica la autorización concedida por Disposición N° 3468-DGOEP/14.....	Pág. 62
Resolución N° 1840-MAYEPGC/14	
Se aprueban las Actas de Recepción Definitiva de la obra básica y ampliación de la Licitación Pública N° 1444/07.....	Pág. 64

Ministerio de Modernización

Resolución N° 1571-SSGRH/14	
Se transfiere a la agente Rocío Macarena Pascual.....	Pág. 67
Resolución N° 1572-SSGRH/14	
Se declara cesante a Luis Enrique Alarcon Huayas.....	Pág. 67
Resolución N° 1573-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia presentada por Jorge Humberto Guerrero.....	Pág. 68
Resolución N° 1575-SSGRH/14	
Se deja sin efecto la Resolución N° 1458/SSGRH/14.....	Pág. 69
Resolución N° 1576-SSGRH/14	
Se adecua la situación de revista del agente Aníbal Damián Carreira.....	Pág. 70
Resolución N° 1577-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Vanesa Sandra Iglesias.....	Pág. 71
Resolución N° 1578-SSGRH/14	
Se declara cesante a la agente Marta Ofelia Villalobo.....	Pág. 71
Resolución N° 1579-SSGRH/14	
Se cesa personal.....	Pág. 72
Resolución N° 1580-SSGRH/14	
Se declara cesante al agente Marcelo Fabián Rolon.....	Pág. 73
Resolución N° 1581-SSGRH/14	
Se declara cesante al agente Roberto José Cabado.....	Pág. 74
Resolución N° 1582-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia condicionada del agente Raúl Hernán Martínez Aceto.....	Pág. 75
Resolución N° 1583-SSGRH/14	
Se declara cesante a Martín Ariel Moulin.....	Pág. 76
Resolución N° 1584-SSGRH/14	
Se establece que la renuncia de la agente María Eugenia Fernández Vilella lo es perteneciente al Organismo Fuera de Nivel Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.....	Pág. 77
Resolución N° 1585-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia condicionada del agente Francisco Enrique Dacal.....	Pág. 78
Resolución N° 1586-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia presentada por el agente Juan Francisco Cervera.....	Pág. 79

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 696-AGC/14	
Se deja sin efecto la designación transitoria de Edgardo Alfredo Alberto Gasparutti.....	Pág. 80

Resolución N° 697-AGC/14	
Se deja sin efecto la designación transitoria de Leandro Daniel Harillo a cargo de la Gerencia Operativa Análisis y Programación y se designa a Leandro Daniel Harillo como su reemplazante.....	Pág. 81
Resolución N° 698-AGC/14	
Se rescinde el contrato de locación de servicios suscripto con Norberto Aníbal Koolen.....	Pág. 82
Resolución N° 700-AGC/14	
Se rescinde el contrato de locación de servicios suscripto con Alejandro Juan Vázquez Nistico.....	Pág. 84
Resolución N° 701-AGC/14	
Se rescinde el contrato de locación de servicios suscripto con Verónica Lorena Méndez.....	Pág. 84
Resolución N° 702-AGC/14	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a María Gabriela Negro.....	Pág. 85
Resolución N° 703-AGC/14	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Walter Matías Schneider.....	Pág. 86

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 521-APRA/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 88
Resolución N° 522-APRA/14	
Se autoriza la prórroga de la comisión de servicios del agente Augusto Nicolás Nieto Romero.....	Pág. 89

Ente de Turismo

Resolución N° 123-ENTUR/12	
Se autoriza viaje.....	Pág. 91

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 240-DGCACTYT/14	
Se aplica apercibimiento al agente Santiago Domínguez.....	Pág. 93

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 60-SAISSP/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 94
Disposición N° 396-DGSPR/14	
Se concede a la empresa Starlight Electrónica S.R.L. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada.....	Pág. 95
Disposición N° 397-DGSPR/14	
Se concede a la empresa Intermundo Security S.A. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada.....	Pág. 96

Ministerio de Salud

Disposición N° 149-DGADC/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 401-0757-LPU14.....	Pág. 98

Disposición N° 152-HQ/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Compra Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-0379-CME14.....	Pág. 100
Disposición N° 402-HGADS/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 434-0219-CDI14.....	Pág. 101
Disposición N° 406-HGADS/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 434-0156-CDI14.....	Pág. 103
Disposición N° 407-HGADS/14	
Se sanea la Disposición N° 405/HGADS/14.....	Pág. 104

Ministerio de Educación

Disposición N° 1225-DGAR/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada 19/14.....	Pág. 106

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 2042-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Lavalle 399.....	Pág. 108
Disposición N° 2044-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Viamonte 611.....	Pág. 109
Disposición N° 2045-DGIUR/14	
Se visa el Esquema de letras corpóreas para el inmueble sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 550.....	Pág. 110
Disposición N° 2046-DGIUR/14	
Se deja sin efecto la Disposición N° 2039/DGIUR/14.....	Pág. 111
Disposición N° 2047-DGIUR/14	
Se visa el proyecto de Puesta en Valor, Modificación con Demolición Parcial para el Teatro de la Ribera sito en Avenida Pedro de Mendoza 1821/25/29.....	Pág. 112
Disposición N° 2050-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Tacuarí 161.....	Pág. 114
Disposición N° 2055-DGIUR/14	
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Avenida Callao 540/98.....	Pág. 115
Disposición N° 2060-DGIUR/14	
Se considera factible el proyecto de obra nueva para el inmueble sito en Holmberg 4641/43.....	Pág. 116

Ministerio de Desarrollo Social

Disposición N° 1649-DGTALMDS/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 1630/SIGAF/14.....	Pág. 118

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 75-DGAB/14	
Se llama a subasta pública para la venta de inmuebles del dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 120
Disposición N° 1692-DGINC/14	
Se aprueba el concurso por veinte entradas para participar del evento Real Galería.....	Pág. 122
Disposición N° 2221-DGDYPC/14	
Se rubrica el Libro Técnico perteneciente a la empresa Caputo S.A.C.I.F.....	Pág. 123

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 291-DGTALMAEP/14	
Se convalida la ampliación del monto contractual a favor de la empresa Petersen, Thiele y Cruz S.A.C. Y M.....	Pág. 125
Disposición N° 299-DGTALMAEP/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 13.186-SIGAF/14.....	Pág. 127
Disposición N° 300-DGTALMAEP/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 13.123-SIGAF/14.....	Pág. 128

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 89-DGTALAPRA/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 4662/14.....	Pág. 130
Disposición N° 91-DGTALAPRA/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 12.494/14.....	Pág. 131

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 405-DGTALINF/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 13.261-SIGAF/14.....	Pág. 133
Disposición N° 406-DGTALINF/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 13.258-SIGAF/14.....	Pág. 134

Ministerio de Salud

Disposición N° 148-HGAVS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 136
Disposición N° 150-HGAVS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 137
Disposición N° 151-HGAVS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 138
Disposición N° 152-HGAVS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 139
Disposición N° 153-HGAVS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 140
Disposición N° 285-HGAIP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 141
Disposición N° 438-HGNPE/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 290-CME-2014.....	Pág. 143

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires - Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 787-IVC/14	
Se aprueban compensaciones presupuestarias.....	Pág. 145

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 163-ERSP/14	
Se sanciona con multa a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.....	Pág. 146
Resolución N° 164-ERSP/14	
Se desestima reclamo de Norma Fidalgo.....	Pág. 150
Resolución N° 165-ERSP/14	
Se aprueba el Procedimiento para la Baja Patrimonial de los Bienes en Desuso y deroga la Resolución N° 440-ERSP/13.....	Pág. 153
Resolución N° 166-ERSP/14	
Se enmienda la Resolución N° 20/ERSP/14.....	Pág. 154

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 63-DGTALPG/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 156

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Nota N° 538-DGGYPC/14.....	Pág. 158
----------------------------	----------

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Preadjudicación N° 1438-DGTALMJG/14.....	Pág. 159
Expediente - Circular con consulta N° 11244823-SSTRANS/14.....	Pág. 160
Fe de Erratas N° 11244823-SSTRANS/14.....	Pág. 162

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 929-UOAC/14.....	Pág. 163
Licitación - Preadjudicación N° 822-DGCYC/14.....	Pág. 163

Ministerio de Justicia y Seguridad

Expediente - Preadjudicación N° 10834655-DGALPM/14.....	Pág. 165
---	----------

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 88-HGAT/14.....	Pág. 166
Licitación - Llamado N° 790-HGADS/14.....	Pág. 166
Licitación - Llamado N° 931-HGAIP/14.....	Pág. 167
Licitación - Preadjudicación N° 802-HGNRG/14.....	Pág. 167
Licitación - Fracaso N° 873-IRPS/14.....	Pág. 168

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 1316-DGAR/14.....	Pág. 170
---	----------

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Llamado N° 1631-DGTALMDU/14.....	Pág. 171
---	----------

Ministerio de Cultura

Licitación - Llamado N° 99-EATC/14.....	Pág. 172
Licitación - Llamado N° 909-EATC/14.....	Pág. 172
Licitación - Llamado N° 910-EATC/14.....	Pág. 173
Licitación - Circular sin consulta N° 909-EATC/14.....	Pág. 173
Licitación - Circular sin consulta N° 910-EATC/14.....	Pág. 174

Ministerio de Desarrollo Social

Licitación - Llamado N° 1630-DGTALMDS/14.....	Pág. 175
---	----------

Ministerio de Desarrollo Económico

Contratación Directa - Adjudicación N° 9263-UGIS/14.....	Pág. 176
--	----------

Secretaría Legal y Técnica

Licitación - Preadjudicación N° 1573-DGTAD/14.....	Pág. 177
--	----------

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Expediente - Adjudicación N° 4755850-DGESYC/13..... Pág. 179

Ente de Turismo

Expediente - Llamado N° 16440979-DGTALET/14..... Pág. 180

Consejo de la Magistratura

Expediente - Llamado N° 229-DCYC/14..... Pág. 181

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21650-BCOCIUDAD/14..... Pág. 182

Carpeta - Preadjudicación N° 21562-BCOCIUDAD/14..... Pág. 182

Actuación N° 21549-BCOCIUDAD/14..... Pág. 183

Actuación N° 21570-BCOCIUDAD/14..... Pág. 183

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Expediente - Llamado N° 28498-SSCYCG/14..... Pág. 184

Expediente - Llamado N° 28505-SSCYCG/14..... Pág. 185

UNID. CENTRALIZADA ADQUISICIONES DE SALUD (SSASS)

Licitación - Llamado N° 1669-UCAS/14..... Pág. 187

Edictos Particulares

Transferencias N° 504-SECLYT/14..... Pág. 188

Transferencias N° 505-SECLYT/14..... Pág. 188

Transferencias N° 506-SECLYT/14..... Pág. 188

Transferencias N° 507-SECLYT/14..... Pág. 189

Transferencias N° 508-SECLYT/14..... Pág. 189

Transferencias N° 509-SECLYT/14..... Pág. 189

Transferencias N° 510-SECLYT/14..... Pág. 190

Transferencias N° 511-SECLYT/14..... Pág. 190

Transferencias N° 513-SECLYT/14..... Pág. 191

Otras Normas N° 503-SECLYT/14..... Pág. 192

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Citación N° 46-HGAJAF/14.....	Pág. 193
Notificación N° 389-HGNRG/14.....	Pág. 194
Notificación N° 602-HGNRG/14.....	Pág. 194
Notificación N° 1185-HGNRG/14.....	Pág. 194
Notificación N° 1342-HGNRG/14.....	Pág. 195
Notificación N° 1418-HGNRG/14.....	Pág. 195
Notificación N° 1423-HGNRG/14.....	Pág. 195

Ministerio de Educación

Expediente N° 6428547-DGPDYND/13.....	Pág. 197
---------------------------------------	----------

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 16256190-DGEMP/10.....	Pág. 199
Notificación N° 15813132-DGEMP/14.....	Pág. 199
Notificación N° 15813427-DGEMP/14.....	Pág. 200
Notificación N° 15813677-DGEMP/14.....	Pág. 201
Notificación N° 15822036-DGEMP/14.....	Pág. 202
Notificación N° 15822248-DGEMP/14.....	Pág. 202
Notificación N° 15822570-DGEMP/14.....	Pág. 203
Notificación N° 15822775-DGEMP/14.....	Pág. 204
Notificación N° 15948376-DGEMP/14.....	Pág. 204
Notificación N° 15948780-DGEMP/14.....	Pág. 205
Notificación N° 15949134-DGEMP/14.....	Pág. 206
Notificación N° 15949474-DGEMP/14.....	Pág. 207
Notificación N° 15949840-DGEMP/14.....	Pág. 207
Notificación N° 15950180-DGEMP/14.....	Pág. 208
Notificación N° 15950458-DGEMP/14.....	Pág. 209
Notificación N° 15954146-DGEMP/14.....	Pág. 209
Notificación N° 15954442-DGEMP/14.....	Pág. 210
Notificación N° 15954679-DGEMP/14.....	Pág. 211
Notificación N° 15954936-DGEMP/14.....	Pág. 212
Notificación N° 15955803-DGEMP/14.....	Pág. 212
Notificación N° 15957724-DGEMP/14.....	Pág. 213
Notificación N° 15959054-DGEMP/14.....	Pág. 214
Notificación N° 16000019-DGEMP/14.....	Pág. 214
Notificación N° 16000667-DGEMP/14.....	Pág. 215
Notificación N° 16005712-DGEMP/14.....	Pág. 216
Notificación N° 16007711-DGEMP/14.....	Pág. 217
Notificación N° 16008159-DGEMP/14.....	Pág. 217
Notificación N° 16009149-DGEMP/14.....	Pág. 218
Notificación N° 16250534-DGEMP/14.....	Pág. 219
Notificación N° 16250817-DGEMP/14.....	Pág. 219

Notificación N° 16254060-DGEMP/14.....	Pág. 220
Notificación N° 16277522-DGEMP/14.....	Pág. 221
Notificación N° 16277985-DGEMP/14.....	Pág. 222
Expediente N° 15812884-DGEMP/14.....	Pág. 223
Expediente N° 15950738-DGEMP/14.....	Pág. 223
Expediente N° 15955466-DGEMP/14.....	Pág. 224
Expediente N° 15999805-DGEMP/14.....	Pág. 225

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 6828126-DGCEM/14.....	Pág. 226
---------------------------------------	----------

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 2589-DGR/14.....	Pág. 227
Notificación N° 3015-DGR/14.....	Pág. 229
Notificación N° 3069-DGR/14.....	Pág. 233
Intimaciones N° 644829-DGR/11.....	Pág. 236

Agencia de Protección Ambiental

Expediente N° 4383264-DGTALAPRA/14.....	Pág. 238
---	----------

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 13725432-IVC/14.....	Pág. 239
--------------------------------------	----------

Juzgado Provincial

Citación N° 16482731-JPIPNCFFAGC/14.....	Pág. 240
Citación N° 16628701-JPIL7MANOMINACION /14.....	Pág. 241
Citación N° 16689083-JCYC4/14.....	Pág. 241
Citación N° 16740917-JPYFN2/14.....	Pág. 242

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación N° 16410279-JPCF9/14.....	Pág. 243
Citación N° 16548496-JPCF3/14.....	Pág. 243
Citación N° 16615558-JPCF29/14.....	Pág. 244
Citación N° 16743095-UFS/14.....	Pág. 244
Citación N° 16749130-JPCYF8/14.....	Pág. 245
Notificación N° 16470473-JPIPFCFN28/14.....	Pág. 246

Poder Legislativo
Ley de Aprobación Inicial
Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Exp. Nº 62-D-13

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90
de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Catalóganse con Nivel de Protección "Cautelar", en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, los inmuebles consignados a continuación:

Iglesia	Sección	Manzana	Parcela	Calle	Nº	Nivel de protección
Nuestra Señora de Lujan de los Patriotas.	074	044	FR.B	Emilio Castro	7156	Cautelar
Madre de Dios	64	096b	011b	Escalada	2350	Cautelar
Nuestra Señora de Luján Castrense	23	008	OFR.E	Cabildo	425	Cautelar
Nuestra Señora de la Misericordia	32	003	018A	Larrazabal	2372	Cautelar
San Francisco Solano	60	132	025e	Zelada	4771	Cautelar
Santo Cristo	82	014	FR.B	Av. F Fernandez de la -Cruz	6810	Cautelar

Art. 2º.- Incorpórase los inmuebles catalogados por el Artículo 1º al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo, asentará en la Documentación Catastral correspondiente, la catalogación establecida por el Artículo 1º.

Art. 4º.- Las fichas de Catalogación Nº 074-044-FR.B, 64-096b-011b, 23-008-0FR.E, 32-003-018A, 60-132-025e y 82-014-FR.B forman parte de la presente Ley como Anexo I.

Art. 5º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Artículos 89º y 90º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Ritondo - Schillagi**

ANEXO

Exp. Nº 412-D-13

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90
de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Catalóganse con sus respectivos niveles de Protección, en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, los inmuebles consignados a continuación:

Nro. de Orden	Sección	Manzana	Parcela	CALLE	Nivel de Protección
1	019	042	040	Av. Medrano 1370/72/74	Cautelar
2	019	042	041	Av. Medrano 1378/80/82	Cautelar
3	019	042	042	Av. Medrano 1386/88	Cautelar
4	019	042	043	Av. Medrano 1390/94	Cautelar
5	019	042	044	Av. Medrano 1398	Cautelar
6	019	042	035	Honduras 4011	Cautelar
7	019	042	039f	Av. Medrano 1334/68	Estructural

Art. 2º.- Incorpóranse los inmuebles catalogados por el Artículo 1º al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo, asentará en la Documentación Catastral correspondiente, la catalogación establecida por el Artículo 1º.

Art. 4º.- Las fichas de Catalogación N° 019-042-040, 019-042-041, 019-042-042, 019-042-043, 019-042-044, 019-042-035 y 019-042-039f, forman parte de la presente Ley como Anexo I.

Art. 5º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Artículos 89º y 90º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Ritondo - Schillagi**

ANEXO

Exp. Nº 1142-D-13

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90
de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) Parcela

Artículo 1º.- Catalóganse con Nivel de Protección "Cautelar", en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, los inmuebles consignados a continuación:

Nro. de Orden	Sección	Manzana	Parcela	CALLE	Nivel de Protección
1	036	008	029	Carlos Calvo 4319/21/23	Cautelar
2	036	008	030	Carlos Calvo 4311/17	Cautelar
3	036	008	031a	Carlos Calvo 4301/05	Cautelar
4	036	008	031b	Muñiz 891/83	Cautelar
5	036	008	031c	Muñiz 887/89	Cautelar

Art. 2º.- Incorporáanse los inmuebles catalogados por el Artículo 1º al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo, asentará en la Documentación Catastral correspondiente, la catalogación establecida por el Artículo 1º.

Art. 4º.- Las fichas de Catalogación Nº 036-008-029, 036-008-030, 036-008-031a, 036-008-031b y 036-008-031c, forman parte de la presente Ley como Anexo 1.

Art. 5º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Artículos 89º y 90º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Ritondo - Schillagi**

ANEXO**Exp. Nº 1790-D-13**

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90
de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Catalógase con Nivel de Protección "Cautelar", en los términos del

Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, el inmueble sito en la calle Chile 1507, Sección 012, Manzana 017, Parcela 035.

Art 2º.- Incorpórase el inmueble catalogado por el Artículo 1º al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art 3º.- El Poder Ejecutivo, asentará en la Documentación Catastral correspondiente, la catalogación establecida por el Artículo 1º.

Art 4º.- La ficha de Catalogación Nº 012-017-035 forma parte de la presente Ley como Anexo I.

Art 5º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Artículos 89º y 90º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Ritondo - Schillagi**

ANEXO

Resolución

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN Nº 346/LCBA/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

Artículo 1º.- Designase al Dr. Martin Miguel Converset DNI Nº 25.940.458 para cubrir el cargo de Juez ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Schillagi**

Poder Ejecutivo
Resolución
Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 898/MJGGC/14

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 1.075 y sus modificatorias, el Decreto N° 90/04, las Resoluciones N° 285-SSDH/07 y N° 155-SSDH/10, el Expediente N° 28.968/09 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que el señor José Ángel Britos, D.N.I. N° 14.189.883, se presentó en autos a efectos de requerir la incorporación en el Registro de ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires y el otorgamiento del subsidio previsto en la Ley N° 1.075 y su Decreto reglamentario N° 90/04;

Que por Resolución N° 285-SSDH/07 de fecha 28 de agosto de 2007, el entonces Subsecretario de Derechos Humanos denegó la presentación del señor José Ángel Britos respecto de la solicitud del subsidio vitalicio previsto en la Ley N° 1.075 y la solicitud de incorporación al Registro de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires, creado por el artículo 1º del Decreto N° 90-GCBA/04;

Que con fecha 25 de marzo de 2008, el señor José Ángel Britos interpuso recurso de reconsideración, con jerárquico en subsidio, contra el mencionado acto administrativo;

Que mediante Resolución N° 155-SSDH/10, el entonces Sr. Subsecretario de Derechos Humanos desestimó el recurso incoado, la que fue debidamente notificada al interesado;

Que, asimismo, por Carta Documento diligenciada el 23 de mayo de 2012, se le hizo saber al recurrente que contaba con un plazo de cinco (5) días hábiles para mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración;

Que, no habiendo el recurrente hecho uso del derecho de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso jerárquico que lleva en subsidio implícito el de reconsideración denegado, corresponde tener por reproducidos los fundamentos fácticos y jurídicos plasmados en la Resolución N° 155-SSDH/10, que sirvieron de base para rechazar el recurso de reconsideración deducido;

Que, asimismo y en vistas que el recurrente no cumple con los requisitos impuestos para la concesión del subsidio y no ha aportado nuevos elementos que permitan variar la posición adoptada anteriormente por el emisor del acto, corresponde desestimar el remedio procedimental intentado;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, mediante el Informe N° 2242902-DGAPA/12, en el que considera que corresponde desestimar el recurso jerárquico en análisis.

Por ello, y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 109 de la Ley de Procedimientos de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración impetrado por el señor José Ángel Britos, D.N.I. Nº 14.189.883, contra la Resolución Nº 285-SSDH/07, confirmando los términos de la misma.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con el presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 2032/MHGC/14

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2014

VISTO:

La Nota N° 153-EHU/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, el Ente de Higiene Urbana dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, dio cuenta del hurto en la vía pública de dos (2) palas carboneras, patrimoniadas en el mismo;

Que se ha efectuado la pertinente denuncia en la Comisaría N° 42 de la Policía Federal Argentina;

Que con motivo de tales hechos y a raíz de la denuncia efectuada, se formó la Causa N° C-08-26.808, caratulada N.N. s/Apoderamiento indebido", de la que la Fiscalía en lo Criminal y Correccional N° 8 dispuso su reserva el 23/02/09 por falta de identificación de los responsables del hecho, remitiéndola a la Dirección General de investigación de Delitos con Autor Desconocido de la Procuración General de la Nación, a efectos de cumplir con el archivo ordenado por la Fiscalía actuante;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, señala que en estos casos resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 del Anexo I de la Ordenanza 36.561 (B.M. 16.504), el cual establece que: "En los casos de delitos y cuasidelitos en los cuales no deriva daño al patrimonio municipal y en los que existiendo daño no es posible identificar al autor o autores del evento, la Repartición interviniente no dará curso externo a las actuaciones originadas en ellos";

Que en consecuencia, el precitado Órgano Legal considera que habiéndose provocado, en los casos de que se trata, un daño al patrimonio de la ciudad y no habiéndose individualizado a autor o autores del hecho, corresponde archivar la actuaciones, disponiéndose previamente la baja en el inventario del patrimonio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los elementos faltantes;

Que al respecto la Dirección General Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de dicho elemento, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario mediante el dictado de la resolución pertinente.

Por ello, y conforme lo establecido por el Art. 3° del Decreto N° 7.852/78,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Dispónese la baja de dos (2) palas carboneras, cuyo valor de inventario asciende a la suma de pesos setenta y seis con ochenta y seis centavos (\$ 76,86), patrimoniadas en el Ente de Higiene Urbana, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Direcciones Generales Contaduría y al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese.

Grindetti

RESOLUCIÓN N.º 2066/MHGC/14

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 1.392.291/11 e incorporados N° 541.596/11 y N° 479.989/11 mediante el cual se instruyó sumario administrativo N° 150/11 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 529/MHGC/11 se ordenó la instrucción del sumario tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, con motivo de la sustracción de una Notebook marca HP, modelo NX6325, serie CNU64125SD, sistema operativo Windows XP QRQ8R-WQ227-FG9MK-DJM99-J4KK8, con su cargador de energía F3-06090859480B, número de inventario 11857, con su bolso, manuales, cables, cargador y diskettera, hecho acaecido el 26/10/10, en la intersección de las calles Viamonte y Suipacha, sufrido por la agente Rita Raquel Cordovero, FC. N° 270.347;

Que, obran como antecedentes, la nota suscripta por el Director de Legales de la Dirección General Legal y Técnica de la AGIP, dirigida al Director de Administración a los efectos de girar las actuaciones relacionadas con la sustracción del bien detallado en la Resolución N° 529/MHGC/11, conforme el certificado de denuncia expedido por la Comisaría N° 3 de la Policía Federal, solicitando se informe y acompañen copias certificadas de la constancia de entrega y posterior recepción por parte del responsable patrimonial del referido bien y de la reglamentación que rige la materia de asignación de equipamientos para los agentes;

Que, consta la copia fiel del remito de entrega del equipamiento en cuestión expedido con fecha 11/06/07 a nombre de Rita Raquel Cordovero, con autorización del Director del Área Dirección de Fiscalización;

Que, en dicha constancia se hace mención a las cláusulas que rigen el convenio de uso;

Que, asimismo, obra la copia de la denuncia policial efectuada por Rita Raquel Cordovero, con fecha 26/10/10, por la que se labrara el sumario N° 4967 por apoderamiento indebido de una notebook color negro junto a un maletín del mismo color y documentación del equipo informático, con intervención de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 2, Secretaría N° 1;

Que, luce nota elevada por la agente Rita Cordovero, donde explica los motivos por los cuales le resulta imposible proceder a la devolución del bien de que se trata, en virtud de que el mismo le fuera sustraído el día martes 26/10/10, en la intersección de las calles Viamonte y Suipacha;

Que, narra que el día señalado, aproximadamente a las 9:00 hs., se dirigió en un taxi a la Dirección General de Rentas para devolver la computadora portátil, al llegar a destino, cerca de las 9:30 hs., abonó el costo del viaje y descendió del vehículo con intención de tomar la computadora con más comodidad debido a su peso y para poder manipularla mejor. Refirió que en ese instante, el chofer del taxi arrancó y se dio a la fuga hacia la calle Esmeralda;

Que, en los actuados de la referencia consta el informe sobre el valor de inventario de la notebook sustraída que ascendía a \$ 4.063,38.-, con un valor de reposición de \$ 4.700.- y cuyo responsable patrimonial al momento de producirse el ilícito denunciado era la agente Rita Raquel Cordovero, quien prestaba servicios en el Departamento Operativos Masivos, dependiente de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos. El bien en cuestión no se hallaba asegurado;

Que, abierta la instrucción en sede de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la AGIP, en uso de la facultad concedida por el artículo 11, tercer párrafo, Decreto Nº 3360/68, incorporado por Decreto Nº 468/08, con el informe acerca del archivo de la Causa Nº C-02-32897-10, en trámite por ante la Fiscalía Correccional Nº 2, resuelto con fecha 15/11/10, se dio por clausurado el sumario;

Que, mediante IF 2012-01479635-AGIP se indica que la agente Rita Raquel Cordovero fue dada de baja al 31/07/12 mediante Resolución Nº 659-SSGRH-12 por cuanto la nombrada se acogió al retiro voluntario instaurado mediante Decreto Nº 139/12;

Que, ya en sede de la Dirección General de Sumarios de Procuración General, se decretó la indagatoria de la agente Rita Raquel Cordovero;

Que, mediante NO 2012-01854017-DGALP se informa que Rita Raquel Cordovero, FC. Nº 270.347, DNI Nº 10.533.247, revistó desde su ingreso el 01/06/80 en la Dirección General de Rentas hasta el 31/07/12, fecha en que se acogió al retiro incentivado otorgado mediante Resolución Nº 659/SSGRH/12, no existiendo constancias de sanciones en su legajo;

Que, se citó a la nombrada a prestar declaración indagatoria y ante su incomparecencia se prosiguió el trámite sumarial conforme lo previsto en el artículo 13 del Decreto Nº 3360/68;

Que, se formuló a la agente cuestionada el siguiente cargo: "En su carácter de agente perteneciente a la Dirección General Legal y Técnica de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos no haber tomado los recaudos necesarios a fin de evitar la desaparición de una notebook marca HP, modelo NX6325, serie CNU64125SD, sistema operativo Windows XP QRQ8R-WQ227-FG9MK-DJM99-J4KK8, con su cargador de energía F3-06090859480B, número de inventario 11857 con su bolso, manuales, cables, cargador y diskettera, hecho acaecido el día 26 de octubre de 2010, en la intersección de las calles Viamonte y Suipacha";

Que, obra el informe de concepto de la agente sumariada y sus antecedentes;

Que, no habiendo efectuado descargo, ni ofrecido prueba, se le concede el plazo de diez (10) días para presentar alegato, vencido dicho plazo no hizo uso del derecho. En consecuencia, se dio por clausurada la investigación;

Que, de las constancias reunidas en el presente sumario administrativo surgen elementos que permiten determinar las circunstancias en que se produjo la desaparición del bien, perteneciente al patrimonio de la Dirección General de Rentas;

Que, de acuerdo a la denuncia obrante y la declaración producida por la agente Cordovero, colectada en los actuados, se ha podido establecer que el bien en cuestión se encontraba a su cargo en cumplimiento de sus tareas cuando fue víctima de un hecho ilícito;

Que, el suceso ocurrió en la intersección de las calles Viamonte y Suipacha, el día 26/10/10, al descender de un automóvil de alquiler con el propósito de devolver el bien a su cargo que a la postre le fuera sustraído;

Que, no obstante, por resultar la responsable patrimonial del equipamiento informático y en base a las cláusulas que rigen el convenio de uso cuya copia fiel obra en el Expediente incorporado Nº 1392291/11, la agente fue citada a prestar declaración indagatoria y atento su incomparecencia, se hizo efectivo el apercibimiento dispuesto por el art. 13 del Decreto Nº 3360/68 disponiéndose la formulación del cargo en análisis;

Que, el proceso penal incoado por ante la Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 2, Secretaría Nº 1, Causa Nº C-02-32897-10 se encuentra archivada con fecha 15/11/10;

Que, cabe destacar que si bien Cordovero fue víctima del hecho de un tercero por el cual se produce la pérdida del bien que se hallaba a su cargo, debió haber tomado los recaudos necesarios para preservarlo al descender del taxi y retirarse del vehículo sujetando con sus manos la notebook que le fuera asignada para cumplir sus funciones. Es decir, que una conducta más diligente de su parte pudo haber evitado el desenlace;

Que, atento lo expuesto se ha producido un daño patrimonial, toda vez que la notebook marca HP, modelo NX6325, serie CNU64125SD no estaba asegurada;

Que, lamentablemente la imputada no ha comparecido a estar a derecho a los fines de brindar las explicaciones y en su caso las medidas de prueba que abonen sus asertos contenidos en la denuncia policial que oportunamente radicara para exculparse de toda responsabilidad;

Que, la jurisprudencia ha dicho: "es deber básico de todo agente público cumplir la función o empleo que se le ha encomendado ya que le es aplicable el principio de asiduidad que determina la contracción constante al empleo o función que lleva ínsita la dedicación activa y constante del agente a la función. En consecuencia, las sanciones disciplinarias no son un castigo en el sentido del derecho penal, sino un medio que dispone la autoridad pública para asegurar el buen orden del servicio y la observancia de los deberes prescriptos". (C.N. Civ., Sala A, oct. 20 de 1993 "Sánchez Carolina c/IMOS" L.L. 1994-E-690);

Que, la Ley Nº 471, de Relaciones Laborales de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su Capítulo XII del Régimen Disciplinario, artículo 10, Obligaciones, dispone que los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: g) velar por el cuidado y conservación de los bienes de patrimonio de la Ciudad;

Que, en la causa sólo existe la prueba cierta de la documental agregada en copia fiel en el Expediente Incorporado Nº 1392291/11 que la sindicaron como la responsable patrimonial del bien perdido y que contienen las cláusulas por las que se regía el convenio de uso que firmara con la Administración;

Que, resulta que por la disposición primera de dicho contrato, la sumariada se obligaba a poner toda la diligencia en la conservación del equipamiento, respondiendo con carácter exclusivo ante los eventuales daños ocasionados o falta del equipo o sus partes, aún cuando sobrevinieran por caso fortuito;

Que, de ello se desprende que el cargo enrostrado debe prosperar, pues con su conducta incumplió las obligaciones previstas en el art. 10, incisos a) y g) de la Ley Nº 471;

Que, debe señalarse que consta en el legajo personal de la sumariada que se acogió al retiro incentivado con fecha 31/07/12 el que le fuera otorgado mediante Resolución Nº 659/SSGRH/12, extinguiéndose por tanto la relación de empleo público que la unía con la Administración;

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde archivar el presente sumario;
Por ello, atento lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Archívese el Expediente Nº 1.392.291/11 e incorporados Nº 541.596/11 y Nº 479.989/11 mediante el cual se instruyó sumario administrativo Nº 150/11.

Artículo 2º.- Déjese constancia en el legajo de la agente Rita Raquel Cordovero, FC. Nº 270.347, que si no se hubiera desvinculado del Gobierno de la Ciudad en razón de su acogimiento al retiro incentivado, conforme Resolución Nº 659/SSGRH/12 se le hubiera aplicado una sanción suspensiva, en orden al cargo consistente en "En su carácter de agente perteneciente a la Dirección General Legal y Técnica de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos no haber tomado los recaudos necesarios a fin de evitar la desaparición de una notebook marca HP, modelo NX6325, serie CNU64125SD, sistema operativo Windows XP QRQ8R-WQ227-FG9MK-DJM99-J4KK8, con su cargador de energía F3-06090859480B, número de inventario 11857 con su bolso, manuales, cables, cargador y diskettera, hecho acaecido el día 26 de octubre de 2010, en la intersección de las calles Viamonte y Suipacha", por incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 10, incisos a) y g) de la Ley Nº 471, aprehendida en el artículo 47 inciso e) del citado plexo normativo.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Legal y Técnica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y, para su conocimiento y demás efectos, pase a pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos quien deberá practicar fehaciente notificación a la agente de los términos de la presente, consignando que no se agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio conforme los términos del art. 103 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.510/97. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 2067/MHGC/14

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 1.724.249/11 y sus incorporados Nº 73.125/11 y Nº 1.571.359/10 mediante el cual se instruyó sumario administrativo Nº 17/11 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 3167/MHGC/10, el Ministro de Hacienda ordenó la instrucción del sumario administrativo, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de las irregularidades denunciadas por un grupo de agentes del Departamento de Sentencias y Reclamos Provisionales, dependiente de la Dirección General de Contaduría referente al accionar de la agente Carmen Antonia Novakoski con fecha 20/09/10 en el ámbito de la citada dependencia;

Que, mediante Nota de fecha 20/09/10, un grupo de agentes del Departamento de Sentencias y Reclamos Provisionales, dependiente de la Dirección General de Contaduría puso en conocimiento del entonces Director General de dicha área, el comportamiento inadecuado de la agente Carmen Antonia Novakoski, contra la Jefa del citado Departamento, Stella Alzualde, en momentos en que la superior impartía directivas;

Que, según los firmantes de la nota, la agente Novakoski al recibir las órdenes de Alzualde, comenzó a elevar la voz, vociferando ciertos improperios contra ella y contra el resto del personal que integraba el sector con palabras descalificantes;

Que, con posterioridad, la agente Novakoski acudió a notificar los hechos a la Dra. Prieto, Jefa del Departamento Técnico Normativa de la Dirección Legal Operativa, emitiendo comentarios injuriantes y descalificantes contra los restantes agentes del Departamento que estaban presentes;

Que, los comentarios de Novakoski se referían a cuestionamientos sobre la identidad sexual de los empleados que componían el plantel, o a supuestas relaciones íntimas entre ellos, haciendo expresa mención a ciertos compañeros, tales como Gustavo Moreno, o contra uno de nombre Daniel, otros Esther y Adrián, creando así un ambiente hostil en el ámbito de la Dirección General de Contaduría;

Que, el entonces Director General de dicha repartición, Contador Gastón Messineo, destacó en el Informe Nº 1.266.877/DGCG/10, que la agente Novakoski en fecha 31/03/08, presentó una denuncia ante la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, motivando el descargo de Stella Alzualde y de Gustavo Moreno quienes ocuparon el cargo de Jefes del Departamento "Sentencias y Reclamos Provisionales";

Que, explicó Messineo que Novakoski, luego de ratificar los hechos tal como lo consignaron los denunciadores, le comentó la intención de ser transferida a la AGIP, por lo que el dicente le ofreció el pase firmado en blanco para que pudiera cumplir funciones en otro destino, confeccionando el remito pertinente con la conformidad de la propia Novakoski, sin embargo, al rato de haberse retirado de su oficina, ésta reingresó y destruyó el instrumento de pase, sin que su secretaria pudiera evitarlo;

Que, la agente Ester del Valle González, empleada administrativa en el Departamento de Sentencias y Reclamos Provisionales de la Dirección General de Contaduría, en su declaración testimonial explicó que la nota obrante en el expediente incorporado, fue firmada por quienes presenciaron los acontecimientos de fecha 20/09/10, y por la Jefa Alzualde que sufrió la falta de respeto de parte de Novakoski;

Que, explicó Gonzalez que las agresiones hacia Alzualde comenzaron a raíz de una directiva que le dictó a Novakoski, sin recordar cual, pero aclaró que situaciones como esa se repetían seguidamente en el área, haciendo comentarios generalmente sobre relaciones amorosas entre compañeros, mientras que Novakoski se hacía la víctima diciendo que la discriminaban por su religión, lo que no era cierto;

Que, aclaró la deponente que donde estuvo Novakoski tuvo problemas y que el entonces Director General estaba al tanto de todos los hechos ya que fue él quien sugirió que hicieran la presentación;

Que, la deponente explicó que si bien no le consta, el Director General firmó el pase de Novakoski aunque esta no quería irse en esas condiciones;

Que, aportó que la Jefa Alzualde tenía buen trato con Novakoski, que siempre le explicaba las cosas varias veces, pero esta última no las cumplía enojándose incluso con la jefa. En una oportunidad dijo González, Novakoski se metió con el color de piel de la dicente diciéndole "india" sin que la declarante hiciera la denuncia por discriminación;

Que, finalmente, la dicente explicó que no tiene constancia de la denuncia interpuesta por Novakoski ante la Defensoría del Pueblo de la Ciudad;

Que, el agente Adrián Cannas prestó declaración testimonial en su carácter de empleado del Departamento de Sentencias y Reclamos Previsionales de la Dirección General de Contaduría, momento en el que adujo que a partir de la discusión entre Novakoski y Alzualde decidieron hacer la presentación en cuestión e ir a hablar con la Directora Técnica, siendo que en ese momento Novakoski comenzó a proferir insultos para todos lados, tales como que: "uno se acostaba con otro o "que tal era un fracasado" o "que se tocaban entre compañeros", cosas sin sentido;

Que, expuso que Novakoski era conflictiva y que no se podía trabajar en paz, que se ponía a sacar fotos en el ámbito laboral, que tenía una persecución contra los compañeros, siendo que con Alzualde ninguno tenía conflicto;

Que, explicó Cannas que sabía por comentarios sobre la denuncia interpuesta por Novakoski en el año 2008 y que siempre se sintió agredida sin razón, siendo eso lo que generaba el conflicto;

Que, lucen las copias del remito N° 1403530 de fecha 01/09/10 y de la planilla de transferencia de la agente Novakoski que fueran rotos por ésta frente a la secretaria del Director General de Contaduría, Cdor. Gastón Messineo;

Que, abierta la investigación, prestó declaración testimonial la agente Stella Maris Alzualde, entonces Jefa de Departamento Sentencias y Reclamos Previsionales de la Dirección General de Contaduría, quien luego de ratificar la nota obrante en autos, explicó que desde hacía mucho tiempo tuvieron problemas con Novakoski porque era conflictiva, no acataba ordenes, siempre se quejaba respecto de aquellas indicaciones que la dicente le daba porque decía que no le explicaba bien, o no le gustaba la tarea, o la computadora no le funcionaba;

Que, agregó que todas estas cuestiones generaban roces y discusiones en el área, derivando todo esto en insultos, gritos, comentarios descalificadores, injuriosos, calumniantes de parte de Novakoski hacia la deponente y hacia sus compañeros, lo que creaba situaciones de tensión;

Que, la dicente explicó que trató de resolver los problemas desde distintos ángulos, pero no fue posible toda vez que Novakoski decía que había una confabulación de toda la oficina contra ella porque era judía, siendo que jamás se hizo mención alguna a su religión;

Que, explicó Alzualde que los pedidos de transferencia que se le ofrecieron a Novakoski no prosperaron, resultando la situación insostenible, y en una ocasión, le rompió en la cara papeles de transferencia al Contador Gastón Messineo, siendo una persona que pierde totalmente su equilibrio ante cualquier tontería, haciendo denuncias de todo tipo, y ausentándose del lugar de trabajo por varias horas;

Que, por su parte, la agente Silvia Graciela González, empleada administrativa en el Departamento Sentencias y Reclamos Previsionales de la Dirección General de Contaduría expuso, al prestar declaración testimonial luego de ratificar la nota obrante en autos, que hacía muchos años que Novakoski venía con problemas, siempre diciendo que se la perseguía religiosamente porque era judía, siendo que ello no era así;

Que, agregó González que la agente Novakoski decía que un compañero se metía en la cama con otro, que un compañero le tocaba la cola a la Jefa, etc. Así, se presentó la nota incorporada estando todo el personal reunido con la Directora de ese momento, Prieto, Novakoski dijo de todo contra todos, como por ejemplo, que Núñez se pasaba tocándole la cola a la Jefa de Departamento entre otras barbaridades;

Que, incluso explicó González, Novakoski empezaba a llorisquear diciendo que la perseguían por su condición religiosa y los amenazaba con ese tema después de haberles gritado, insultado y calumniado. Refirió que cualquier observación que se le hacía a sus exabruptos, contestaba con una amenaza diciendo que iba a ir a hacer una denuncia ante el INADI;

Que, prestó declaración testimonial el agente Adrián Flavio Cannas, abogado con funciones en el Departamento Sentencias y Reclamos Previsionales de la Dirección General de Contaduría, quien reconoció la firma inserta en la denuncia obrante en el expediente incorporado N° 1.571.359/10, comentando que Novakoski se sentía continuamente discriminada por su religión en situaciones donde realmente no existía acto discriminatorio alguno, generando conflictos con los compañeros de trabajo;

Que, adujo que Novakoski agredía a sus compañeros verbalmente, en tono muy fuerte insultando y calumniándolos, psicológicamente, sacándoles fotos en el lugar y horario de trabajo;

Que, por último, explicó que Novakoski llevó problemas al sector, desde que empezó a trabajar ahí;

Que, por existir mérito suficiente, se decretó el llamado a prestar declaración indagatoria de Carmen Antonia Novakoski, FC. N° 328.577, con funciones de empleada administrativa en el Departamento de Sentencias y Reclamos Previsionales dependiente de la Dirección General de Contaduría; agregándose sus antecedentes y el concepto personal de dicha agente en el cual constan sanciones disciplinarias anteriores;

Que, compareció la agente Carmen Antonia Novakoski, previamente citada para ser indagada, momento en el que hizo uso del derecho a negarse a declarar;

Que, posteriormente se le formularon a la encartada los siguientes cargos: "En su carácter de agente del Departamento Sentencias y Reclamos de la Dirección General de Contaduría: 1) Haber insultado con improperios y palabras descalificantes, a la autoridad del sector y al resto de los integrantes del mismo, 2) Haber ingresado a la secretaría privada de la Dirección General de Contaduría sin amortización alguna para destruir el remito de recepción del formulario de transferencia en blanco que le fuera ofrecido por el Director General";

Que, dichos cargos le fueron notificados a la sumariada fehacientemente;

Que, la agente Novakoski presentó su defensa impugnando el presente sumario, en tal sentido acompañó prueba documental, ofreció el testimonio de Víctor Iurtzenko, quien se desempeña como administrativo en la Dirección General de Contaduría General, Alejandro Mercorosian, ex compañero de trabajo de la inculpada, Fernando Echarran ex jefe del Departamento de Fiscalización, Carmen Minutella, ex Jefa de Tesorería, y Hugo Vallejos, Psicólogo tratante de la sumariada;

Que, solo Iurtzenko prestó declaración ya que los otros testigos aportados fueron desistidos;

Que, como prueba informativa se recabó copia simple del legajo personal de dicha agente así como de las calificaciones anuales remitidas por la Dirección General de Contaduría;

Que, la sumariada presenta escrito titulado "Manifiesta Error Material Involuntario en la Constitución de Domicilio - Solicita se tenga por notificado personalmente de la providencia de fecha - Cumplimenta Requerimientos" presentado por Carmen Antonia Novakoski, solicitando rectificación del domicilio procesal constituido consignado en oportunidad de presentar su descargo, reiterando se efectúe la prueba informativa oportunamente desistida, confirmando la presencia de los testigos Minutella y Hugo Vallejos y desistiendo de los testigos Mercorosian y Echarran;

Que, la Instrucción dispuso hacer efectivo el apercibimiento dispuesto, teniendo por desistido el testimonio de Carmen Minutella y Vallejos;

Que, la Instrucción otorgó vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles improrrogables a efectos de que, de considerarlo necesario, la sumariada alegara sobre las constancias de autos;

Que, se dio por clausurada la presente investigación, sin que la sumariada hubiera presentado alegato pese a haberse notificado de ello;

Que, seguidamente, corresponde examinar la situación de la agente Novakoski.

Que, en cuanto al planteo de nulidad por defectos formales existe vaguedad en el contenido del acto promotor;

Que, en su escrito de defensa, la inculpada solicitó se dejara sin efecto el presente sumario administrativo por la vaguedad en el contenido del acto promotor;

Que, expresó la sumariada que los supuestos insultos e improperios proferidos por ella hacia la Sra. Stella Alzualde, así como también a las Sras. Esther del Valle González, Silvia González, Adrián Cannas, Daniel Núñez, María Gómez y Eduardo Creta, resultaban falsos e importaban una imputación vaga e imprecisa;

Que, consideró que la Resolución Nº 3.167/MHGC/10 que dispuso la instrucción del presente sumario, no determinó con precisión las circunstancias de lugar y modo de la ejecución del hecho, constituyendo una imputación general, vaga y por lo tanto defectuosa y nula, faltando así el requisito del "elemento objetivo material";

Que, el planteo no puede ser admitido, por cuanto los actos administrativos que disponen la instrucción de sumarios como lo es la Resolución Nº 3167/MHGC/10, no deben efectuar imputación alguna sobre determinado agente ya que ello atentaría contra el principio fundamental de secreto sumará establecido en el art 10 del Decreto Nº 3360/68 que reza: "...El sumario será secreto hasta el momento que se formulen en forma concreta los cargos existentes en contra del imputado. La obligación de mantener dicho secreto se extiende al personal que intervenga en su tramitación y al que, por cualquier motivo, tenga conocimiento de hechos a circunstancias vinculadas al mismo...";

Que, precisamente, cada conducta concreta que se ha de reprochar a cada sumariado, debe ser producto de la tarea de investigación llevada a cabo por el letrado instructor en la etapa plenaria que conforma el proceso sumarial, o sea, cada cargo endilgado debe ser fruto de la recopilación de pruebas tales como testimonios, informes, documentación etc., que emanen de la pesquisa, elementos estos que además, han de conformar el cuadro acusatorio respectivo y que establecerán definitivamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos;

Que, como se observa, no es en la Resolución que dispuso instruir sumario que se deben estipular las circunstancias de lugar y modo de la ejecución del hecho como pretendió la encartada, sino que ello se debe establecer claramente en las imputaciones concretas que se le formularán con posterioridad, por lo que debe desecharse el planteo al efecto;

Que, en cuanto a lo manifestado por la sumariada en cuanto a que existió violación al principio de congruencia del sumario con el acto promotor es de destacar que sostuvo la sumariada que, con relación al aludido ingreso, sin autorización, en la secretaría privada de la Dirección General de Contaduría y posterior destrucción del remito, tales hechos -además de falsos- importaban un exceso en las facultades de la Instrucción, toda vez que la Resolución N° 3167/MHGC/10, en su artículo 1° se limitaba a los hechos ocurridos el 20/09/10, o sea a los supuestos insultos proferidos por ella contra las Sras. Esther del Valle González, Silvia González, Adrian Cannas, Daniel Nuñez, María Gómez y Eduardo Creta;

Que, señaló que la autoridad competente para decidir sobre el inicio de un sumario disciplinario era el Sr. Ministro, quien debía pronunciarse a través de un acto administrativo regular, debidamente fundado y circunscripto a hechos particulares, el que no podía ser modificado para el instructor a cargo de la investigación, en perjuicio de la inculpada;

Que, expresó que el instructor debería observar que la citada Resolución, en su artículo 1° "...ordenó instruir el pertinente sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados (...) con motivo de las irregularidades denunciadas por un grupo de agentes (...) referentes al accionar de la agente Carmen Antonia Novakosky con fecha 20/09/10...", no pudiendo afrontarse otro hecho que el señalado en el citado acto administrativo, por lo que no se podía ampliar la investigación a hechos no mencionados en el acto promotor, resultando nula las actuaciones así estipuladas;

Que, precisó que la competencia del instructor era improrrogable y los límites de su actividad quedaban circunscriptos a los hechos determinados por la autoridad competente;

Que, más allá de que la competencia del letrado instructor resultara improrrogable, circunstancia que no se discute en autos, lo cierto es que los argumentos de la encartada en cuanto a la nulidad de las actuaciones ante la ampliación de los hechos investigados no pueden prosperar, pues nada impide que ante la recopilación de las distintas pruebas producidas durante la instrucción, surjan hechos que ameriten la formulación de cargos contra los agentes que se encuentren involucrados en la pesquisa;

Que, así, es importante destacar que el derecho disciplinario local es de los llamados de tipo abierto, o sea, las irregularidades o faltas administrativas que se investigan no se encuentran tipificadas como en el derecho penal, lo cual no significa que no posean sustento legal, pues la base normativa se encuentra determinada en las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 471;

Que, en autos, se demuestra claramente que las dos conductas que se le reprochan a la agente Novakoski, parten de la misma base acusatoria, o sea, la manera incorrecta e indecorosa de cumplir servicios de acuerdo a su jerarquía y función, lo cual se halla estipulado como obligaciones en el inciso c), del artículo 10 de la Ley N° 471, sin que se observe que el letrado instructor se haya apartado del objeto sumarial que dispone la Resolución N° 3167/MHGC/10, la cual ordena investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de las "...irregularidades..." denunciadas con fecha 20/09/10, por un grupo de agentes del Departamento de Sentencias y Reclamos Previsionales, dependiente de la Dirección General de Contaduría referente al accionar de la agente Novakoski, en el ámbito de la citada dependencia;

Que, de esta manera, la pretensión de la encartada de declarar nulo el presente sumario por violación al principio de congruencia no puede prosperar;

Que, la inculpada en este pasaje responde en forma subsidiaria sobre los hechos que se le imputan, destacando la falsedad y malicia, lo que da cuenta de la intencionalidad de los denunciantes de lograr su desvinculación de la Dirección General de Contaduría;

Que, así es como señaló que resultaba falso que hubiera incurrido en faltas en el desarrollo de sus funciones y/o presentaba quejas constantes para cumplir con sus tareas y/o que omitía realizarlas, no obrando en su legajo ninguna sanción relacionada con tales faltas, y negó que hubiera tenido problemas en las otras dependencias donde se había desempeñado con anterioridad;

Que, puntualizó que la realidad de los hechos indicaba exactamente lo contrario a lo expuesto por los declarantes, destacando que nunca había sido incluida ni había participado en las capacitaciones del área. Aseveró que era absolutamente falso que haya insultado, calumniado y/o injuriado tanto a su jefa, Alzualde, como a sus compañeros de oficina;

Que, efectuó también imputaciones contra los denunciantes, diciendo que el Sr. Cannas, quien en una oportunidad había sido su letrado patrocinante en un asunto penal incoado por ella, aludió a las fotografías que había tomado en la oficina, sin que tuviera motivos para verse molestado por ello, no obstante lo cual se irritó. En lo relativo a los restantes denunciantes, dijo que las declaraciones testimoniales producidas en el marco del sumario no contaban con precisión respecto del tenor de los dichos que se le adjudicaban ni del momento, ni el lugar donde tales sucesos se habían producido;

Que, sobre la declaración de Alzualde refirió que de ella no surgía una sola fecha ni lugar, ni siquiera expresión concreta cuando dijo "insultos, gritos, comentarios descalificadores, inuriosos, calumniantes". Dijo que tampoco la Sra. González precisó dato alguno (lugar, motivo) de la referida reunión donde se habrían producido los insultos y le adjudicó una sola expresión puntual, la cual ni siquiera habría estado dirigida contra ella. Y Esther del Valle González, no recordó cual era la directiva que le habla impartido la Jefa Alzualde que ocasionaron los insultos de la inculpada, siendo éste un aspecto central y que hacía a las circunstancias esenciales de tiempo, modo y lugar del hecho que se investigaba;

Que, también señaló como falacias expresar que había ingresado sin autorización en la oficina de la secretaría privada de la Dirección General de Contaduría y que había destruido el remito en blanco, aduciendo que había retirado el remito porque así se lo permitieron y tras reconsiderar la oferta y habiéndolo confundido con su pedido de pase que venía solicitando desde 2005, se deshizo de él tirándolo a la basura. Cuando le solicitaron la devolución, lo entregó arrugado y un poco dañado, lo cual demostraba su actitud de devolverlo;

Que, destacó las consideraciones efectuadas por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, (Registro Nº 19.186/MGEYA/08 la cual figura en copias), en los fundamentos de la Resolución Nº 509/11, emitida a partir de la denuncia que efectuó en el año 2008, en cuanto que todo acto administrativo debía estar determinado en su objeto (art. 7 LPA);

Que, debe señalarse que el art. 7º del Decreto Nº 1.510/97, establece en su inciso b) que es uno de los requisitos esenciales del acto administrativo, preceptúa que éste deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa;

Que, en el caso de autos, la materialidad de cada hecho se encontró demostrada fehacientemente por una determinada prueba o conjunto de pruebas, y se los encuadró en la correspondiente norma de la Ley Nº 471. Por lo que no se ha presentado el supuesto vicio que menciona la agente sumariada;

Que, además, adujo que sus convicciones religiosas la llevaban a que tuviera determinados hábitos que influían en la forma de relacionarse con las personas que la rodeaban y, muchas veces, a no encajar en determinados grupos por no participar de ciertas conversaciones;

Que, sin embargo, la Nota de fecha 20/09/10, donde se detallan los improperios y las palabras descalificantes de parte de Novakoski hacia la autoridad del Departamento Sentencias y Reclamos de la Dirección General de Contaduría y al resto de los integrantes del mismo, y las declaraciones testimoniales de las agentes Ester Del Valle González y Adrián Cannas, ambas del citado Expediente incorporado, así como las testimoniales brindadas por Cannas, Alzualde, se refieren a la manera de manifestarse la agente Novakoski al recibir las órdenes de Alzualde, en voz elevada, vociferando ciertos improperios contra ella y contra el resto del personal que integraba el sector con palabras descalificantes. Ello desvirtúa la pretensión de la presentante de descalificar las expresiones de los denunciantes, aduciendo que se trataba de hechos falsos y maliciosos;

Que, en su defensa, la inculpada destacó que la legislación, doctrina y jurisprudencia hacían los fundamentos jurídicos de su defensa;

Que, mencionó que sobre el derecho de defensa y al debido proceso, la Constitución Nacional, a partir de la reforma de 1994, incorporó a su texto, mediante el art. 75, inc. 22) la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), a la cual se le asignó jerarquía constitucional. Dicho instrumento internacional establecía en su inc. 2), Lit. B) la "comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada";

Que, resaltó que derivado de este precepto constitucional, la Ley Nº 471, en su art. 51, preveía el derecho de defensa, más concretamente, en el marco de los sumarios administrativos iniciados por motivos disciplinarios para agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y que el régimen de sumarios se encontraba reglamentado por el Decreto Nº 3360/68, el cual en su artículo 10 disponía que el sumario será secreto hasta el momento en que se formularan en forma concreta los cargos existentes en contra del imputado;

Que, no pueden aceptarse tales argumentaciones, toda vez que de la lectura del expediente surge de modo claro e indubitable, que al momento de la producción de los actos procesales correspondientes, la agente sumariada fue informada de los derechos que le asistían de negarse a declarar sin que ello crease presunción en su contra y de designar abogado defensor, y expresó que hacía uso del derecho de negarse a declarar, no demostrando voluntad de contar con un letrado determinado para su defensa en las sucesivas etapas del debido proceso;

Que, tampoco se advierte que se hubiere alterado su derecho constitucional a una defensa apropiada, toda vez que en las presentes actuaciones se le recibió indagatoria, se le notificaron cargos y ejerció su derecho de defensa efectuando descargo y ofreciendo la prueba que creyó más conveniente para sostener sus dichos, como por ejemplo solicitando la comparencia del testigo Iutzenko, además de contar con la posibilidad de presentar alegato, facultad que la encartada desechó;

Que, también se le notificó que se abría la causa a prueba, se tenía por presentado el descargo y ofrecida la prueba en tiempo y forma, debiendo comparecer los días lunes y jueves por ante la Actuaría a cargo del Dr. Martínez a fin de tomar conocimiento de las providencias que se dictaren las cuales quedarían automáticamente notificadas, aunque la interesada no concurren y se le informó respecto de la prueba por ella producida;

Que, se hizo constar que la inculpada extrajo fotocopias del expediente de fs. 24 en adelante;

Que, ejerció también su derecho de defensa la sumariada en el escrito titulado "Manifiesta Error Material Involuntario en la Constitución de Domicilio - Solicitase tenga por notificado personalmente de la providencia de fecha - Cumplimenta Requerimientos", en el cual solicitaba rectificación del domicilio procesal constituido en su descargo, se efectúe la prueba informativa oportunamente desistida, confirmaba la presencia de los testigos Minutella y Hugo Vallejos y desistía de los testigos Mercorosian y Echarran;

Que, más de ello, la inculpada fue notificada que se le otorgaba nueva vista por el término de diez (10) días hábiles improrrogables a efectos de que si lo considerase necesario alegara sobre las constancias de autos, pero no lo hizo;

Que, es preciso subrayar lo preceptuado en el artículo 18 del Decreto Nº 3360/68, el que textualmente indica que "Concluida la etapa de instrucción del sumario, se concretarán los cargos existentes en contra del imputado, a quien se le dará vista de todo lo actuado por el término de tres a diez días hábiles con el fin de que éste presente su defensa o descargo y ofrezca la prueba que sea procedente". Por lo que, no se advierte, tal como lo señalara la defensa, vulneración del derecho de defensa, por lo que habrá de rechazarse el planteo impetrado;

Que, aseguró la sumariada que sobre la violencia ejercida por sus compañeros de oficina contra ella, resultaba de aplicación lo dispuesto por los artículos 3º, 5º y 9º de la Ley Nº 1225 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, al respecto, cabe señalar que al declarar diversos testigos en la etapa instructoria, cada uno narró los agravios personales que habían recibido de la encartada, juzgando su conducta en forma genérica. Así es como Stella Maris Alzualde dice que desde hacía mucho tiempo tuvieron problemas con Novakoski porque era conflictiva, no acataba órdenes, generaba roces y discusiones en el área, derivando todo ello en insultos, gritos, comentarios descalificadores, injuriosos, calumniantes de parte de Novakoski hacia la deponente y hacia sus compañeros, lo que creaba situaciones de tensión;

Que, Silvia Graciela González sostuvo que hacía muchos años que Novakoski venía con problemas, siempre diciendo que la perseguían por su condición religiosa y con cualquier observación que se le hacía a sus exabruptos, los amenazaba diciendo que iba a ir a hacer una denuncia ante el INADI;

Que, Adrián Flavio Cannas testimonió que Novakoski se sentía continuamente discriminada por su religión en situaciones donde realmente no existía acto discriminatorio alguno, y agredía a sus compañeros verbalmente, en tono muy fuerte insultando y calumniándolos psicológicamente, sacándoles fotos en el lugar y horario de trabajo;

Que, cabe señalar que aunque Novakoski haya calificado a los hechos como vulneratorios de la Ley N° 1225, a la luz de los testimonios referenciados no resulta exacto el encuadre en dicha normativa, toda vez que en el presente sumario se investigaron las irregularidades denunciadas por un grupo de agentes del Departamento de Sentencias y Reclamos Previsionales, dependiente de la Dirección General de Contaduría respecto al accionar de la agente Carmen Antonia Novakoski, en el ámbito de la citada dependencia;

Que, en tal sentido, no surge de probanza alguna las situaciones denunciadas por la sumariada respecto al actuar de sus compañeros de trabajo. Para el caso corresponde la aplicación del artículo 47, inciso c), de la Ley N° 471, que impone la sanción de apercibimiento o suspensión a la falta de respeto dirigida a los superiores, iguales, subordinados, a los administrados, o el público. No cabe duda que encuadra en tal calificación el dirigirse a los miembros del servicio del cual ella es parte con términos y calificativos de claro propósito denigratorio, con el agravante de ser emitidos en voz elevada y agresiva;

Que, en cuanto a la doctrina sobre el derecho de defensa y al debido proceso que refiere la encartada, es oportuno señalar como explica Francisco Javier Abajo Olivares en "Mobbing - Acoso Psicológico en el Ámbito Laboral" (LexisNexis - Depalma) "Tenemos organizaciones en las que el jefe se comporta como un reyezuelo en sus indiscutibles dominios convirtiéndose en una especie de señor feudal con derecho sobre vida y hacienda de sus empleados, a quienes considera poco menos que siervos de la gleba..." (cf. op. cit. pág. 12) y "...El acoso laboral tiene como objetivo intimidar, apocar, reducir, aplanar, amedrentar y consumir emocional e intelectualmente a la víctima, con vistas a eliminarla de la organización o a satisfacer la necesidad insaciable de agredir, controlar y destruir que suele presentar el hostigador..." (cf. op. cit. pág. 22);

Que, por su parte, el accionar descrito por Novakoski, como se verá, se opone a la observancia en el servicio de una conducta correcta, digna y decorosa acorde con su jerarquía y función durante el desempeño de sus funciones como administrativa en el Departamento de Sentencias y Reclamos Previsionales, en razón de que, en definitiva, el accionar reprochable de la sumariada ha consistido en claras agresiones y agravios, pero manifestadas exclusivamente en la esfera verbal, que por su insistencia y reiteración se tornó en un factor de continua irritación respecto de su personal;

Que, en cuanto al cargo consistente "En su carácter de agente del Departamento Sentencias y Reclamos de la Dirección General de Contaduría: 1) Haber insultado con improperios y palabras descalificantes, a la autoridad del sector y al resto de los integrantes del mismo" las pruebas que hacen a esta conducta, están dadas por la

Nota de fecha 20/09/10, donde se detallan los improprios y las palabras descalificantes de parte de Novakoski hacia la autoridad del Departamento Sentencias y Reclamos de la Dirección General de Contaduría y al resto de los integrantes del mismo, cuando los firmantes de la nota expresaron concretamente que: "...la agente Novakoski, al recibir las órdenes de Alzualde, comenzó a elevar la voz, vociferando ciertos improprios contra ella y contra el resto del personal que integraba el sector con palabras descalificantes ...";

Que, incluso expusieron, "...con posterioridad, la agente Novakaski acudió a notificar los hechos a la Dra. Prieto, Jefa del Departamento Técnica Normativa de la Dirección Legal Operativa, emitiendo comentarios injuriantes y descalificantes contra los restantes agentes del Departamento que estaban presentes...", expresaron finalmente, que "...los comentarios de Navakoski se referían a cuestionamientos sobre la identidad sexual de los empleados que componían el plantel, o a supuestas relaciones íntimas entre ellos, haciendo expresa mención a ciertos compañeros tales como Gustavo Moreno, o contra uno de nombre Daniel, otro Esther y Adrián...";

Que, otra prueba contra Novakoski es la declaración testimonial de la agente Ester Del Valle González cuando dijo que "...las agresiones hacia Alzualde comenzaron a raíz de una directiva que le dictó a Novakoski, sin recordar cual, pero aclaró que situaciones como esa se repetían seguidamente en el área, haciendo comentarios generalmente sobre relaciones amorosas entre compañeros...";

Que, constituye prueba en contra de la sumariada lo expuesto coincidentemente por Adrián Cannas y Silvia Graciela González, en cuanto que a partir de la discusión entre Novakoski y Alzualde, la primera comenzó a proferir insultos para todos lados, tales como que "uno se acostaba con otro" o "que tal era un fracasado" o "que se tocaban entre compañeros", "cosas sin sentido";

Que, además de ello, Cannas manifestó en su declaración testimonial que Novakoski agredía a sus compañeros verbalmente, en tono muy fuerte insultando y calumniándolos psicológicamente, sacándoles fotos en el lugar y horario de trabajo, también;

Que, por su parte, Stella Maris Alzualde, sostuvo que Novakoski era conflictiva, no acataba órdenes, siempre se quejaba respecto a las órdenes que se le daba lo que generaban roces y discusiones en el área, derivando todo esto en insultos, gritos, comentarios descalificadores, injuriosos, calumniantes de parte de Novakoski hacia la deponente y hacia sus compañeros lo que creaba situaciones de tensión;

Que, en su escrito de descargo, Novakoski negó haber incurrido en faltas en el desarrollo de sus funciones o que se hubiera quejado al momento de cumplir tareas, pues no existía en su legajo ninguna sanción en su contra y poseía buenas calificaciones laborales desde que había ingresado a trabajar al gobierno local el año 1989;

Que, sostuvo que, por el contrario, se la excluía de los programas de capacitación que se brindaba al personal del área. Negó también haber insultado, injuriado y calumniado tanto a su jefa Alzualde como a sus compañeros Esther del Valle González, Silvia González, Adrián Cannas, Daniel Núñez, María Gómez y Eduardo Creta;

Que, precisó que Cannas declaró en su contra, porque lo denunció por mala praxis profesional ante el Colegio de Abogados de Morón ante el ejercicio irregular de la abogacía en un tema en el que el pre nombrado era su abogado;

Que, incluso dijo que, si bien Cannas mencionó como un agravio que ella obtenía fotografías en el ámbito laboral, no tenía conocimiento de los fines que pretendía con dicho accionar por lo que se irritaba sin sentido;

Que, con el resto de los testigos, la encartada planteó básicamente las mismas circunstancias de parcialidad y malicia intentando desvirtuar así toda prueba en su contra, por cuanto, sostuvo que sus relatos no eran precisos, y que aquellos no daban cuenta de la fecha o del lugar;

Que, expuso que de los dichos de Alzualde no surgían una sola fecha, ni lugar, ni expresión concreta, pues solo dijo que la encartada profirió insultos, gritos, comentarios descalificadores, injuriosos, etc;

Que, luego la inculpada hizo la misma crítica contra el testimonio de González, alegando que ésta sólo habló de que en cierta oportunidad la encartada habría dicho "de todo, de todos", pero no precisó ningún dato de lugar, motivo, nada de la referida reunión y solo le adjudicaba una sola expresión puntual que ni siquiera habría estado dirigida contra ella;

Que, en lo que respecta a la compañera Esther del Valle González, la sumariada también criticó su testimonio, en cuanto no recordaba la testigo cual fue la directiva que impartió la jefa Alzualde que desencadenara, supuestamente, el enojo y los epítetos de la inculpada, por lo que tampoco consideraba que su relato fuera válido como prueba en contra;

Que, incluso la encartada resaltó que con anterioridad a la nota interpuesta por los testigos en su contra, ella había realizado presentaciones contra ellos por su accionar, como por ejemplo la denuncia ante la Defensoría del Pueblo contra la jefa Alzualde;

Que, sin embargo, a la sumariada no le asiste razón, los testimonios recopilados durante la etapa instructoria resultan suficientes y vastos para conformar el cuadro acusatorio que el derecho disciplinario requiere para el tipo de conducta que se le reprocha;

Que, contrariamente a lo que sostuvo Novakoski, las circunstancias de modo y lugar en que ella profirió los insultos e improperios contra la Jefa Alzualde y contra los compañeros de área, han quedado plenamente determinados por los testimonios de los agentes Silvia González, Adrián Cannas, Stella Alzualde y Esther del Valle González, pues todos fueron coincidentes en la nota obrante en el expediente incorporado Nº 1571359/10, en el día que se produjeron los agravios, 31/08/10, frente a la Dra. Prieto, Jefa del Departamento Técnico Normativo;

Que, incluso, los relatos de los exponentes fueron coincidentes en cuanto a que los comentarios descalificantes de Novakoski versaron sobre relaciones amorosas entre compañeros de trabajo, sobre ciertos conceptos humillantes como que Gustavo Moreno es un fracasado o sobre manoseos obscenos hacia ella misma o, contra la jefa Alzualde, no siendo necesaria más que esas versiones de los acontecimientos para tener acreditado el cargo;

Que, tampoco el testigo de defensa Víctor Iutrzenko propuesto por la sumariada resulta útil a la hora de desvirtuar la imputación contra Novakoski ya que el declarante explicó que desde el año 2004 no trabajaba con la susodicha, por lo que nada aportó a favor de la misma al no tener constancias de la relación laboral de Novakoski para con sus compañeros y superiores jerárquicos;

Que, así, a la luz de las pruebas colectadas por la instrucción, no surge ningún móvil que pueda justificar el comportamiento agresivo e indecoroso de la sumariada, resultando así acreditado el cargo 1) endilgado a la empleada Novakoski, quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso c) de la Ley Nº 471;

Que, en cuanto al cargo 2) consistente en: "Haber ingresado a la secretaría privada de la Dirección General de Contaduría sin autorización alguna para destruir el remito de recepción del formulario de transferencia en blanco que le fuera ofrecido por el Director General";

Que, las pruebas que hacen al cargo 2), en análisis, están dadas por el Informe Nº 1.266.877/DGCG/10, suscripto por el Director General de Contaduría, Gastón Messineo, donde detalló que atendió personalmente a la agente Novakoski quien le manifestó los hechos a que refiere la Nota en cuestión, así como su intención de cambiar de lugar de trabajo a otra repartición;

Que, continuó el funcionario explicando que en esas circunstancias le ofreció el pase firmado en blanco a Novakoski para que pasara a cumplir funciones en otra área, inclusive la AGIP, y si bien la agente lo aceptó, al rato de haberse retirado del despacho del deponente reingresó a la secretaría privada y sin autorización alguna destruyó el remito en presencia de su secretaria que no pudo evitar que lo hiciera;

Que, también constituye prueba material contra Novakoski, tanto el Remito Nº 1.403.530, como el trámite de transferencia reconstruídos a nombre de la sumariada;

Que, prestó declaración testimonial Stella Maris Alzualde, Jefa de Departamento Sentencias y Reclamos Previsionales de la Dirección General de Contaduría, quien explicó que en una ocasión, Novakoski le rompió en la cara papeles de transferencia al Contador Gastón Messineo, siendo una persona que perdía totalmente su equilibrio;

Que, en contra de este reproche, la sumariada explicó que ingresó a la secretaría privada porque la Sra. Ana Juis la había llamado, retirando el remito de la oficina porque así se lo permitieron y que tras reconsiderar la oferta de pase, confundió el remito con el pase en blanco y se deshizo del mismo tirándolo al cesto de basura, pero como después se lo pidieron, lo recuperó y se lo entregó como estaba arrugado y un poco dañado sin aceptar el pase, considerando que devolver el remito no era una actitud de quien irrumpía en una oficina y sustraía documentos con fines de destruirlo;

Que, reprodujo luego la agente Novakoski lo determinado por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires en la Resolución N° 509/11 (Actuación 1845/08) en cuanto a que "...todo acto administrativo debe estar determinado en su objeto, requisito de imposible cumplimiento en el supuesto de tratarse de un pase firmado en blanco, además, dicho pase no podría llevarse a cabo sin contar con la solicitud de la dependencia requirente...";

Que, expuso luego Novakoski que su condición de judía practicante hacía que tuviera una relación tensa (no encajaba) con sus compañeros, quienes mantenían contra ella actitudes de hostilidad;

Que, detalló finalmente la sumariada tanto el derecho, la doctrina y la jurisprudencia que resultaban contestes con su postura de inocente y/o víctima de agravios en el presente sumario;

Que, sin embargo, ni los argumentos esgrimidos por la sumariada, ni las pruebas aportadas por ella, logran desvirtuar la imputación en su contra;

Que, surge claramente de autos que la sumariada, luego de aceptar que el Director de Contaduría General Gastón Messineo confeccionara el remito y el trámite de transferencia en blanco, reingresó a la oficina, o sea a su secretaría privada y destruyó los instrumentos que confeccionó el referido funcionario tal como el cargo se lo achaca y como lo describe la nota del cuerpo incorporado N° 1.571.359/10;

Que, no resultan suficientes los argumentos expuestos por Novakoski, toda vez que la encartada sólo se limitó a mencionar de forma unilateral como sucedieron los hechos sin aportar prueba alguna al respecto, y sin que sus argumentos resulten suficientes para desvirtuar la conducta en su contra;

Que, en cuanto a la prueba documental aportada por la susodicha, consistente en la actuación N° 1845/08 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, cabe destacar que no aporta elementos para desvirtuar la conducta que se le reprocha;

Que, en lo atinente a la denuncia que efectuó Novakoski por ante la Policía Federal, es del caso señalar que la misma data del mes de julio de 2011 y se refiere a hechos ocurridos en el año 2003 sin que intervenga en los sucesos denunciados el funcionario Messineo, por lo que no resulta útil a la hora de tenerla en cuenta como prueba a favor de la sumariada;

Que, por lo expuesto, resulta acreditado el cargo 2) endilgado a la empleada Novakoski, quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso c) de la Ley N° 471;

Que, en consecuencia, resultando probados ambos reproches, se aconseja aplicarle una sanción suspensiva a la agente Novakoski, para cuya graduación en cumplimiento de lo normado en el artículo 51 de la Ley N° 471, se tendrán en cuenta su sanción anterior y su concepto desfavorable;

Que, conforme lo indicado por la Dirección General de Relaciones Laborales, la agente Carmen Antonia Novakoski, FC. N° 328.577, no se encuentra amparada en los términos de la Ley N° 23.551;

Por ello, atento lo expuesto, lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 184/10;

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rechazanse los planteos de nulidad por defectos formales -a) vaguedad en el contenido del acto promotor, b) violación al principio de congruencia del sumario con dicho acto-, falsedad de los hechos y derecho interpuestos por la agente Carmen Antonia Novakoski, FC. Nº 328.577.

Artículo 2º.- Sanciónase con veinte (20) días de suspensión a la agente Carmen Antonia Novakoski, FC. Nº 328.577, en orden a los siguientes cargos: "En su carácter de agente del Departamento Sentencias y Reclamos de la Dirección General de Contaduría: 1) Haber insultado con improperios y palabras descalificantes, a la autoridad del sector y al resto de los integrantes del mismo, 2) Haber ingresado a la secretaría privada de la Dirección General de Contaduría sin autorización alguna para destruir el remito de recepción del formulario de transferencia en blanco que le fuera ofrecido por el Director General"; siendo aprehendida su conducta por lo preceptuado en el artículo 10, inciso c) de la Ley Nº 471, en función de lo previsto en el artículo 47 incisos c) y e) del mismo plexo legal.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos quien deberá practicar fehaciente notificación a la agente de los términos de la presente, consignando que no se agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio conforme los términos del art. 103 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.510/97. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 2069/MHGC/14

Buenos Aires, 12 noviembre de 2014

VISTO

El Expediente Nº 150.524/12 e incorporado Nº 2.276.321/11 mediante el cual se instruyó sumario administrativo Nº 36/12 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 57-MHGC-12, el Ministro de Hacienda ordenó la instrucción del sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden al canje de una Libreta de Matrimonio adulterada, con número identificadorio 043266, con sello de inutilizado y recibida por el cajero Mariano Grottola, FC. Nº 430.375, acaecido con fecha 14/11/11 en el CGPC Nº 14;

Que, consta la información del Jefe de Departamento Ingresos, Contador Rodolfo Cascio, al Director General Adjunto de la Tesorería, Horacio Stavale, haciéndole saber que con fecha 14/11/11, fue canjeada en el Centro de Gestión y Participación Comunal, en lo sucesivo, CGPC Nº 14, una Libreta de Matrimonio cuyo Nº 043266 estaba adulterado, solicitándose al cajero responsable el correspondiente descargo que se adjuntó con la fotocopia de la primera y última hoja de la Libreta canjeada y el ticket de canje;

Que, de esta manera, el agente Mariano Grottola, informó que el 14/11/11 en su función de cajero externo en el CGPC Nº 14, se presentó una agente del Registro Civil solicitando un canje de la Libreta de Matrimonio Nº 043266 con el sello "INUTILIZADO" en todas sus fojas, firma y sello del funcionario autorizante en la última hoja de aquella, dejando constancia que reunía los requisitos obligatorios para su trámite y que se trataba de una operación habitual y que omitió involuntariamente observar la adulteración del documento dado que el hecho ocurrió ante una gran afluencia de público y en medio de un cúmulo de tareas;

Que, el agente Rodolfo Cascio a cargo del Departamento Ingresos, informó al Director General Adjunto de la Dirección General de Tesorería, que el 22/12/11, efectuó la denuncia penal correspondiente en la Cámara Criminal y Correccional, resultando la Causa N° 50.974/11, con intervención de Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 20, Secretaría N° 162;

Que, el agente hizo un detalle del circuito efectuado, a saber: el contribuyente se presentó en una caja con la documentación solicitada por el Registro Civil para comprar una Libreta de Matrimonio en la que el cajero emitió un ticket, verificando que la numeración de la Libreta se correspondía con lo cargado en el sistema, cobró y entregó la Libreta al responsable del Registro Civil quien completó los datos requeridos y en caso de error en la confección o defecto de impresión en la Libreta, se canjeaba sin costo por otra emitiéndose por el SISEG un ticket de canje donde quedaba registrado el número de Libreta entrante y la saliente, procediendo el cajero a enviar la Libreta inutilizada/canjeada al Departamento Ingresos para su posterior envío bimestral al Departamento Fiscalización de la Dirección General de Contaduría, haciendo saber que en este caso particular, el cajero por un error involuntario omitió observar la adulteración en la numeración de la Libreta;

Que, abierta que fuese la instrucción sumarial, se recibió declaración testimonial al agente Rodolfo Salvador Cascio, quien se desempeñaba en el Departamento Ingresos de la Dirección General de Tesorería, y ratificó lo informado en el Expediente Incorporado N° 2.276.321/11, y afirmó respecto del agente Mariano Grottola que le merece un concepto "Bueno";

Que, prestó declaración informativa el agente Mariano Adrián Grottola, empleado administrativo de la Dirección General de Tesorería, ratificando en primer lugar lo expresado en su descargo, reconociendo como propia la firma allí inserta;

Que, relató que el día de los hechos se encontraba trabajando en la Comuna 14, y se presentó un agente femenino "Carla" del sector Matrimonio, peticionando el canje de la libreta en cuestión. Dijo que al ver que tenía el sello "INUTILIZADO" en todas sus fojas, la firma y sello del funcionario autorizante María Elena Lentini, ingresó en la computadora con el código que utilizaban para realizar el canje de libreta, colocando el número de libreta entrante y automáticamente el sistema arrojó el número de libreta saliente. Refirió que la libreta inutilizada se adjuntó a la recaudación del día y se entregó al recaudador para su entrega en la Tesorería General;

Que, no recordó exactamente quién era el recaudador en ese momento destacando que era mucha la cantidad de casos de canje que pasaban por sus manos en la Comuna 14. Dejó en claro que se trataba de errores involuntarios y que en el supuesto de detectar una adulteración lo consultaría inmediatamente con su Jefe, Jorge Lozano, para solicitar instrucciones del procedimiento correspondiente;

Que, la Oficial Público del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. María Elena Nicolasa Lentini, prestó declaración testimonial y manifestó que se enteró por comentarios de la empleada de Matrimonios, "Carla", que el cajero le había expresado que en la libreta la numeración no coincidía con la que él tenía y que le llamó la atención que el cajero al tenerla en sus manos no lo haya advertido;

Que, complementó su declaración diciendo que los contrayentes entregaban las solicitudes de matrimonio y concurrían a la caja para abonarla, regresando con la libreta y el ticket correspondiente, luego un empleado del sector confeccionaba la libreta. Aclaró que cuando se detectaba un error en la confección de la libreta, lo informaba y solicitaba al Oficial su inutilización para ser reemplazada por otra, previo llevar a cabo la inutilización de todas sus fojas por el empleado de Matrimonio;

Que, expuso que el Oficial firmaba en la última hoja y el empleado la llevaba a la caja para efectuar su canje y confeccionar una nueva;

Que, declaró en testimonial, el agente Jorge Eduardo Lozano, Jefe de Departamento del CGPC N° 14, manifestando que se enteró de lo investigado por Carla Bruno, quien le comentó que el cajero la había increpado por haberle dado una libreta supuestamente adulterada en canje por otra;

Que, destacó que entre los trámites a realizar por los contrayentes se encontraba el de concurrir a la caja de Tesorería a pagar la libreta de Matrimonio donde entregaban toda la documentación que se hallaba confeccionada o con errores insalvables y el Oficial Público de Turno autorizaba el canje previa inutilización de todas sus fojas, firma y sello al final, y la caja de Tesorería dentro de las setenta y dos horas procedía al canje por una libreta nueva. Aclaró que las cajas y su personal en cada uno de los Registros Civiles pertenecían a la Tesorería General;

Que, el declarante manifestó con relación a la agente Carla Bruno que le merecía un concepto "Muy Bueno";

Que, la agente Carla Rocío Bruno, prestó declaración informativa, expresando que era empleada administrativa;

Que, con respecto al hecho investigado sostuvo que una vez efectuado el trámite, tomó el formulario junto con la libreta y se dispuso a llevar a cabo su labrado. Advirtió que había cometido un error de confección en uno de los números de D.N.I. de los contrayentes, por lo que procedió a inutilizar el documento y después se dirigió a las oficinas de los Oficiales Públicos para que colocasen sello, firma y justificativo de la inutilización;

Que, refirió que luego concurrió a la Caja de Tesorería para el canje de libreta y a tal fin se la entregó al cajero, quedando la constancia en el Sector Matrimonio de la Libreta nueva y el cajero adjuntaba el ticket a la libreta inutilizada;

Que, el Jefe de Departamento Ingresos, Rodolfo Salvador Cascio, prestó declaración testimonial y afirmó que el personal del Sector Matrimonios concurría a la caja para solicitar el canje de libreta, entonces, el cajero ingresaba el número de la libreta inutilizada al sistema SISEG, que emitía un comprobante de canje de libreta con los números de las libretas entrantes y salientes, el que quedaba adjuntado a la libreta inutilizada, la que se remitía a la Tesorería;

Que, el declarante afirmó que en virtud de detectarse la adulteración de otras libretas, el error vendría de la imprenta, y a raíz de lo ocurrido, las libretas que se encontraban en stock -aproximadamente unas cuatro mil quinientas- fueron verificadas;

Que, declaró en testimonial, el agente Julio Adolfo Metetiero, que se desempeñaba en la Dirección General de Tesorería y expuso que las libretas de matrimonio cuando eran traídas por la imprenta eran controladas por la cantidad de bultos, correlatividad de numeración y cargadas al sistema por personal administrativo venían empaquetadas en cincuenta unidades, se dividían en paquetes que tenían un número y se guardaban en el Tesoro;

Que, destacó el declarante que el 20/07/11 recibieron cuatro mil libretas, el 10/06/11 siete mil y el 27/06/12 siete mil más, un total de dieciocho mil libretas;

Que, aclaró que nunca antes hubo algún tipo de problema con la numeración de las libretas y que las últimas cinco mil, fueron revisadas una por una, sin encontrarse anomalía alguna;

Que, la Instrucción se constituyó por ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 5, donde fue informada que la Causa Nº 50.974/11, fue remitida a la Dirección General de Investigación con Autores Desconocidos (DGIAD) para su archivo;

Que, así las cosas, llega el momento de valorar los hechos que motivaron la iniciación de la presente investigación tendiente a investigar los sucesos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden al canje de una Libreta de Matrimonio adulterada, con número identificador 043266 con sello de inutilizado y recibida por el cajero Mariano Grottola, acaecido con fecha 14/11/11 en el CGPC Nº 14;

Que, de los dichos de la agente Carta Rocío Bruno, surge que advirtió un error en la confección de uno de los números de D.N.I. de los contrayentes, por lo que procedió a inutilizar el documento y después, se dirigió a las oficinas de los Oficiales Públicos para que le colocasen sello, firma y justificativo de la inutilización;

Que, refirió que hecho lo cual, concurrió a la Caja de Tesorería para que le realizaran el canje de libreta y a tal fin, se la entregó al cajero, aclarando que lo único que les quedaba era la constancia al Sector Matrimonio de la Libreta nueva y el cajero

adjuntaba el ticket a la libreta inutilizada;

Que, de la declaración informativa del agente Mariano Adrián Grottola, empleado administrativo de la Dirección General de Tesorería, quien inutilizó la libreta llevada por la agente "Carla" fue quien efectuó el canje de la libreta en cuestión y dejó en claro que se trataba de errores involuntarios;

Que, agregó, que en el supuesto de detectar una adulteración lo consultaría inmediatamente con su Jefe Jorge Lozano, para solicitar instrucciones del procedimiento correspondiente. Es decir, que evidentemente, no entendió que haya existido un proceder fraudulento de la agente señalada;

Que, por su lado, la Oficial Público del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, María Elena Nicolasa Lentini, en su declaración testimonial, manifestó que se enteró por comentarios de la empleada de Matrimonios, "Carla", que el cajero le había expresado que en la libreta la numeración no coincidía con la que él tenía;

Que, aclaró que cuando se detectaba un error en la confección de la libreta, lo informaba y solicitaba al Oficial su inutilización para ser reemplazada por otra, previo llevar a cabo la inutilización de todas sus fojas por el empleado de Matrimonio;

Que, expuso que el Oficial firmaba en la última hoja y el empleado la llevaba a la caja para efectuar su canje y confeccionar una nueva;

Que, esta modalidad de procedimiento de inutilización fue informada por todos los declarantes, y la cumplida por los agentes Mariano Adrián Grottola y Carta Rocío Bruno, al llevar la libreta;

Que, es preciso señalar, que por otra parte, el Jefe de Departamento Ingresos, Rodolfo Salvador Cascio, en su declaración testimonial afirmó que en virtud de detectarse la adulteración de otras libretas, el error vendría de la imprenta;

Que, después de este episodio, tanto Julio Adolfo Metetiero como el Jefe de Departamento Ingresos, Rodolfo Salvador Cascio, reconocieron que fueron revisadas unas cinco mil libretas, una por una, sin encontrarse ninguna anomalía;

Que, lo expuesto, unido al resultado de la causa penal torna inficioso proseguir con la presente investigación, en la que no se le formuló reproche disciplinario a empleado alguno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado que se trató de un mero error involuntario que advertido por la agente fue subsanado en la forma de estilo, aunado al resultado negativo de la causa penal;

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde archivar el presente sumario;

Por ello, atento lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Archívese el Expediente Nº 150.524/12 e incorporado Nº 2.276.321/11, mediante el cual se instruyó el sumario administrativo Nº 36/12, en el que no se indagó a agente alguno del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y que fuera ordenado para investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden al canje de una Libreta de Matrimonio adulterada, con número identificador 043266, con sello de inutilizado y recibida por el cajero Mariano Grottola, FC. Nº 430.375, acaecido con fecha 14/11/11 en el CGPC Nº 14.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Direcciones Generales de Tesorería y de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 2070/MHGC/14

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 225.728/10 e incorporado N° 1.328.406/09 mediante el cual se instruyó sumario administrativo N° 48/10 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 3.649-MHGC-09, el Ministro de Hacienda ordenó la instrucción del sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder en torno a la denuncia efectuada por la Dra. Susana Paz con relación a la conducta de la agente Silvia Irene Vidret, FC. N° 421.009, dependiente del Ministerio de Educación;

Que, en el Expediente incorporado N° 1.328.406/09, obra la Nota del 16/09/09 suscripta por la médica Susana Paz, mediante la cual solicitó al Director de Medicina del Trabajo, Enrique Rozenblat, que reviera la justificación de la licencia de la agente Silvia Irene Vidret;

Que, explicó la profesional que dicha agente concurrió el 07/09/09 con un certificado de consultorio de especialidades médicas del Sanatorio Plaza, firmado por el Dr. Alejandro Schapiro (MP N° 444.712, MN N° 89.369) redactado en términos no médicos "inflamación cervical" "evaluación posterior del proceso" y, ante dicha observación, la Dra. Ontivero dejó pendiente la justificación de la licencia requiriéndole un nuevo certificado médico a Vidret, donde constara su patología;

Que, reseñó la firmante que el 16/09/09, la doliente se presentó nuevamente en la repartición con un nuevo certificado médico firmado por el mismo profesional y del mismo centro. Así, la Dra. Paz expresó que luego de analizarlo y ante la duda de que fuera apócrifo, le pidió a la presentante que escribiera en el memo "...concurro con certificado..." a fin de cotejar la letra y como no era la misma, le otorgó la licencia;

Que, señaló la médica Paz que una vez que la agente Vidret se retiró, observó que la firma del Dr. Schapiro no era igual en los dos certificados, por lo que llamó al consultorio Plaza, donde le informaron que ese doctor no trabaja allí desde hacía un año;

Que, en el mismo Expediente incorporado, obra la copia del parte médico de fecha 02/09/09, sin justificar, de la médica Susana Paz;

Que, también obra la Nota elaborada por la Dra. Ontivero, en la que apuntó que la licencia solicitada por la agente Vidret quedaba pendiente de justificación hasta que entregara certificado médico con diagnóstico, así como también, figura la constancia suscripta por la Dra. Paz en la que la solicitante escribió que concurría con certificado, observándose que dicha licencia no se justificó;

Que, por último, los certificados médicos firmados supuestamente por el Dr. Alejandro Schapiro, médico perteneciente al Sanatorio Plaza, lucen en el actuado;

Que, abierta la instrucción, prestó declaración testimonial la médica Susana Palmira Paz, con desempeño en la Dirección Medicina del Trabajo, quien ratificó la Nota obrante en el Expediente incorporado, explicando que la denunciada se presentó en la primera ocasión siendo atendida por la Dra. Ontivero, quien al ver el certificado le pareció de dudosa procedencia, puesto que las terminologías empleadas en él no resultaban habituales en el lenguaje médico, como por ejemplo "Inflamación cervical con gastroenterocolitis"; por ello, le dio nueva fecha para que concurriera con un nuevo certificado que aclarara la patología;

Que, agregó que Vidret se presentó el 16/09/09 con un nuevo certificado, con igual sello, pero con una firma muy disímil a la del primer certificado;

Que, aclaró que no notó la irregularidad y por ello concedió la licencia, pero una vez que se fue la paciente, al cotejar los dos certificados, visualizó la situación y ante la duda, llamó al consultorio que figuraba en el membrete del certificado, siendo informada que el Dr. Schapiro no trabajaba allí desde hacía más de un año;

Que, el Ministerio de Salud de la Nación informó que con la Matrícula Nº 89.369 de fecha 21/07/94, se hallaba registrado el médico Alejandro Gustavo Schapiro, sin fecha de baja;

Que, el profesional citado, Dr. Alejandro Gustavo Schapiro, no compareció a prestar declaración testimonial, atento lo informado oportunamente por el diligenciador;

Que, existiendo mérito suficiente, se dispuso recibirle declaración indagatoria a Silvia Irene Vidret, FC. Nº 421.009, Maestra de Sección Suplente en la Escuela Infantil Nº 3, Jardín de Infantes Nucleados Nº 9, Distrito Escolar 10;

Que, al prestar declaración Silvia Irene Vidret, manifestó que se presentó de buena fe en el consultorio médico de nombre Plaza y allí fue atendida por un médico, al cual como era lógico no le reclamó la exhibición de su credencial, ni éste le acreditó su identidad de ningún modo;

Que, expresó que en atención a que se dudó de su certificado, volvió al mismo consultorio del cual era paciente habitual, donde le libraron uno nuevo, cumpliendo con el trámite tal como le fue solicitado y obrando siempre de buena fe;

Que, por otra parte, aclaró que en sus veinticuatro años de antigüedad usufructuó diversas licencias médicas y jamás tuvo problemas, aunque no supo si tenía historia clínica en el lugar;

Que, explicó que el 02/09/09 se presentó en los consultorios en cuestión en forma espontánea, sin recordar si con anterioridad a esa fecha había sido atendida por el médico que le firmó el certificado. Agregó que cuando fue por segunda vez, había dos galenos que la volvieron a revisar, quienes le confeccionaron el segundo certificado, siendo uno de ellos, el mismo profesional que la había atendido el 02/09/09 y que le había firmado el primer certificado, el cual era joven, de alrededor de 40 años de edad, de estatura mediana, de ojos claros y cabello tirando a castaño claro. Añadió que no pudo ver cuando había sido firmado el certificado;

Que, aportó que además de los certificados obrantes en el actuado incorporado que acreditaban su patología, tenía constancias de tratamiento kinesiológico, al que se sometió durante ese período, puesto que desde hacía mucho tiempo padecía problemas cervicales y desviación de columna;

Que, el Director Médico del Sanatorio Plaza de Omnessan S.R.L., comunicó que atento a que el Dr. Alejandro Schapiro dejó de pertenecer a esa entidad en el año 2008, no se podía autenticar los certificados médicos que lucen en el expediente incorporado;

Que, así las cosas se formuló a la agente Vidret el siguiente cargo: "Haber presentado los días 07/09/09 y 16/09/09 ante la Dirección Medicina del Trabajo, a los fines de justificar inasistencias laborales en los que incurriera a partir del día 02/09/09, dos certificados médicos apócrifos";

Que, este reproche le fue notificado a la sumariada mediante cédula, previa intervención y conformidad de la Junta de Disciplina, en los términos del artículo 45, inciso c), del Estatuto Docente;

Que, la agente Vidret no presentó descargo ni tampoco ofreció prueba, por lo que le fue concedida vista para alegar, notificándosele pese a lo cual no allegó escrito alguno;

Que, posteriormente se dispuso el cierre de la instrucción;

Que, como medida para mejor proveer, se glosó extracto de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), conforme al cual el 28/05/12 fue resuelto favorablemente el trámite jubilatorio de Silvia Irene Vidret;

Que, seguidamente, corresponde examinar la situación de la agente Vidret;

Que, el cargo en cuestión tiene sustento probatorio en la documentación y testimonios obrantes en autos;

Que, así, mediante Nota obrante en el actuado incorporado, la médica Susana Paz requirió al Director de Medicina del Trabajo, Enrique Rozenblat, que reviera la justificación de la licencia de la inculpada Vidret, docente de la Escuela Infantil Nº 3 del Distrito Escolar Nº 15, pues había concurrido el 07/09/09 con un certificado de consultorio de especialidades médicas del Sanatorio Plaza, firmado por el Dr. Alejandro Schapiro (MP Nº 444.712 - MN Nº 89.369) redactado en términos no médicos "inflamación cervical" "evaluación posterior del proceso", lo que motivó que la médica Ontivero no justificara tal licencia, pidiéndole a la sumariada un nuevo certificado en el que se asentara su patología. Este relato fue ratificado en el testimonio obrante en autos;

Que, además, expuso Paz que conforme lo informado en el consultorio del Sanatorio Plaza, el Dr. Schapiro no trabajaba allí, desde hacía más de un año antes de su declaración, el 13/04/10;

Que, a esto se le suma la copia del parte médico de fecha 02/09/09 sin justificar, por parte de la médica Paz, que en el actuado incorporado, las notas de las médicas Ontivero y Paz, explicando lo sucedido con el certificado médico presentado por Vidret, más los certificados médicos firmados supuestamente por el Dr. Alejandro Schapiro;

Que, en su único acto de defensa, la inculpada en su declaración indagatoria sostuvo que al ser atendida en el consultorio del Sanatorio Plaza, no le pidió al médico que la asistió que acreditara su identidad ni la exhibición de su credencial; sin embargo, retornó allí para la extensión de uno nuevo, no obstante, haber sido observado el anterior;

Que, estas explicaciones no alcanzaron a revertir el reproche endilgado a la encartada. En consecuencia, se considera que la nombrada ha cometido una grave falta administrativa, con la que se intentó burlar la buena fe de la Administración;

Que, concluyendo, en orden a lo precedentemente expuesto, y atento a las constancias de autos -que evidencian que ha mediado en esta investigación administrativa de forma ordenada y completa los pasos legales instituidos a los fines de resguardar la garantía de defensa en juicio-, deviene procedente afirmar que la conducta de la encartada es merecedora de una sanción disciplinaria de carácter segregativo, violatoria del deber establecido en el artículo 6, inciso c), del Estatuto del Docente;

Que, atento a que esta inculpada se ha acogido al régimen jubilatorio, conforme se acreditó con la constancia de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se deberá dejar constancia en su legajo que, si hubiera continuado revistando en la planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se le habría aplicado una sanción segregativa;

Que, en el campo doctrinario, la Dra. Miriam Ivanega, en su obra "Mecanismos de Control Público y Argumentación de Responsabilidad", Editorial Ábaco, de Rodolfo Depalma, Buenos Aires, año 2003, realiza las siguientes consideraciones, aplicables a la situación de la sumariada;

Que, "...el funcionario es una persona que permanentemente contribuye, colabora, en la ejecución de las funciones propias del Estado, y en ese contexto debe actuar, teniendo siempre en la mira el fin específico de éste. Es por ello que la ética siempre se presenta como pauta obligada de conducta, y debe configurar la base de la actividad desplegada por el funcionario". "En el vínculo ética-función pública, conductas éticas-funcionario público, tiene aparición un complejo que constituye un disvalor destructivo de la convivencia social, de orígenes remotos: la corrupción";

Que, "Los comportamientos corruptos llevan al deterioro y pérdida de valores y principios, creciendo constantemente al compás de estructuras e instrumentos cada día más sofisticados, convirtiendo a su prevención y control en una tarea ardua y generalmente difícil". "Su generalización, que lesiona las estructuras estatales, desequilibrando las instituciones públicas y privadas, implica falta de probidad e integridad y la prevalencia del interés privado por sobre el interés general de la sociedad";

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde archivar el presente sumario;

Por ello, atento lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Archívese el Expediente Nº 225.728/10 e incorporado Nº 1.328.406/09 mediante el cual se instruyó sumario administrativo Nº 48/10.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación a fin de dar intervención a la Junta de Disciplina en los términos del art. 45 de la Ordenanza Nº 40.593 y, para su conocimiento y demás efectos, pase a pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos a fin de dejar constancia en el legajo de la agente Silvia Irene Vidret, FC. Nº 421.009, que si hubiera continuado revistando en la planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se le habría aplicado una sanción segregativa, siendo su conducta violatoria del deber establecido en el artículo 6, inciso c) del Estatuto Docente, en función de lo previsto en el artículo 36, inciso f) del mismo plexo normativo y, asimismo, deberá practicar fehaciente notificación a la agente de los términos de la presente, consignando que no se agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio conforme los términos del art. 103 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.510/97. Cumplido, archívese. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 826/MJYSGC/14

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico N° EX-2013-03845166-MGEYA-COMUNA12, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Ana María Molica, D.N.I. N° 5.595.226, contra la Resolución N° 1069/SSEMERG/13, por la que se le otorgó un subsidio por inundación por la suma de pesos tres mil (\$ 3.000-) IVA incluido, por los daños alegados en el vehículo dominio KHS 260, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013;

Que mediante Resolución N° 415/SSEMERG/14, notificada el día 1 de julio de 2014 se desestimó el recurso de reconsideración incoado, quedando pendiente la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio;

Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU N° 1/13 ratificada por Resolución N° 32/LCABA/13, la Ley N° 4505, el Decreto N° 117/13, la Resolución N° 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;

Que mediante cédula, el 3 de septiembre de 2014, se notificó al administrado sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, sin que el interesado cumplido el plazo establecido a tal efecto se haya presentado en uso de su facultad;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe N° IF-2014-15049448- DGAPA, señaló que el subsidio tiene carácter paliativo y la evaluación y determinación de su monto se realiza en función del daño material efectivamente verificado por los organismos técnicos, como así también del grado de vulnerabilidad social que no permita soslayar de manera urgente dichos daños materiales, a través del procedimiento establecido en los artículos 6 a 8 del Anexo I de la Resolución N° 609/SSEMERG/13;

Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Ana María Molica, D.N.I. N° 5.595.226, contra la Resolución N° 1069/SSEMERG/13.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 829/MJYSGC/14

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 16113074/DGCYSB/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud y de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre del 2014 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos dos millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos dos con 24/100 (\$ 2.398.802,24);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado la conformidad para la prosecución del trámite;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud y de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre del 2014 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos dos millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos dos con 24/100 (\$ 2.398.802,24).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro**RESOLUCIÓN N.º 830/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 16112199/DGCYSB/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre del 2014 por la firma Murata S.A. Yusion S.R.L., Verini Security S.A. UTE., por un importe total de pesos seiscientos noventa y seis mil quinientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 696.539,22);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado la conformidad para la prosecución del trámite;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre del 2014 por la firma Murata S.A. Yusion S.R.L., Verini Security S.A. UTE., por un importe total de pesos seiscientos noventa y seis mil quinientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 696.539,22).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 831/MJYSGC/14

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 16110842/DGCYSB/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud y de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre del 2014 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos un millón seiscientos sesenta y ocho mil setecientos trece con 66/100 (\$ 1.668.713,66);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado la conformidad para la prosecución del trámite;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud y de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre del 2014 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos un millón seiscientos sesenta y ocho mil setecientos trece con 66/100 (\$ 1.668.713,66).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.
Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 832/MJYSGC/14

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 16111888/DGCYSB/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Cultura y de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre del 2014 por la firma Murata S.A. Yusion S.R.L., Verini Security S.A. UTE., por un importe total de pesos dos millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos veinte con 48/100 (\$2.646.220,48);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado la conformidad para la prosecución del trámite;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Cultura y Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre del 2014 por la firma Murata S.A. Yusion S.R.L., Verini Security S.A. UTE., por un importe total de pesos dos millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos veinte con 48/100 (\$2.646.220,48).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 195/SSSC/14

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 16348475 /14, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Octubre de 2014 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos doscientos setenta y un mil quinientos noventa y siete con 20/100 (\$ 271.597,20);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Octubre de 2014 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos doscientos setenta y un mil quinientos noventa y siete con 20/100 (\$ 271.597,20);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 666/SSEMERG/14

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 16190137/14 MGEYA-SSEMERG, Proceso de Compra N° 678-0906-

LPU/14, la Ley Nº 2095/07 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, Decreto 1145/09 y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición del servicio de mantenimiento integral de grupos electrógenos y torres de iluminación solicitada por la Dirección General de Logística dependiente de la Subsecretaría de Emergencias perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, por Resolución Nº 2014-660-SSEMERG se llamó a Licitación Pública Nº 678-0906-LPU/14;

Que, atento la necesidad de la Dirección General de Logística de ampliar las tareas a realizar en grupos electrógenos y torres de iluminación y consecuentemente modificar la Solicitud de Gastos y el Pliego de Especificaciones Técnicas , es que se resuelve por éste acto dejar sin efecto el Proceso Licitatorio antes mencionado;

Que, las presentes actuaciones tramitan conforme lo establece el Decreto 1145/09;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2095,

**EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE**

Artículo 1: Déjase sin efecto la Licitación Pública Nº 678-0906-LPU/14.

Artículo 2: Regístrese, publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar. **Nicolás**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 501/SSASS/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764, los Decretos Reglamentarios N° 95/14 y N° 1145/09, el Expediente Electrónico N° 6.017.668/MGEYA-DGADC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 401-0388-LPU14, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145/09, para la "Provisión de equipamiento electrónico y provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de cableado estructurado con destino a las morgues y guardias de diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por Disposición N° 54-DGADC/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y su Adenda y de Especificaciones Técnicas y el Pliego registrado en el Portal de Compras y se llamó a la Licitación Pública N° 401-0388-LPU14, por un monto estimado de PESOS TRES MILLONES DOCE MIL (\$ 3.012.000.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 30 de junio de 2014 a las 11:00 hs.;

Que a pedido de una empresa interesada, y a fin de garantizar la máxima concurrencia al proceso, la fecha de apertura fue postergada, fijándose una nueva mediante Disposición N° 68-DGADC/14 para el 16 de julio de 2014 a las 11:00 hs.;

Que en atención al dictado de la Disposición N° 396-DGCYC/14, por la que se aprobó el nuevo Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, la Dirección General Administrativa Contable emitió la Circular N° 1 sin Consulta, adecuando en lo pertinente el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación de marraz;

Que, a su vez, la citada Orgánica emitió otras Circulares, con y sin Consulta, en respuesta a inquietudes de empresas interesadas o bien aclarando y/o ampliando los términos de los pliegos de aplicación;

Que la convocatoria y su postergación se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Portal Buenos Aires Compras y se cursaron las comunicaciones a los organismos de rigor, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, 97 y 98 de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y el Decreto N° 1145/09;

Que los pliegos de aplicación y las Circulares emitidas fueron publicados en el Portal Buenos Aires Compras y en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de ocho (8) firmas interesadas, cinco (5) de las cuales confirmaron su oferta;

Que con fecha 16 de julio de 2014 a las 11:00 hs. operó la apertura de la Licitación Pública Nº 401- 0388-LPU14, habiendo presentado ofertas las firmas LIEFRINK Y MARX S.A. (CUIT Nº 30- 54001929-7) por un monto de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (\$4.385.536.-); XN ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30- 71009586-4) por un monto de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON SESIS CENTAVOS (\$ 7.991.229,06); TECNET S.A. (CUIT Nº 30-62248251-3) por un monto de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.673.933,31); AUCATEK S.R.L. (CUIT Nº 30-70946734-0) por un monto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO (\$ 3.437.505.-) y UNIFY COMMUNICATIONS S.A. (CUIT Nº 30-71022836-8) por un monto de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 4.370.903,20), habiéndose generado el Acta de Apertura correspondiente al mencionado procedimiento, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que las firmas oferentes presentaron las pólizas de mantenimiento de oferta previamente individualizadas en el Sistema BAC, a tenor de lo establecido en el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09;

Que los evaluadores de las propuestas presentadas solicitaron a algunas de las empresas oferentes documentación complementaria;

Que la Dirección General Sistemas Informáticos realizó el análisis técnico de las propuestas y documentación presentada, quedando registrada su evaluación bajo Nota Nº NO -2014-13978357- DGSISIN;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar las propuestas y documentación vinculada al expediente y al Portal BAC, el Informe Técnico, el Cuadro Comparativo de Precios, el Informe Nº 2014- 15004718-DGSISIN ampliado por Nota Nº NO-2014-15095574-DGSISIN, y demás antecedentes del actuado, con fecha 21 de octubre de 2014 emitió el Dictamen de Preadjudicación en el cual se pronunció sobre la admisibilidad y conveniencia de las ofertas presentadas, detallando las causales de descarte y, en virtud de la modalidad de adjudicación establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, preadjudicó la contratación de marras, conforme el siguiente detalle:

Renglones 1, 2 y 3: Firma preadjudicataria: 1º Orden de Mérito: AUCATEK S.R.L., por ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y ser la oferta más conveniente (artículo 108 Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764). Monto total: PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 3.195.585.-). 2º Orden de Mérito: UNIFY COMMUNICATIONS S.A.;

Renglón 4: Firma preadjudicataria: UNIFY COMMUNICATIONS S.A., por ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y ser oferta conveniente (artículo 108 Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764). Monto total: PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$ 78.495,12);

Renglón 5: Firma preadjudicataria: 1º Orden de Mérito: AUCATEK S.R.L., por ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y ser la oferta más conveniente (artículo 108 Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764). Monto total: PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 196.992.-). 2º Orden de Mérito: UNIFY COMMUNICATIONS S.A.;

Que, conforme los términos del citado Dictamen, el monto total preadjudicado asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 3.471.072,12);

Que, asimismo, la Comisión de Evaluación de Ofertas dejó constancia que la oferta de la firma LIEFRINK Y MARX S.A. no fue considerada, al momento de la preadjudicación, por no haber mantenido su oferta una vez vencido el plazo fijado al efecto en los pliegos de aplicación, y aconsejó desestimar las restantes propuestas presentadas por no ajustarse a la normativa de aplicación, a tenor de los fundamentos vertidos en el citado Dictamen;

Que los términos del Dictamen de Evaluación de Ofertas fueron notificados a las empresas oferentes mediante BAC y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que, en el marco de lo establecido en la Ley Nº2809 modificada por la Ley Nº 4763, por el Decreto Nº 127/GCBA/14 y la Resolución Nº 601/MHGC/14, la Resolución Nº 730/MHGC/14, en relación al sistema de cableado estructurado que integra el objeto de la contratación será de aplicación la Estructura de Ponderación detallada por la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda mediante Nota Nº 2014-16337628-DGRP;

Que el gasto que genera la contratación que nos ocupa cuenta con imputación presupuestaria en las partidas correspondientes;

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 395/14.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 1145/09,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 401-0388-LPU14 al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la "Provisión de equipamiento electrónico y provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de cableado estructurado con destino a las morgues y guardias de diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Desestímanse las ofertas presentadas XN ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-71009586-4) y TECNÉT S.A. (CUIT Nº 30-62248251-3), en su totalidad y la correspondiente a la firma AUCATEK S.R.L (CUIT Nº 30-70946734-0) sobre el renglón Nº 4, por no ajustarse a la normativa de aplicación.

Artículo 3º.- Téngase por no mantenida la oferta presentada por la firma LIEFRINK Y MARX S.A., una vez operado el vencimiento del plazo fijado al efecto en los pliegos de aplicación.

Artículo 4º.- Adjudicase la contratación de los renglones licitados por un monto total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 3.471.072,12), a favor de las firmas AUCATEK S.R.L. por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 3.392.577.-) y UNIFY COMMUNICATIONS S.A.. por un monto de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$ 78.495,12), por ser admisibles y convenientes las ofertas presentadas al amparo de lo establecido en el artículo 108 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley N º 4764, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

RENGLÓN	CANTIDAD	EMPRESA ADJUDICATARIA	PRECIO UNITARIO \$	PRECIO TOTAL \$
1	1	AUCATEK S.R.L. (CUIT N° 30-70946734-0)	2.854.737,00	2.854.737,00
2	48	AUCATEK S.R.L. (CUIT N° 30-70946734-0)	6.696,00	321.408,00
3	24	AUCATEK S.R.L. (CUIT N° 30-70946734-0)	810,00	19.440,00
4	24	UNIFY COMMUNICATIONS S.A. (CUIT N° 30-71022836-8)	3.270,63	78.495,12
5	24	AUCATEK S.R.L. (CUIT N° 30-70946734-0)	8.208,00	196.992,00

Artículo 5º.- Ubíquese segunda en Orden de Mérito a la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A. respecto de los renglones 1, 2, 3 y 5.

Artículo 6º.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a las correspondientes partidas presupuestarias.

Artículo 7º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires Compras; regístrese en el Portal de Compras para su publicación y notificación a los oferentes en los términos dispuestos por el Decreto N° 1145/09 y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a la Subsecretaría de Atención Integrada de la Salud y a la Dirección General Sistemas Informáticos. **Guevara**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 376/MDUGC/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

Las Leyes Nro. 2095, 2214 y 4764, los Decretos Nro. 2027/07, 660/11 y 95/14, la Resolución N° 362-MDUGC-2014 y el E.E. N° 8698295-DGPUYA-2014,

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramitó la aprobación de los Términos de Referencia y llamado a Contratación Directa de Servicios Profesionales de Consultoría especializados en Estudios de Sitios FASE I según Estándar ASTM E 1527-13 y FASE II ASTM 1903-11, a fin de identificar posible contaminación en suelos y aguas del primer acuífero, que propicia la Dirección General Proyectos Urbanos y Arquitectura, dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura de éste Ministerio;

Que esta contratación es realizada como consecuencia de la necesidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de proceder a identificar la presencia de productos peligrosos en terrenos de la Ciudad de Buenos Aires, que por su uso previo, puedan estar contaminados, tal cual se desprende de la normativa ambiental específica vigente;

Que en tal sentido la Resolución N° 326-APRA-2013 regula los procedimientos de evaluación ambiental de los sitios potencialmente contaminados y su recomposición, dentro del marco normativo establecido por la Ley 2214 y su Decreto Reglamentario N° 2020/07;

Que por Resolución N° 362-MDUGC-2014 se aprobó la Contratación Directa N° 9533/2014 realizada al amparo de lo establecido en la Ley 2095;

Que asimismo se adjudicaron los "Servicios profesionales especializados en estudio de sitio" al Ing. Armando Chamarro (CUIT N° 20-12917061-2), por el monto total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 2.900.000,00), en virtud de ponderar su grado de formación académica y conocimiento técnico en estudios de sitios que evidencian la reconocible experiencia adquirida en intervenciones de esta magnitud y complejidad, tal como luce en el informe IF 2014-8745683-DGPUYA;

Que en el marco de ese contrato los predios a evaluar son los que albergarán los proyectos de "Plaza Villa Real", "Centro de Innovación Social", "Villa Olímpica", "Camino de Sirga entre Luna y Vélez Sarsfield" y "Meandro de Brian", según se detallan en el informe IF-2014-12064643-SSPUAI;

Que atento a ello, resulta pertinente modificar el artículo 2º de la Resolución N° 362-MDUGC-2014 detallándose los proyectos para los cuales la contratista prestará sus servicios profesionales.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase el art. 2º de la Resolución N° 362-MDUGC-2014 por el siguiente texto: "Adjudícanse los "Servicios profesionales especializados en Estudios de Sitio" para los predios de los proyectos de "Plaza Villa Real", "Centro de Innovación Social", "Villa Olímpica", "Camino de Sirga entre Luna y Vélez Sarsfield" y "Meandro de Brian" al Ing. ARMANDO CHAMORRO (CUIT N° 20-12917061- 2) por el monto total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 2.900.000,00).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar), comuníquese a la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, a la Dirección General Proyectos Urbanos y Arquitectura y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras. Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 380/MDUGC/14

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2014

VISTO:

el Decreto Nro.2/AJG/2014 y el Expediente Electrónico Nro.16.008.707/ 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2014;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la adquisición de insumos de oficina, a través de la Licitación con la empresa "Officenet", con destino a la Dirección General de Registros de Obras y Catastro.

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.36, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 2-AJG-2014, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 2/AJG/2014 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 10.445 del año 2014 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el requerimiento nro. 10.445 del año 2014, el cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2014-16.149.869-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1ª.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. Del Decreto Nro. 2-AJG-2014 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 381/MDUGC/14

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2014

VISTO:

el Decreto Nro.2/AJG/2014 y el Expediente Electrónico Nro. 16.089.796-MGEYA-DGTALMDU-2014 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una redistribución de créditos dentro de los Programas 18, 24, 25, y 31, los cuales se encuentran bajo la órbita de este Ministerio, en el marco del Presupuesto para el Ejercicio 2014;

Que dicha redistribución en los créditos de diversas obras de este Ministerio de Desarrollo Urbano se realiza, a fin de hacer frente a las erogaciones de obras prioritarias en el último trimestre del corriente ejercicio;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro. 36, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto Nº 2-AJG-2014, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 2/AJG/2014 en lo referente a la validación del Requerimiento Nro. 10408 del año 2014 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2014-16327399-DGTALMDU, y que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 2-AJG-2014 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 382/MDUGC/14

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 27.982/2005 e incorp, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó el Sumario Administrativo N° 252/2005 ordenado por Resolución N° 430/SSEGU/2005, a fin de investigar y deslindar responsabilidades con motivo de los hechos denunciados por el señor Jorge Osvaldo Formoso (D.N.I. N° 18.122.215), presentados ante la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, referidos a la elevación del muro medianero y ruidos molestos provenientes del salón de fiestas ubicado en la calle Nogoyá N° 3788;

Que abierta la etapa instructoria, se produjeron diferentes medidas probatorias;

Que sustanciada la instrucción, el Departamento de Instrucción I resolvió que, no surgiendo de los elementos colectados en la investigación fundamentos que ameriten su prosecución, atento no acreditarse que conducta alguna de agente de esta Administración resulte dentro de las prescripciones de la normativa vigente (Arts. 47/50 de la Ley 471), corresponde la clausura de la investigación;

Que atento a ello, la Dirección de Sumarios de Régimen General de la Dirección General de Sumarios, mediante Dictamen N° 45.300, aconsejó archivar el presente sumario, en el que no se indagó a agente alguno del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Sumarios, estimó que el procedimiento se ajustó a las disposiciones reglamentarias vigentes, y que no tiene observaciones de índole jurídica que formular respecto del temperamento aconsejado por la Dirección de Sumarios de Régimen General dependiente de dicha instancia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y de conformidad con lo aconsejado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Archívese el presente sumario instruido a fin de investigar y deslindar responsabilidades con motivo de los hechos denunciados por el señor Jorge Osvaldo Formoso (D.N.I. N° 18.122.215), presentados ante la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, referidos a la elevación del muro medianero y ruidos molestos provenientes del salón de fiestas ubicado en la calle Nogoyá N° 3788.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaria de Planeamiento, a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y pase a intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires - Dirección General de Sumarios-. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 499/SECPLAN/14

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 8.353.965/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar los usos "Empresa de Servicios Fúnebres con Depósito y Garage; Velatorio", en el inmueble sito en la Av. Directorio Nº 5413/15/17 PB, 1º y 2º Piso, con una superficie a habilitar de 350,62 m2 y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3II, de Zonificación General; del Código de Planeamiento Urbano (Ley 449);

Que en primera instancia toma intervención la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de la Dirección General de Interpretación Urbanística, expidiéndose mediante Informe Nº 14133144-DGIUR-2014;

Que dicha Área Técnica, hace saber que el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad;

Que de acuerdo con la normativa vigente, se informa:

a) El uso "Empresa de servicios fúnebres con depósito y garage", se encuentra comprendido en la Clase C en la "DESCRIPCIÓN SERVICIOS QUE PUEDEN OCASIONAR MOLESTOS O SER PELIGROSOS, en el Agrupamiento "Servicios Terciarios", en el rubro "Fúnebre con depósito y/o garage. El garage tendrá una superficie apta para alojar los vehículos que exige la Dirección de Cementerios para la prestación de servicios no mayor de 300m2. Ley Nº 123: S.R.E.", NO PERMITIDO, en el Distrito C3II.

b) El uso "velatorio", se encuentra comprendido en la Clase C en la "DESCRIPCIÓN SERVICIOS QUE PUEDEN OCASIONAR MOLESTOS O SER PELIGROSOS, en el Agrupamiento "Servicios Terciarios", en el rubro "Velatorios. Ley Nº 123: S.R.E. salvo en el Distrito E3 donde está s/C", NO PERMITIDO, en el Distrito C3II.

Que en relación al uso solicitado, y del estudio de la documentación que se adjunta, el Área competente informa que:

a) La solicitud afecta a la parcela 23 de la Manzana 49, Sección 62, Circunscripción 1;

b) Se trata de un inmueble existente;

c) La presente actividad se desarrollaría en la planta baja, plata 1º y 2º;

d) El inmueble en cuestión presenta Certificado de Habilitación anterior por el cual, bajo Expediente Nº68349/86, se concedió la habilitación de la actividad "velatorio y garage anexo";

e) Según el Plano de Uso y el Último Plano Registrado presentados por el recurrente, no se amplía superficie;

f) El inmueble en cuestión posee Planos Registrados de Ajuste de Obra Existente con destino "velatorio", Expediente Nº 63171 de 1985 (Ordenanza 34709/79);

g) Se evidencia Informe Nº1011-CPU-85 en el cual se le dio intervención al Consejo de Planificación Urbana, por ser tema de su competencia, y el cual opinó considerar viable la localización del uso "velatorio". Cabe destacar que el Distrito de Implantación resultaba ser E3.

h) Respecto al entono inmediato, de acuerdo al relevamiento fotográfico presentado por el recurrente, el mismo se encuentra conformado por locales de comercio, servicio e inmuebles destinados a galpones o depósitos.

Que se da la debida intervención al Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que dicho Consejo, mediante Dictamen Nº 239-CPUAM-14 considera que por tratarse de un uso no permitido y no existiendo constancias de transferencia de titularidad, que no corresponde acceder a lo solicitado;

Que, el Área Técnica de la Dirección General de Interpretación Urbanística, por Informe Nº 15944835-DGIUR-14 toma conocimiento de lo mencionado por el Consejo del Plan Urbano Ambiental, y ratifica en todos sus términos lo expresado oportunamente mediante Informe Nº 14133144-DGIUR-14 y hace saber que el presente caso cuenta con una consulta de Prefactibilidad, en la que mediante Informe Nº 5262678-DGIUR-2014 de fecha 7 de mayo de 2014, se establece que "... entiende, en una primera instancia, que se podría estudiar el presente caso dados los antecedentes antes mencionados y debido a que su localización no alteraría con el entorno inmediato...." ;

Que en función de lo actuado puede corroborarse que existen diferencias de opinión entre el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística y el Consejo del Plan Urbano Ambiental, por lo que resulta de aplicación lo estipulado en la Resolución Nº 365-SlyP-2006;

Que esta Secretaría, comparte los términos de lo expresado por el Área Técnica de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informes Nº 14133144 y 15944835-DGIUR-14, toda vez que se considera que se podría estudiar el presente caso dados los antecedentes antes mencionados y debido a que su localización no alteraría con el entorno inmediato;

Que, asimismo el inmueble en cuestión presenta Certificado de Habilitación anterior por el cual, bajo Expediente Nº68349/86, se concedió la habilitación de la actividad "Velatorio y Garage anexo";

Que, con lo expuesto, se considera admisible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización de los usos "Empresa de Servicios Fúnebres con Depósito y Garage; Velatorio", en el inmueble sito en la Av. Directorio Nº 5413/15/17 PB, 1º y 2º Piso, con una superficie a habilitar de 350,62 m2;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Empresa de Servicios Fúnebres con Depósito y Garage; Velatorio", en el inmueble sito en la Av. Directorio Nº 5413/15/17 PB, 1º y 2º Piso, con una superficie a habilitar de 350,62 m2, debiendo cumplir con la restante normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.-La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Lostri

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 246/UGIS/14

Buenos Aires, 29 de octubre de 2014

VISTO:

la Ley de Obras Públicas N° 13.064 (B.O. 28/10/1947), el Anexo I del Decreto 481/GCABA/11 (B.O.C.B.A. N° 3.752), el Decreto N° 166/GCABA/14 (B.O.C.B.A. N° 4.393), el Expediente Electrónico N° 12036243/UGIS/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación de la Obra "Red de Agua Potable en Villa 1-11-14, Manzana 9"; Que, a través del Anexo I del Decreto 481/GCABA/11, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obra Menor que rige la presente contratación;

Que por Resolución N° 196-UGIS-14 con fecha 29 de Agosto de 2014, el titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y se llamó a Contratación Directa N° 9263/14 para el día 9 de Septiembre de 2014 a las 12:00 hs.;

Que, en razón de haberse declarado desierta el Acta de Apertura de Propuestas N° 1928/SIGAF/14 realizada el 9 de Septiembre de 2014 a las 12:00 hs, se resolvió, mediante Resolución N° 235/UGIS/14 con fecha 1 de Octubre de 2014, efectuar un segundo llamado para el día 14 de Octubre de 2014 a las 12:00 hs;

Que se ha procedido a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires el llamado a Contratación Directa consignado, como así también en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Intervención Social;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 2212/SIGAF/2014 llevada a cabo el 14 de Octubre de 2014 a las 12:00 hs., se presentaron dos (2) oferentes: Construcciones, Infraestructura y Servicios SA (CUIT N° 30-71039388- 1) y Kopar SA (CUIT N° 30-70750499-0);

Que de acuerdo al análisis técnico efectuado por la Gerencia Operativa de Gestión Técnica mediante Informe N° 15070889-UGIS-14 ambas firmas cumplen con todos los requisitos técnicos;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió Acta de Preadjudicación N° 17/14 con fecha 16 de Octubre de 2014, en la cual se pre-adjudica la Obra "Red de Agua Potable en Villa 1-11-14, Manzana 9" a la empresa Kopar SA (CUIT N° 30-70750499-0), dado que cumple con todos los requisitos establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, por el monto total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE CON 65/100 CVOS. (\$ 365.911,65);

Que dicha Acta junto al Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1946/2014 fue exhibida en la cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Intervención Social del Ministerio de Desarrollo Económico los días 16, 17, 20, 21 y 22 de Octubre de 2014 y notificada a los oferentes, sin recibirse, al vencimiento del plazo para efectuar impugnaciones, ninguna presentación al respecto;

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, por Dictamen Jurídico IF-2014-15682608-PG, la Procuración General de la Ciudad ha tomado intervención, dando continuidad al trámite de rigor;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 166/GCABA/14 (B.O.C.B.A. N° 4.393):

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL
RESUELVE**

Art.1º Apruébase la Contratación Directa Nº 9263/14 y adjudícase a la firma Kopar S.A. (CUIT 30-70750499-0) la contratación para la realización de la Obra "Red de Agua Potable en Villa 1.11.14, Manzana 9" por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE CON 65/100 CVOS. (\$ 365.911,65).

Art.2º Impútese dicho gasto a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

Art.3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a los interesados. Hecho, remítase al Área de Administración General de la Unidad de Gestión de Intervención Social para la prosecución del trámite. **Pedrini**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1837/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, el Decreto N° 135/14, las Resoluciones Nros. 651-MAYEPGC/14, 735-MAYEPGC/14, 819 MAYEPGC/14, 1617/MAYEPGC/14, el Expediente N° 7056935/13, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado indicado en el Visto, tramita la Licitación Pública para la contratación del "Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral, Destinado a la conservación de las Estaciones de cada uno de los Corredores del Metrobus de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", mediante el procedimiento de Licitación Pública y al amparo de los términos de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, mediante Resolución N° 1617-MAYEPGC/2014 se aprobó la Licitación Pública N° 465-SIGAF/2014, adjudicándose el Renglón N° 1 a la firma LX ARGENTINA S.A. (OFERTA N° 10) por un monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 18.722.280.-) y el Renglón N° 3 a la firma CUNUMI S.A. (OFERTA N° 9) por un monto de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 24.864.000.-);

Que, asimismo, en el citado acto administrativo se estableció que la adjudicación del Renglón N° 2, preadjudicado a la firma PLANOBRA S.A. - SES S.A. - U.T.E. (OFERTA N° 4) por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 07/100 (\$ 15.446.667,07.-) se efectuaría una vez acreditada la inscripción del Contrato de Unión Transitoria de Empresas por ante la Inspección General de Justicia;

Que, la mentada Resolución fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, habiéndose efectuado las notificaciones establecidas en la normativa vigente;

Que, conforme surge de la Presentación Agregada N° 7056935/13 (013), el Contrato de Unión Transitoria de Empresas de la firma preadjudicataria del Renglón N° 2, tal lo resuelto en el artículo 3 de la Resolución N° 1617-MAYEPGC/14, fue debidamente inscripto por ante la Inspección General de Justicia con fecha 30 de septiembre de 2014 y bajo la denominación S.E.S. S.A. - PLANOBRA S.A. - U.T.E.;

Que, en atención al estado del procedimiento licitatorio que nos ocupa, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación del Renglón N° 2 a favor de la firma S.E.S. S.A. - PLANOBRA S.A. - U.T.E. (OFERTA N° 4), por un monto de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 07/100 (\$ 15.446.667,07.-);

Que, se procedió a realizar la imputación del gasto a la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 135/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Adjudicase el Renglón N° 2, de La Licitación Publica N° 465-SIGAF/14 para la contratación del "Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral, Destinado a la conservación de las Estaciones de cada uno de los Corredores del Metrobus de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", a la firma S.E.S. S.A. - PLANOBRA S.A. - U.T.E. (OFERTA N° 4) por un monto de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 07/100 (\$ 15.446.667,07.-), al amparo de lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, la Ley N° 2095, su modificatoria N° 4764, y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 2º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 3º.- Emítase la correspondiente Orden de Compra y delégase en el señor Director General Técnico, Administrativo y Legal de este Ministerio la suscripción de la misma, conforme los términos del artículo 112 del Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley N° 2095.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a las firmas LX ARGENTINA S.A., CUNUMI S.A., SES S.A. - PLANOBRA S.A. - UTE de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio en prosecución del trámite. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 1838/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 3468/90, 735/10, 660/11 y sus modificatorios, la Resolución N° 1298-MAYEPGC/10, la Disposición N° 3468-DGOEP/14, el Expediente Electrónico N° 16562361-DGOEP/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto, la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público, mediante Disposición N° 3468-DGOEP/14 ha autorizado a la "ASOCIACION CIVIL RONALD McDONALD CHILDREN'S CHARITIES CAPÍTULO ARGENTINO" ("La Casa de Ronald McDonalds Asociación Civil Argentina de Ayuda a la Infancia") por el uso temporario y revocable del espacio público para la realización de una jornada solidaria en el marco de la celebración del McDía Feliz en Argentina, en la Plaza de la República, el día 14 de noviembre de 2014, en el horario de 00:00 a 24:00 horas contemplando armado y desarmado;

Que dicha autorización se otorgó en el marco de la solicitud efectuada por la mentada Asociación Civil, a través de la Señora Guillermina Lazzaro;

Que, en el particular, el requirente solicitó colocar una Unidad Pediátrica Móvil, cuyas medidas son de 3.50 metros de ancho x 11.00 metros de largo x 4.00 metros de alto, con el objetivo de brindar asistencia médica pediátrica, odontológica y oftalmológica a niños con difícil acceso al sistema de salud, para la prevención y tratamiento de enfermedades;

Que, en el marco de dicho requerimiento, ha tomado intervención la Gerencia Operativa Permisos de Publicidad y de Usos de la precitada Dirección General Ordenamiento del Espacio Público, informando que no se encuentran objeciones en la realización de dicho evento bajo las siguientes pautas: 1. En cuanto a la infraestructura a instalarse, la misma debe colocarse teniendo en cuenta las reglamentaciones vigentes, comprometiéndose el organizador a que el lugar elegido quede en condiciones de estética y conservación preexistente; 2. Se deben adoptar todas las medidas que resulten pertinentes a fin de garantizar la seguridad, tanto de los participantes como de los terceros concurrentes; 3. Se solicita se de cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I de la Ley Nº 2.148, que establece en su Art. 2.1.10: "Uso especial de la Vía Pública": b) Los organizadores acrediten haber adoptado en el lugar las necesarias medidas de seguridad para personas o cosas y se responsabilicen por sí o cubran por medio de seguros, los eventuales daños a terceros o a la estructura vial en caso de practicar actos que impliquen riesgos; 4. Que se encuentra en vigencia la Ley Nº 1.540 de Control de la Contaminación Acústica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual impide superar los 65 Db. de volumen; 5. El organizador deberá contratar un servicio de baños químicos para el público concurrente y para personas con capacidades diferentes, según Ordenanza Nº 51.277/96; 6. Queda prohibido la colocación de cualquier tipo de dispositivo publicitario de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2936-GCBA/;

Que, en la aludida Disposición, la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público establece que dicha actividad será responsabilidad del solicitante, debiendo arbitrar los medios necesarios para que no se produzcan daños, como así también, que quede en óptimas condiciones de limpieza el predio utilizado;

Que, a su vez postula que, el permiso en cuestión no autoriza a realizar el corte de calles ni a estacionar libremente, debiendo en caso de ser necesario, tramitar dicha solicitud ante la autoridad correspondiente;

Que, asimismo estipula que, queda expresamente prohibido el despacho de alimentos y bebidas en general, como así también la venta de bebidas alcohólicas y la reventa de productos comerciales, artesanales y/o industriales en los espacios públicos cedidos para su uso;

Que, no obstante, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 735/10 corresponde a este Ministerio de Ambiente y Espacio Público otorgar la autorización solicitada;

Que, en el presente caso, deviene necesario el saneamiento, mediante ratificación, de la Disposición Nº 3468-DGOEP/14, conforme lo normado el artículo 19º inciso a) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, es dable poner de manifiesto al respecto que, la doctrina ha dicho en el particular que: "La ratificación, que siempre es un acto unilateral, tiene efectos retroactivos" (CASSAGNE, Juan Carlos "Derecho Administrativo", Tomo II, Ed. Abeledo Perrot, Pág. 306);

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Ratifícase la autorización concedida mediante la Disposición Nº 3468-DGOEP/14 a la "ASOCIACION CIVIL RONALD McDONALD CHILDREN'S CHARITIES CAPITULO ARGENTINO" ("La Casa de Ronald McDonalds Asociación Civil Argentina de Ayuda a la Infancia"), por el uso temporario y revocable de la Plaza de la República, a los fines de realizar una jornada solidaria en el marco de la celebración del McDía Feliz en Argentina, el día 14 de noviembre de 2014, en el horario de 00:00 a 24:00 horas contemplando su armado y desarmado, emplazando una Unidad Pediátrica Móvil.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al solicitante. Comuníquese a la Dirección General Inspección del Uso del Espacio Público y a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, ambas de este Ministerio y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público. Cumplido, archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 1840/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2014

VISTO:

Los Decretos Nros. 1.996/07, 96/14, las Resoluciones Nros. 629-MAYEPGC/08, 1.518-MAYEPGC/09, los Expedientes Nros. 1.728.690/12, 1.728.937/12, 1.728.312/12, 1.729.122/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes citados en el Visto, tramita la aprobación de las Actas de Recepción Definitiva suscriptas entre el Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI) y la empresa Rovella Carranza S.A. correspondientes a la obra PREVIAL I "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio" Licitación Pública N° 1.444/07, Zona 7;

Que, atento ello, como antecedente del caso, es preciso manifestar que por Decreto N° 1.996/07 se aprobaron los Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables a la presente Licitación, delegando al entonces Ministerio de Espacio Público (actual Ministerio de Ambiente y Espacio Público) la facultad de dictar todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación, adjudicar la obra y suscribir el pertinente contrato, como así también resolver todas las contingencias que se deriven de su ejecución;

Que, por la Resolución N° 629-MAYEPGC/08, se aprobó la Licitación Pública N° 1.444/07 sobre "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio" realizada al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, adjudicándose la misma a las empresas Construmex S.A., Coarco S.A., Beton Vial -Sepeycó - UTE, Vezzato S.A., Construcciones Ingevia S.A., Equimac S.A., Rovella Carranza S.A., Dycasa S.A., CCI Construcciones S.A., y Eleprint S.A.;

Que, por otra parte, en relación a la Zona 7, y conforme el artículo 2.57 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante Resolución N° 1.518-MAYEP/09, se aprobó la ampliación del veinte por ciento (20 %) del monto contractual a favor de la empresa Rovella Carranza S.A. y se amplió su plazo de ejecución en cinco (5) meses;

Que, en este marco, conforme surge de los informes de la inspección adjuntos, habiéndose concluido con los trabajos encomendados a la Zona 7 en la obra de referencia, la inspección del Ente de Mantenimiento Urbano Integral junto con el personal de la contratista han efectuado el recorrido de los tramos respectivos, surgiendo de las inspecciones realizadas por ambas partes, que las obras han sido ejecutadas con arreglo al contrato, no existiendo reparaciones y/o reconstrucciones y/o defectos que subsanar, cumpliendo con los niveles de servicios las calles incluidas en esta zona;

Que, en virtud de lo expuesto, cabe poner de manifiesto que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la Licitación Pública en cuestión establece en su artículo 2.2.1 que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convoca a Licitación Pública para la ejecución de las obras de trabajos de Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Periódico, siendo el Plazo total de ejecución de la contratación, conforme el artículo 2.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de treinta y

seis (36) meses calendario, pudiendo ser dicho plazo contractual prorrogado por única vez en forma unilateral por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por doce (12) meses;

Que, atento ello, es dable manifestar que conforme surge de la Orden de Servicio N° 1, la presente obra ha comenzado a ejecutarse el día 9 de junio de 2008;

Que, por otra parte, el artículo 2.35 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, prevé que al finalizar cada una de las obras de Rehabilitación que se vayan ejecutando, el contratista está obligado a entregar al GCBA los planos conforme a obra ejecutada, acompañados del correspondiente Informe de Ingeniería, y a través de los artículos 2.61, 2.62, 2.63 y 2.64 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se previó el procedimiento aplicable a la recepción de las presentes obras;

Que, así las cosas, el artículo 2.63 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé que a partir de la fecha de Recepción Provisoria, las obras involucradas, entran en un Período de Garantía por el término fijado de doce (12) meses, durante el cual la Contratista deberá atender todo daño que sufran las mismas, cualquiera sea su naturaleza u origen;

Que, asimismo, mediante el artículo 2.64 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se prevé que la Recepción Definitiva, se llevará a cabo al vencimiento del período de garantía, el que se computara a partir de la fecha de Recepción Provisoria y conforme el numeral 1.15.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales; previendo asimismo que firmadas las Actas de Recepción, las mismas quedarán convalidadas mediante el dictado de una resolución aprobatoria de lo actuado por parte del señor Ministro de Espacio Público (actual Ministerio de Ambiente y Espacio Público);

Que, en relación a la presentación de los Planos Conforme Obras, es dable manifestar que se ha dado cabal cumplimiento con el art. 2.62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación, conforme informa el Ente de mantenimiento Urbano Integral;

Que, asimismo, el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral ha procedido a aprobar las Acta de Recepción Provisoria de las obras de Rehabilitación Inicial y de Mantenimiento Periódico, junto con la ampliación del veinte por ciento (20 %) oportunamente acordado, dictándose en consecuencia las Disposiciones Nros.7, 8, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396 y 397-EMUI/2010, 46 y 47-EMUI/11 en relación a la Rehabilitación Inicial de la obra básica; la Disposición N° 69-EMUI/12 en relación al mantenimiento Periódico y la Disposición N° 70- EMUI/12 respecto de la ampliación del veinte por ciento (20 %) aprobada para la presente Zona;

Que en este estado, habiéndose cumplido con los plazos previstos por el artículo 2.63 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual fuera de doce (12) meses, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral con la empresa contratista de la Zona 7, procedieron a suscribir con fecha 7 de agosto de 2012 las Actas de Recepción Definitiva en relación al Mantenimiento Periódico y la Rehabilitación Inicial de la obra básica, así como de la ampliación del veinte por ciento (20 %);

Que en las citadas actas, se dejó expresa constancia que de las inspecciones efectuadas por ambas partes, surge que las obras han sido ejecutadas con arreglo al contrato, no existiendo reparaciones y/o reconstrucciones y/o defectos que subsanar, cumpliendo con los niveles de servicios las calles incluidas en la Zona 7;

Que cabe dejar sentado al efecto, conforme surge de los informes del área técnica, que se ha procedido según lo establecido en la documentación contractual y practicadas las recorridas, inspecciones y ensayos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorios.

Por ello, en virtud de las facultades delegadas por el Decreto N° 1.996/07,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse las Actas de Recepción Definitiva suscripta por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la empresa Rovella Carranza S.A. en fecha 7 de agosto de 2012, correspondientes a la obra básica y su ampliación del veinte por ciento (20 %) de la Licitación Pública Nº 1.444/07, "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", Zona 7, PREVIAL I, que como Anexos I (IF Nº 16625217-DGTALMAEP/14), II (IF Nº 16625507-DGTALMAEP/14), III (IF Nº 16625806- DGTALMAEP/14), IV (IF Nº 16626026-DGTALMAEP/14), V (IF Nº 16626569-DGTALMAEP/14), VI (IF Nº 16626921-DGTALMAEP/14), VII (IF Nº 16627254-DGTALMAEP/14) y VIII (IF Nº 16627976- DGTALMAEP/14), se agregan y forman parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, todas ellas de este Ministerio. Cumplido pase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral quien deberá notificar los términos de la presente a la empresa contratista. Cumplido, archívese. **Cenzón**

ANEXO

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 1571/SSGRH/14

Buenos Aires, 2 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 2631896/2014 (DGINC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Industrias Creativas, del Ministerio de Desarrollo Económico, solicita la transferencia de la agente Rocío Macarena Pascual, D.N.I. 25.669.015, CUIL. 27-25669015-8, legajo personal 430.963, proveniente de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la agente Rocío Macarena Pascual, D.N.I. 25.669.015, CUIL. 27-25669015-8, legajo personal 430.963, a la Dirección General de Industrias Creativas, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6501.0050.S.B.06.0000, deja partida 2652.0010.S.B.06.0000, de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1572/SSGRH/14

Buenos Aires, 2 de octubre de 2014

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y el Expediente N° 4235460/2013 y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que el señor Luis Enrique Alarcon Huayas, D.N.I. 93.701.329, CUIL. 23-93701329-9, Enfermero, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, inasiste desde el 24 de agosto de 2013, por abandono de cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley Nº 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada hasta la actualidad, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por el causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Resolución Nº 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 24 de agosto de 2013, al señor Luis Enrique Alarcon Huayas, D.N.I. 93.701.329, CUIL. 23-93701329-9, Enfermero, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, partida 4021.0020.T.A.01.0290.333, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1573/SSGRH/14

Buenos Aires, 2 de octubre de 2014

VISTO:

El E. E. Nº 11213421/2014 (HGADS), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Jorge Humberto Guerrero, D.N.I. 34.183.928, CUIL. 23- 34183928-9, presentó a partir del 21 de julio de 2014, su renuncia como Residente de 1º año, en la especialidad "Cirugía General", del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 21 de julio de 2014, la renuncia presentada por el Dr. Jorge Humberto Guerrero, D.N.I. 34.183.928, CUIL. 23-34183928-9, como Residente de 1º año, en la especialidad "Cirugía General", del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1100.R.58.308, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 1223/MSGC/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1575/SSGRH/14

Buenos Aires, 8 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 1211038/2012 y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por Resolución Nº 1458/SSGRH/2014, se efectuaron las transferencias de diversos agentes, a la Dirección General de Estadísticas y Censos, del Organismo Fuera de Nivel Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), del Ministerio de Hacienda, provenientes de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME), de la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, del Ministerio de Salud;

Que al tomar conocimiento de los términos de la precitada Resolución, se detectó que oportunamente la Dirección General de Capital Humano, manifestó la incorporación únicamente del agente Marcelo Julio De Paoli, D.N.I. 17.333.598, CUIL. 23-17333598-9, legajo personal 359.798;

Que como consecuencia de lo expresado, resulta necesario proceder a dictar la norma legal respectiva, regularizando la situación planteada;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Déjense parcialmente sin efecto los términos de la Resolución Nº 1458/SSGRH/2014, en lo que respecta a la transferencia del agente Víctor Sánchez, D.N.I. 11.893.904, CUIL. 20-11893904-3, legajo personal 313.989, a la Dirección General de Estadísticas y Censos, del Organismo Fuera de Nivel Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), del Ministerio de Hacienda, continúa revistando en partida 4020.0000.S.B.07.0224.607, Conductor de Ambulancias, de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME), de la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1576/SSGRH/14

Buenos Aires, 8 de octubre de 2014

VISTO:

El E.E. Nº 6047606/2014, (DGTALMH), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda, solicita la transferencia del agente Aníbal Damián Carreira, D.N.I. 25.899.611, CUIL. 23-25899611-9, legajo personal 426.090, proveniente del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio de Cultura;

Que por otra parte, es dable destacar que las funciones que ostenta el nombrado no son acordes a las Misiones y Funciones del Organismo en que se peticiona la transferencia que nos ocupa, en consecuencia resulta necesario adecuar su situación de revista;

Que asimismo se señala, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;

Que como consecuencia de lo expresado, la nombrada presta su respectiva conformidad, respecto a lo antedicho;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y el Decreto Nº 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Adecuar la situación de revista del agente Aníbal Damián Carreira, D.N.I. 25.899.611, CUIL. 23-25899611-9, legajo personal 426.090, asignándosele la partida 5039.0000.A.B.02.0180.347, deja partida 5039.0000.Y.00.03, ambas del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio de Cultura.

Artículo 2.-Transfiérese al agente Aníbal Damián Carreira, D.N.I. 25.899.611, CUIL. 23-25899611-9, legajo personal 426.090, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda, partida 6001.0040.A.B.02.0180.347, deja partida 5039.0000. A.B.02.0180.347, del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1577/SSGRH/14

Buenos Aires, 8 de octubre de 2014

VISTO:

El E. E. Nº 12798503/2014 (HGATA), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Vanesa Sandra Iglesias, D.N.I. 26.473.109, CUIL. 27- 26473109-2, presentó a partir del 2 de septiembre de 2014 su renuncia como Enfermera, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 2 de septiembre de 2014, la renuncia presentada por la agente Vanesa Sandra Iglesias, D.N.I. 26.473.109, CUIL. 27-26473109-2, como Enfermera, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0400.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1578/SSGRH/14

Buenos Aires, 8 de octubre de 2014

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución Nº 215/MMGC/2014 lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el E.E Nº 6970358/2014 (HGNPE), y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que la agente Marta Ofelia Villalobo, D.N.I. 20.367.443, CUIL. 27-20367443-6, legajo personal 468.033, Enfermera, perteneciente Hospital General de Niños "Pedro Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, inasiste desde el 5 de abril de 2014, por abandono de cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley Nº 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada hasta la actualidad, la agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por la causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar que por Resolución Nº 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios;

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 5 de abril de 2014, a la agente Marta Ofelia Villalobo, D.N.I. 20.367.443, CUIL. 27-20367443-6, legajo personal 468.033, Enfermera, perteneciente Hospital General de Niños "Pedro Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4021.0010.T.A.01.0290.333, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1579/SSGRH/14

Buenos Aires, 8 de octubre de 2014

VISTO:

El E.E. Nº 13364016/2014 (DGALP), y

CONSIDERANDO:

Que atento distintas constancias de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), diversas personas de la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encontrarían gozando del beneficio de la jubilación ordinaria;

Que acorde los términos del inciso c) del artículo 59 de la Ley Nº 471, la relación de empleo se extingue por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio. En el mismo sentido, el artículo 61 determina la necesidad de intimación al agente que cuente con los requisitos de edad y años de aportes, de modo tal que inicie los trámites pertinentes, pudiéndosele dar la baja en caso de no cumplir con dicho inicio;

Que en caso de marras, resulta que los agentes efectivamente han accedido al beneficio jubilatorio, razón por la que han alcanzado el requisito previsto en la normativa para la extinción de la relación de empleo. En tal sentido, si la Administración tiene facultades para dar la baja de todo trabajador que reúna las condiciones de edad y años de aportes, con mayor razón podrá disponer su baja cuando efectivamente se verifique la obtención de dicho beneficio;

Que por lo expuesto, corresponde proceder a regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Cese a partir del 1 de octubre de 2014, el personal que se indica en el Anexo "I" (IF. Nº 14003081/DGALP/2014), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, que reúne las condiciones de edad y años de aportes y que obtuvieron el beneficio jubilatorio, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Los ceses dispuestos por el artículo anterior implican únicamente la baja administrativa y no tiene carácter disciplinario alguno.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 1580/SSGRH/14**

Buenos Aires, 8 de octubre de 2014

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución Nº 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el E.E. Nº 7553593/2014 (AGIP) y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que el agente Marcelo Fabián Rolon, D.N.I. 22.156.866, CUIL.20-22156866-5, legajo personal 353930, de la Dirección General de Rentas, de la Agencia Gubernamental de Ingresos públicos, del Ministerio de Hacienda, inasiste desde el 27 de mayo de 2014, por abandono de cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley Nº 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada hasta la actualidad, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesto por el causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Hacienda;

Que es de hacer notar que por Resolución Nº 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 27 de mayo de 2014, al agente Marcelo Fabián Rolon, D.N.I. 22.156.866, CUIL.20-22156866-5, legajo personal 353.930, de la Dirección General de Rentas, de la Agencia Gubernamental de Ingresos públicos, del Ministerio de Hacienda, partida 6052.0000.T.A.07.0290.101, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1581/SSGRH/14

Buenos Aires, 8 de octubre de 2014

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución Nº 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el E.E. Nº 7553996/2014 (AGIP) y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que el agente Roberto José Cabado, D.N.I. 10.266.344, CUIL. 20-10266344-7, legajo personal 290.812, de la Dirección General de Rentas, de la Agencia Gubernamental de Ingresos públicos, del Ministerio de Hacienda, inasiste desde el 3 de junio de 2014, por abandono de cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley Nº 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada hasta la actualidad, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por el causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Hacienda;

Que es de hacer notar que por Resolución Nº 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 3 de junio de 2014, al agente Roberto José Cabado, D.N.I. 10.266.344, CUIL. 20-10266344-7, legajo personal 290.812, de la Dirección General de Rentas, de la Agencia Gubernamental de Ingresos públicos, del Ministerio de Hacienda, partida 6052.0000.P.B.04.0285.203, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1582/SSGRH/14

Buenos Aires, 8 de octubre de 2014

VISTO:

El E.E Nº 13416028/2014 (DGALP), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 33/ANSES/2005, se establece en su artículo 4, que el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a los alcances del Decreto N° 8820/1962, con el objeto de poseer el derecho a la percepción del Suplemento "Régimen Especial para Docentes", que fuera creado por Decreto N° 137/PEN/2005;

Que asimismo se señala, que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), oportunamente informará a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado al personal involucrado;

Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar a partir del 29 de agosto de 2014, la renuncia condicionada del agente Raúl Hernán Martínez Aceto, D.N.I. 4.423.278, CUIL. 20-4423278-3, legajo personal 307.647, como Docente Titular, en la Escuela de Arte Dramático, dependiente del Ministerio de Cultura;

Que por lo expuesto, procede disponer el acto administrativo respectivo;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 29 de agosto de 2014, la renuncia condicionada del agente Raúl Hernán Martínez Aceto, D.N.I. 4.423.278, CUIL. 20-4423278-3, legajo personal 307.647, como Docente Titular, en la Escuela de Arte Dramático, dependiente del Ministerio de Cultura, partidas 5081.0300.0610.0000, respectivamente, conforme lo prescripto por el Decreto N° 137/PEN/2005.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1583/SSGRH/14

Buenos Aires, 8 de octubre de 2014

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y el E. E. N° 6970929/2014 (HGNPE) y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que el señor Martín Ariel Moulin, D.N.I. 27.925.552, CUIL. 20- 27925552-7, Enfermero, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, inasiste desde el 7 de enero de 2014, por abandono de cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley N° 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada hasta la actualidad, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por el causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Resolución Nº 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 7 de enero de 2014, al señor Martín Ariel Moulin, D.N.I. 27.925.552, CUIL. 20-27925552-7, Enfermero, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, partida 4021.0010.T.A.01.0290.333, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1584/SSGRH/14

Buenos Aires, 8 de octubre de 2014

VISTO:

EI E.E. Nº 6188346/2013 (CDNNYA), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 869/SSGRH/2014, le fue aceptada a partir del 1 de noviembre de 2013, la renuncia a la agente María Eugenia Fernández Vilella, D.N.I. 24.235.503, CUIL. 27-24235503-8, legajo personal 423.748, como Psicóloga, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de Desarrollo Social;

Que al tomar conocimiento de los términos de la precitada Resolución, se detectaron anomalías, en lo que respecta a la dependencia del precitado Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Establécese que la renuncia aceptada por Resolución N° 869/SSGRH/2014, de la agente María Eugenia Fernández Vilella, D.N.I. 24.235.503, CUIL. 27-24235503-8, legajo personal 423.748, lo es perteneciente al Organismo Fuera de Nivel Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1585/SSGRH/14

Buenos Aires, 8 de octubre de 2014

VISTO:

El E.E N° 13321676/2014 (DGALP), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 33/ANSES/2005, se establece en su artículo 4, que el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a los alcances del Decreto N° 8820/1962, con el objeto de poseer el derecho a la percepción del Suplemento "Régimen Especial para Docentes", que fuera creado por Decreto N° 137/PEN/2005;

Que asimismo se señala, que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), oportunamente informará a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado al personal involucrado;

Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar a partir del 30 de septiembre de 2014, la renuncia condicionada del agente Francisco Enrique Dacal, D.N.I. 7.823.854, CUIL. 20-7823854-3, legajo personal 295.691, como Docente Titular e Interino, en la Escuela de Arte Dramático, dependiente del Ministerio de Cultura;

Que por lo expuesto, procede disponer el acto administrativo respectivo;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 30 de septiembre de 2014, la renuncia condicionada del agente Francisco Enrique Dacal, D.N.I. 7.823.854, CUIL. 20-7823854-3, legajo personal 295.691, como Docente Titular e Interino, en la Escuela de Arte Dramático, dependiente del Ministerio de Cultura, partidas 5081.0300.0610.0000, respectivamente, conforme lo prescripto por el Decreto N° 137/PEN/2005.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1586/SSGRH/14

Buenos Aires, 8 de octubre de 2014

VISTO:

El E.E. Nº 12701360/2014 (DGESYC) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Juan Francisco Cervera, D.N.I. 36.171.791, CUIL. 20- 36171791-1, presentó a partir del 16 de agosto de 2014 su renuncia, perteneciente al Organismo Fuera de Nivel Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), del Ministerio de Hacienda conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 16 de agosto de 2014, la renuncia presentada por el agente Juan Francisco Cervera, D.N.I. 36.171.791, CUIL. 20-36171791-1, perteneciente al Organismo Fuera de Nivel Ente Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), del Ministerio de Hacienda, deja partida 6083.0000.T.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 696/AGC/14

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2014

VISTO:

LAS LEYES N° 471, N° 2.624, N° 4.013, LOS DECRETOS N° 684/09, N° 571/11, N° 660/11, LAS RESOLUCIONES N° 1.040/SECRH/11, N° 508/AGC/12 Y N° 982/MMGC/13, Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 7239947/MGEYA/DGPLC/13;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que por Decreto N° 684/GCBA/09, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que oportunamente por Decreto N° 571/GCBA/11, se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1.040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 4.013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto N° 660/GCBA/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Ley N° 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se determinó su organización y competencia;

Que el artículo 7º de la ley citada precedentemente, determina entre las facultades del Director Ejecutivo la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico-funcional para los niveles inferiores a los aprobados por dicho plexo normativo;

Que esta AGC ha remitido al Ministerio de Modernización una Comunicación Oficial en la que requirió se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Soporte Administrativo, dependiente de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de la AGC;

Que el citado Ministerio convocó al respectivo Concurso mediante el dictado de la Resolución N° 982/MMGC/13;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a través de su Dirección General Planeamiento de Carreras, elevó a esta Agencia el informe N° IF-2014-06561125-DGPLC, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de los integrantes de la terna resultante;

Que el Director Ejecutivo de esta Agencia ha analizado los antecedentes informados por la citada Dirección General, y habiendo entrevistado a los integrantes de la terna elevada entiende que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo es el Sr. Edgardo Alfredo Alberto Gasparutti, DNI 13.715.797, CUIL 20-13715797-8;

Que por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley N° 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjese sin efecto a partir del 14 de noviembre de 2014, la designación transitoria del Sr. Edgardo Alfredo Alberto Gasparutti, DNI 13.715.797, CUIL 20-13715797-8, a cargo de la Subgerencia Operativa Soporte Administrativo, dependiente de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de la AGC, dispuesta en la Resolución Nº 508/AGC/12.

Artículo 2.- Designase a partir del 15 de noviembre de 2014, al Sr. Edgardo Alfredo Alberto Gasparutti, DNI 13.715.797, CUIL 20-13715797-8, como titular a cargo de la Subgerencia Operativa Soporte Administrativo, dependiente de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de la AGC

Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, y de Planeamiento de Carreras, ambas del Ministerio de Modernización, a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de la AGC y pase a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para su notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 697/AGC/14

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2014

VISTO:

LAS LEYES Nº 471, Nº 2.624, Nº 4.013, LOS DECRETOS Nº 684/09, Nº 571/11, Nº 660/11, LAS RESOLUCIONES Nº 1.040/SECRH/11, Nº 373/AGC/13 Y Nº 978/MMGC/13, Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Nº 7239450/MGEYA/DGPLC/13;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que por Decreto Nº 684/GCBA/09, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que oportunamente por Decreto Nº 571/GCBA/11, se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución Nº 1.040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley Nº 4.013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Ley Nº 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se determinó su organización y competencia;

Que el artículo 7º de la ley citada precedentemente, determina entre las facultades del Director Ejecutivo la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico-funcional para los niveles inferiores a los aprobados por dicho plexo normativo;

Que esta AGC ha remitido al Ministerio de Modernización una Comunicación Oficial en la que requirió se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Análisis y Programación, dependiente de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de la AGC;

Que el citado Ministerio convocó al respectivo Concurso mediante el dictado de la Resolución N° 978/MMGC/13;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a través de su Dirección General Planeamiento de Carreras, elevó a esta Agencia el informe N° IF-2014-06560154-DGPLC, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de los integrantes de la terna resultante;

Que el Director Ejecutivo de esta Agencia ha analizado los antecedentes informados por la citada Dirección General, y habiendo entrevistado a los integrantes de la terna elevada entiende que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo es el Sr. Leandro Daniel Harillo, DNI 28.702.014, CUIL 20-28702014-8;

Que por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley N° 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjese sin efecto a partir del 14 de noviembre de 2014, la designación transitoria del Sr. Leandro Daniel Harillo, DNI 28.702.014, CUIL 20-28702014-8, a cargo de la Gerencia Operativa Análisis y Programación, dependiente de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de la AGC, dispuesta en la Resolución N° 373/AGC/13.

Artículo 2.- Desígnase a partir del 15 de noviembre de 2014, al Sr. Leandro Daniel Harillo, DNI 28.702.014, CUIL 20-28702014-8 como titular a cargo de la Gerencia Operativa Análisis y Programación, dependiente de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de la AGC.

Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, y de Planeamiento de Carreras, ambas del Ministerio de Modernización, a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de la AGC y pase a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para su notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 698/AGC/14

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2014

VISTO:

LAS LEYES N° 471, N° 2.624, N° 4.013, LOS DECRETOS N° 684/09, N° 571/11, N° 660/11, LAS RESOLUCIONES N° 1.040/SECRH/11, N° 51/AGC/14 Y N° 983/MMGC/13, Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 7239198/MGEYA/DGPLC/13;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que por Decreto N° 684/GCBA/09, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que oportunamente por Decreto N° 571/GCBA/11, se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1.040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 4.013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto N° 660/GCBA/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Ley N° 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se determinó su organización y competencia;

Que el artículo 7º de la ley citada precedentemente, determina entre las facultades del Director Ejecutivo la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico-funcional para los niveles inferiores a los aprobados por dicho plexo normativo;

Que esta AGC ha remitido al Ministerio de Modernización una Comunicación Oficial en la que requirió se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Ingeniería de Procesos, dependiente de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de la AGC;

Que el citado Ministerio convocó al respectivo Concurso mediante el dictado de la Resolución N° 983/MMGC/13;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a través de su Dirección General Planeamiento de Carreras, elevó a esta Agencia el informe N° IF-2014-06560733-DGPLC, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de los integrantes de la terna resultante;

Que el Director Ejecutivo de esta Agencia ha analizado los antecedentes informados por la citada Dirección General, y habiendo entrevistado a los integrantes de la terna elevada entiende que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo es el Sr. Norberto Aníbal Koolen, DNI 08.632.132, CUIL 20-08632132-8;

Que por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley N° 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Rescindase a partir del 14 de noviembre de 2014, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Norberto Aníbal Koolen, DNI 08.632.132, CUIL 20-08632132-8, autorizado por Resolución N° 51/AGC/14.

Artículo 2.- Designase a partir del 15 de noviembre de 2014, al Sr. Norberto Aníbal Koolen, DNI 08.632.132, CUIL 20-08632132-8 como titular a cargo de la Gerencia Operativa Ingeniería de Procesos, dependiente de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de la AGC.

Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, y de Planeamiento de Carreras, ambas del Ministerio de Modernización, a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de la AGC y pase a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para su notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 700/AGC/14

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2014

VISTO:

LA LEY 2.624, LA RESOLUCIÓN N° 56/AGC/14, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 16423189/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 56/AGC/14, se autorizó la contratación del Sr. Alejandro Juan Vázquez Nístico (CUIT 20-12094382-1), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Subgerencia Operativa de Servicios Generales, dependiente de la Gerencia Operativa Administrativa y Financiera, de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC;

Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, el Sr. Alejandro Juan Vázquez Nístico ha presentado su renuncia al contrato de locación de servicios suscripto oportunamente con la AGC a partir del 31 de octubre de 2014;

Que por lo expuesto, deviene pertinente rescindir el contrato de locación de servicios suscripto;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7º inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Rescindese a partir del 31 de octubre de 2014, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Alejandro Juan Vázquez Nístico (CUIT 20-12094382-1), en virtud de la renuncia formulada.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 701/AGC/14

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2014

VISTO:

LA LEY 2.624, LA RESOLUCIÓN N° 479/AGC/14, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 16099934/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 479/AGC/14, se autorizó la contratación de la Sra. Verónica Lorena Méndez (CUIT 27-29145666-4), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional de esta AGC;

Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, la Sra. Verónica Lorena Méndez ha presentado su renuncia al contrato de locación de servicios suscripto oportunamente con la AGC a partir del 21 de noviembre de 2014;
Que por lo expuesto, deviene pertinente rescindir el contrato de locación de servicios suscripto;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Que por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7º inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Rescíndese a partir del 21 de noviembre de 2014, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y la Sra. Verónica Lorena Méndez (CUIT 27-29145666-4), en virtud de la renuncia formulada.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional de la AGC y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 702/AGC/14

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2014

VISTO:

LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 1.550/08, EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 15239232/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el VISTO tramita la solicitud de licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año, a partir del 23 de octubre de 2014, requerida por la Sra. María Gabriela Negro, CUIT 27-21086132-2, quién presta servicios en la Dirección General de Fiscalización y Control de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que la referida Dirección General de Fiscalización y Control prestó su conformidad con la solicitud efectuada;

Que la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a través de la Subgerencia Operativa de Administración de Personal, solicitó se emita el acto administrativo que autorice la licencia sin goce de haberes requerida;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 1.550/08 la licencia sin goce de haberes no podrá exceder de 1 (un) año, renovable por un período similar;

Que si bien el referido Decreto Nº 1.550/08 establece que las licencias extraordinarias solo pueden ser otorgadas por funcionarios con jerarquía de Ministros del Poder Ejecutivo, la Procuración General ha pronunciado en causas análogas, que la Agencia - como ente autárquico - es administrada por un Director Ejecutivo, quién tiene a su cargo la superintendencia del personal dependiente de la AGC y en atención de ello no resulta necesaria la delegación, puesto que es una competencia propia del Director Ejecutivo conforme lo normado por la Ley Nº 2624;

Que atento lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que otorgue la licencia sin goce de haberes solicitada por la Sra. María Gabriela Negro;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Que por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 7º inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase licencia extraordinaria sin goce de haberes a la Sra. María Gabriela Negro, CUIT 27- 21086132-2, por el término de un (1) año, a partir del 23 de octubre de 2014.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, quien deberá notificar a la interesada y posteriormente remitirlas al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 703/AGC/14

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2014

VISTO:

LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 1.550/08, EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 15239211/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el VISTO tramita la solicitud de licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año, a partir del 10 de noviembre de 2014, requerida por el Sr. Walter Matías Schneider, CUIT 20-24030787-2, quién presta servicios en la Dirección General de Fiscalización y Control de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que la referida Dirección General de Fiscalización y Control prestó su conformidad con la solicitud efectuada;

Que la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a través de la Subgerencia Operativa de Administración de Personal, solicitó se emita el acto administrativo que autorice la licencia sin goce de haberes requerida;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 1.550/08 la licencia sin goce de haberes no podrá exceder de 1 (un) año, renovable por un período similar;

Que si bien el referido Decreto Nº 1.550/08 establece que las licencias extraordinarias solo pueden ser otorgadas por funcionarios con jerarquía de Ministros del Poder Ejecutivo, la Procuración General ha pronunciado en causas análogas, que la Agencia - como ente autárquico - es administrada por un Director Ejecutivo, quién tiene a su cargo la superintendencia del personal dependiente de la AGC y en atención de ello no resulta necesaria la delegación, puesto que es una competencia propia del Director Ejecutivo conforme lo normado por la Ley Nº 2624;

Que atento lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que otorgue la licencia sin goce de haberes solicitada por el Sr. Walter Matías Schneider;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 7º inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase licencia extraordinaria sin goce de haberes al Sr. Walter Matías Schneider, CUIT 20- 24030787-2, por el término de un (1) año, a partir del 10 de noviembre de 2014.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, quien deberá notificar al interesado y posteriormente remitirlas al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 521/APRA/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:

Las Leyes Nº 2628 y Nº 70 su Decreto Reglamentario, el Decreto Nº 509/GCBA/13, el EX-2014-08053162-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que del Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2014/2016 y el Presupuesto del Ejercicio en curso previó para esta Agencia, en el Programa Nº 5 de esta jurisdicción, los fondos necesarios para coordinar, dirigir y cumplir con las acciones necesarias que busquen velar por la calidad del aire, agua y suelo, la protección de recursos naturales como también al impulso de la investigación tecnológica que se encuentra bajo la órbita de esta Presidencia;

Que, bajo el marco enunciado previamente, en cumplimiento de los objetivos trazados, a requerimiento de esta Presidencia se instruyó a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal a que arbitre los medios para la organización de una visita por esta Ciudad de Buenos Aires, donde se hallan los Puntos Verdes, Puntos de reciclaje de residuos electrónicos (RAE), Ferias sustentables, Seminarios y exhibición de proyectos de construcción sustentable, video inspecciones pluviales entre otros;

Que, en la instrucción impartida se dejó debidamente establecido que los costos de los pasajes, hospedajes y viáticos estarán a cargo de este Programa Piloto "Concientización y Cuidado del Medio Ambiente", impulsando así una propuesta de comunicación, difusión e integración de las provincias sobre las acciones de política ambiental implementadas por el Gobierno de la Ciudad y esta Agencia en particular;

Que, a los efectos de materializar lo referido en el considerando precedente, la firma FURLONG FOX S.A. prestó los servicios tendientes al desarrollo del Programa;

Que, como consecuencia de lo expresado previamente, al confrontar el apartado 2.3 del inciso 2º del artículo 31 Decreto Nº 1000/99 -Reglamentario de la Ley Nº 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires- se advierte que existe: "(...) El surgimiento de una obligación de pago, por la recepción en conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados (...)";

Que, frente a lo anteriormente expuesto, esta instancia ha brindado la pertinente conformidad y comunicó a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal que proceda a proseguir con el trámite para el pago;

Que, conferida la intervención a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, ha emitido los registros presupuestarios correspondientes y, por su parte, la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, en su opinión jurídica consignó: "(...) Si la administración ha reconocido la prestación de servicios (...) ni un contrato temporal, las tareas efectivamente desempeñadas deben ser pagadas a tenor de lo dispuesto por el art. 1627, CCiv. (Conf. C. Nac. Cont. Adm. Fed., sala 2ª: 'Ehrhorn Ame, Julián v. Estado Nacional - Secretaría de Cultura s/empleo público' causa 12.470/98, sent. del 10/8/2000)" Escudero de Quintana, Beatriz, "El legítimo abono y la relación de empleo público, RDA 2014-91-173, AP/DOC/2990/2013";

Que, en consecuencia, en consecuencia corresponde proceder al pago por los servicios brindados;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha dado cumplimiento a la instrucción impartida.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 inciso n) de la Ley Nº 2628 en función del Decreto Nº 509/GCBA/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.- Dase por aprobado el gasto relacionado con la prestación de servicios brindados por la firma FURLONG FOX S.A. (CUIT Nº 30- 70796274-3), por un monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 12/100 (\$ 36.189,12)

Artículo 2º.- Impútese el gasto en las partidas presupuestarias pertinentes del ejercicio en curso.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese, notifíquese, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto. Cumplido archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 522/APRA/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.628, los Decretos Nº 660/11, Nº 509/13 y Nº 73/13, el Expediente Nº 15062889/14 MGEYA-DGDYPC y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/11 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 2628, la Agencia es administrada por un Presidente, designado a partir del 10 de Diciembre de 2013 por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto Nº 509/2013 de fecha 16 de Diciembre de 2013;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inc. b) de la ley ut supra mencionada es función de esta Presidencia: organizar y reglamentar el funcionamiento interno de esta Agencia, respecto a su estructura orgánica funcional;

Que por Decreto Nº 73/13, se aprobó el Régimen General de Comisiones de Servicio de Personal y el procedimiento a seguir en el ámbito de esta Administración;

Que cabe destacar que por Resolución Nº 368/APRA/2014 se autorizó la comisión de servicios por tres meses del agente en cuestión;

Que por el Expediente citado en marras tramita la prórroga de la comisión de servicios del agente AUGUSTO NICOLAS NIETO ROMERO, DNI Nº 12.194.882, CUIL Nº 20-12194882-7, Ficha Censal Nº 443.974, ATN AA01, quien reviste en la Planta Permanente de la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, con el objetivo de prestar servicios en la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, por tres meses, a partir del 4 de Noviembre de 2014;

Que por IF-2014-15077459-DGDYPC el Director General de Defensa y Protección al Consumidor solicitó la prórroga del pase en comisión de servicios del agente;

Que por IF-2014-15983078-DGCONT el Director General de la Dirección General de Control Ambiental autorizó la prórroga de la comisión de servicios del agente;

Que la comisión de servicios de que se trata se realiza de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, siendo posible en este caso su autorización;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, en el uso de las atribuciones legales que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la prórroga de la comisión de servicios del agente AUGUSTO NICOLAS NIETO ROMERO, DNI N° 12.194.882, CUIL N° 20-12194882-7, Ficha Censal N° 443.974, ATN AA01, quien reviste en la Planta Permanente de la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, con el objetivo de prestar servicios en la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, por tres meses, a partir del 4 de Noviembre de 2014.

Artículo 2º.- Instrúyase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal que deberá hacer saber la presente decisión conforme lo establece los Capítulos V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado y comuníquese a la Subsecretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a las Direcciones Generales de Control Ambiental y a la de Defensa y Protección al Consumidor. Cumplido archívese. **Villalonga**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.º 123/ENTUR/14

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2014

VISTO:

las Leyes Nº 2.627 y 4.685, el Decreto Nº 477/11, la Disposición Nº 344-DGCG/11, el Expediente Nº 6.305.400-DGPRT/2014, las Notas Nº 15038536- DGTALET/2014, 16561797-SSRII/2014 y Nº 16614567-MHGC/2014; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627 y su modificatoria Nº 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que por Decreto Nº 477/2011 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, el que fuera reglamentado por la Disposición Nº 344-DGCG/2011;

Que dicha norma establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/2011, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se registrarán por lo dispuesto por los Artículos 8º y 9º del régimen en cuestión;

Que entre los días 18 y 20 de Noviembre de 2014 se efectuará en la Ciudad de Barcelona, Reino de España, la Feria "EIBTM 2014", la más importante de Europa dirigida al mercado de turismo de reuniones y orientada a destinos receptores de grandes eventos, incentivos, ferias, congresos y convenciones; Asimismo, el día 21 de Noviembre de 2014, se realizarán reuniones con operadores turísticos y una presentación en el Consulado Argentino en la ciudad de Barcelona, Reino de España, siendo esta una gran oportunidad para seguir posicionando a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como el principal destino de sede de eventos de Latinoamérica y primera ciudad del Ranking ICCA 2013 de Congresos de todo el continente americano;

Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a la persona que concurrirá en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Nota Nº 15038536-DGTALET/2014 se propuso autorizar el viaje de la Lic. María Constanza Ibarra Oddino, D.N.I. Nº 28.170.816, Gerente Operativa de Captación de Eventos de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignándole los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;

Que por Nota Nº 16561797-SSRII/2014, la Subsecretaría de Asuntos Internacionales e Institucionales, propuso la autorización del viaje solicitado;

Que por Nota Nº 16614567-MHGC/2014, el Ministerio de Hacienda autorizó efectuar el presente viaje, en virtud de la excepción contemplada en el artículo 6º del Decreto Nº 353/14;

Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 04/100 (\$ 8.909,04), contra los créditos del presente ejercicio;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Informe Nº 16640314-DGTALER/2014;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627:

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase el viaje de la Lic. María Constanza Ibarra Oddino, D.N.I. Nº 28.170.816, Gerente Operativa de Captación de Eventos de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar de la Feria "EIBTM 2014" (The Global Meetings & Events Expo) a desarrollarse entre los días 18 y 21 de Noviembre de 2014, en la Ciudad de Barcelona, Reino de España, lo que ocasionará gastos desde el día 16 de noviembre de 2014 y hasta el día 22 de noviembre de 2014 inclusive. La persona aquí autorizada será la responsable de la administración y rendición de los fondos asignados.

Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto 477/11, la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 04/100 (\$ 8.909,04) en concepto de viáticos.

Artículo 3º.- La Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto Nº 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, la cobertura de pasajes de la persona autorizada en el Artículo 1º.

Artículo 4º.-El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.

Artículo 5º.-La Dirección General de Contaduría, deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente, importe que será depositado al Beneficiario Nº 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.244/4 Suc.Nº 52.

Artículo 6º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, y a los efectos del cumplimiento del Artículo 4º de la presente, pase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **De Andreis**

Disposición**Jefatura de Gabinete de Ministros****DISPOSICIÓN N.º 240/DGCACTYT/14**

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO

la Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho Decreto en su ANEXO III, art. 1.- establece que: "El agente que se desempeña como franquero, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 937/07, cuando incurra en inasistencias injustificadas se hará pasible de las siguientes sanciones: 1º inasistencia: apercibimiento, 2º inasistencia: DOS (2) días de suspensión que se cumplirán en un día en que el agente deba prestar servicio (...)" y así sucesivamente como lo establece el mencionado artículo;

Que fue notificado el agente Dominguez Santiago que por haber incurrido en una inasistencia injustificada el día 21 de septiembre de 2014, corresponde aplicar apercibimiento, conforme al Decreto mencionado anteriormente;

Que el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: a) los apercibimientos (...)"

Que conforme al Decreto 703/2011 el señor Carlos Perez DNI Nº 14.236.188 asume la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte;

Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 1.- del Anexo III del Decreto 184/2010;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:**

Artículo 1º - Aplíquese apercibimiento al agente Dominguez Santiago Cuil Nº 23-26127463-9 por haber incurrido en una inasistencia injustificada en el transcurso de un mes conforme a lo dispuesto por el art. 1.- del anexo III del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 60/SAISSP/14

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 2/ISSP/13, N° 77/ISSP/13, N° 10/SECLYT/13 y N° 107/MHGC/14, las Disposiciones N° 9/DGCG/10 y N° 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico N° 1505547/MGEYA/SGISSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 67/10, se aprobó el denominado "Régimen para la asignación de fondos" a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que la Resolución N° 51/MHGC/10, aprobó la reglamentación del Decreto N° 67/10, estableciendo en el Artículo 3 del Anexo correspondiente, los requisitos que deben cumplir las normas particulares para dicha asignación, complementada con el procedimiento aprobado por Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13;

Que asimismo, la Resolución N° 107/MHGC/14 determinó los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones, conforme el Anexo II que, a todos sus efectos, forma parte integrante de dicho acto administrativo;

Que a su vez, mediante la Resolución N° 10/SECLYT/13 se estableció que el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto N° 196/11;

Que por medio del Artículo 2 de la Resolución N° 2/ISSP/13, fue designado Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Dr. Gabriel Esteban Unrein;

Que por su parte, mediante la Resolución N° 77/ISSP/13 fueron designados como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos asignados en concepto de Caja Chica Común de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Dr. Gabriel Esteban Unrein (D.N.I. N° 20.343.251), el Dr. Carlos Horacio Aostri (D.N.I. N° 12.370.398) y el Sr. Eduardo Adolfo Salas (D.N.I. N° 16.454.501);

Que en cumplimiento de la normativa vigente, toda repartición deberá presentar la rendición de cuenta firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Que llegados a esta instancia, corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados por la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones que ellos han importado, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13;

Que analizados los gastos relativos a la décima rendición de la Caja Chica Común de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública perteneciente al ejercicio 2014, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la décima rendición del Ejercicio 2014, por la suma total de pesos quince mil setecientos cuatro con 05/100 (\$ 15.704,05.-) y las Planillas que como Anexo I IF-2014-16576051-SAISSP y Anexo II IF-2014-16576090-SAISSP, confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y su modificatoria Nº 183/DGCG/13, forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 396/DGSPR/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); y Nº 4808 (B.O Nº 4306), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y Nº394-GCABA/2013 (B.O. Nº4248), y la Carpeta Nº 8-DGSPR/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3º, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego, Inciso d) presentada por la empresa STARLIGHT ELECTRONICA S.R.L., con domicilio real en la calle Chacabuco Nº 61, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Cosquin Nº 10, Piso 6, Departamento "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Héctor Alberto Muzzio D.N.I Nº 16.485.719, y como Responsable Técnico al Señor Adrián Villanustre, D.N.I. Nº 7.736.216.

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada mediante los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº 394-GCABA/2013;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº 394-GCABA/2013 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167 Inciso 4, Ley Nº 4808 por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa STARLIGHT ELECTRONICA S.R.L. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Inciso d) vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribáse en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 397/DGSPR/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:

La ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); Nº 4808 (B.O Nº4326), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y Nº 394-GCABA/2013 y la Carpeta Nº 44-DGSPR/2014

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3º, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa INTERMUNDO SECURITY S.A., con domicilio real y constituido en la calle Uruguay 16, Piso 3º, Departamento "30", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Héctor Félix Fernández, D.N.I. Nº 4.121.338;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167 Inciso 4, Ley Nº 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa INTERMUNDO SECURITY S.A. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 149/DGADC/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764, los Decretos Reglamentarios N° 95/14 y N° 1145/09, el Expediente Electrónico N° 13.131.844/MGEYA-DGADC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 401-0757-LPU14, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145/09, para la contratación del "Servicio de Mensajería en Moto para el traslado de muestras de sangre seca en papel de filtro y/o materiales específicos con destino al Programa de Pesquisa Neonatal dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un plazo de veinticuatro (24) meses;

Que por Disposición 113-DGADC/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y el Pliego registrado en el Portal de Compras y se llamó a la citada Licitación Pública, por un monto estimado de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 422.400.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 03 de octubre de 2014 a las 11:00 hs.;

Que la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Portal Buenos Aires Compras y se cursaron las comunicaciones a los organismos de rigor, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, 97 y 98 de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y el Decreto N° 1145/09;

Que los pliegos de aplicación fueron publicados en el Portal Buenos Aires Compras y en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de cuatro (4) firmas interesadas, tres (3) de las cuales confirmaron su oferta;

Que con fecha 03 de octubre de 2014 a las 11:00 hs. operó la apertura de la Licitación Pública N° 401- 0757-LPU14, habiendo presentado ofertas las firmas DL EXPRESS S.R.L. (CUIT N° 30-70828940-6) por un monto de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 548.352.-); INTERNATIONAL MESSENGER EXPRESS S.A. (CUIT N° 30-67853766-3) por un monto de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 371.328.-) y LATIN AMÉRICA POSTAL S.A. (CUIT N° 30-66315061-4) por un monto de PESOS OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTE (\$ 813.120.-), habiéndose generado el Acta de Apertura correspondiente al mencionado procedimiento, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que respecto a la garantía de mantenimiento de oferta, las dos (2) firmas citadas en primer término se encuentran encuadradas en la excepción contemplada en el Artículo 101 de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764;

Que por su parte, la oferente LATIN AMÉRICA POSTAL S.A. no presentó la póliza de mantenimiento de oferta previamente individualizada en el Sistema BAC, incurriendo en causal de descarte de pleno derecho, conforme los términos del Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09;

Que el área requirente, a través de los profesionales designados a tal efecto, realizó la evaluación técnica de las propuestas presentadas, con excepción de la correspondiente a LATIN AMÉRICA POSTAL S.A. por la razón invocada precedentemente, manifestando que las pertenecientes a DL EXPRESS S.R.L. e INTERNATIONAL MESSENGER EXPRESS S.A. se ajustan técnicamente a lo solicitado en los pliegos de aplicación;

Que, por otro lado, la Dirección General Compras y Contrataciones mediante Nota Nº NO-2014- 15278963-DGCYC, informó que no resulta posible proporcionar los precios de referencia del servicio que se licita teniendo en cuenta el alcance y el valor del mismo a tan largo tiempo;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar las propuestas y documentación vinculada al expediente y al Portal BAC, el precio estimado, el Informe Técnico, el Cuadro Comparativo de Precios y demás antecedentes del procedimiento, con fecha 23 de octubre de 2014 emitió el Dictamen de Preadjudicación en el cual se pronunció sobre la admisibilidad y conveniencia de las ofertas presentadas, y preadjudicó la contratación de marras a la empresa INTERNATIONAL MESSENGER EXPRESS S.A. por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 371.328.-);

Que, asimismo, la citada Comisión aconsejó desestimar la oferta presentada por DL EXPRESS S.R.L por precio excesivo, y la perteneciente a LATIN AMÉRICA POSTAL S.A. por incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1145/19;

Que los términos del Dictamen de Evaluación de Ofertas fueron notificados a las empresas oferentes mediante BAC y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que el gasto que genera la contratación que nos ocupa cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondientes con cargo a los ejercicios 2014, 2015 y 2016;

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 395/14.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 1145/09,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 401-0757-LPU14 al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la contratación del "Servicio de Mensajería en Moto para el traslado de muestras de sangre seca en papel de filtro y/o materiales específicos con destino al Programa de Pesquisa Neonatal dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" por un plazo de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2º.- Desestímense las ofertas presentadas por DL EXPRESS S.R.L. por inconveniente, y la perteneciente a LATIN AMÉRICA POSTAL S.A. a tenor de lo establecido en el artículo 104 de la Ley N º 2095 modificada por la Ley Nº 4764 por no haber presentado la garantía de mantenimiento de oferta conforme lo dispuesto en el artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09.

Artículo 3º.- Adjudicase la presente contratación a la firma INTERNATIONAL MESSENGER EXPRESS S.A. (CUIT Nº 30-67853766-3), por la cantidad de tres mil ochocientos cuarenta (3840.-) viajes, con un precio unitario de PESOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$96,70.-), ascendiendo el monto total a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$371.328.-).

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a las correspondientes partidas presupuestarias con cargo a los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

Artículo 5º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires Compras; regístrese en el Portal de Compras su publicación y notificación a los oferentes en los términos dispuestos por el Decreto Nº 1145/09 y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud y de Atención Integrada de la Salud y a la Dirección General Redes y Programas de Salud. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 152/HQ/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente EX-2014-16451973-MGEYA-HQ las disposiciones de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A Nº2557); y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº4313) su Decreto Reglamentario Nº95/GCABA/14 (B.O.C.B.A Nº4355); Decreto Nº1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A Nº2513) modificados por Decretos Nº: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A Nº2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto Nº: 2819/GCBA/03(B.O.C.B.A. Nº: 1850), Ordenanza Nº: 52.236, Decreto Nº: 1616/GCBA/97(B.O.C.B.A Nº: 329)y Decreto Nº: 1693/GCBA/97 (B.O.C.B.A Nº: 337); Artículo 48, Ley Nº: 7 (B.O.C.B.A. Nº:405), Decreto 1145/GCBA/09 (B.O.C.B.A Nº 3332) y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado actuado tramita la Adquisición de Guías para Bombas de Alimentación Enteral con destino al Sector de Alimentación de este Hospital, obrando la registración presupuestaria en la solicitud de gasto 428-2439-SG14 por un importe total de \$48.000 (pesos cuarenta y ocho mil) con cargo al Ejercicio 2014 y 2015;

Que, la Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital de Quemados;

Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario Nº: 95/14 cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuaran en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente artículo, no contando aun con dicha normativa;

Que en virtud de los términos del Decreto N° 1772/06 (BOCBA Nro. 2557) y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355), autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley N° 2.095;

Que la resolución N° 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición N° 396/DGICYC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85° de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 108 del Decreto N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355) y lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto N°392/2010,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:**

Artículo.1°. Apruébase el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnica publicado en la página.

Artículo.2°. Llámase a Compra Directa bajo la modalidad de Compra Menor 428-0379-CME14 para el día 25/11/14 a la hora 12:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N°2.095 y su modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N°4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N °4355), para Adquisición de Guías para Bombas de Alimentación Enteral, con destino al Sector de Alimentación de este Hospital, obrando la registración presupuestaria en la solicitud de gasto 428-2439- SG14 por un importe total de \$48.000 (pesos cuarenta y ocho mil) con cargo al Ejercicio 2014 y 2015.

Artículo.3°. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.

Artículo.4°. Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículo. 93° y 97° respectivamente de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N°1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A N°2557) y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N°4313) los Artículos 92 y 93 de su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355).

Artículo.5°. Regístrese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Escobar**

DISPOSICIÓN N.° 402/HGADS/14

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente N° 16235467/MGEYA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 434-0219-CDI14, bajo el régimen de Contratación Directa, al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 5) y concordante La Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, para la Adquisición del mantenimiento preventivo y correctivo planta de tratamiento de agua, con destino al servicio de Diálisis del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Departamento de recursos Físicos elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector.

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos ciento nueve mil doscientos (\$ 109.200,00.-), con cargo al Ejercicio 2014 y Futuro.

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la Ley Nº 2095/06 y su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en La Ley Nº 2095/06, su modificatoria N º4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

**EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Anexo Técnico, para la Adquisición del mantenimiento preventivo y correctivo planta de tratamiento de agua, con destino al servicio de Diálisis, con destino al servicio de diálisis del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos ciento nueve mil doscientos (\$ 109.200,00.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa Nº 434-0219-CDI14, bajo el Régimen de Contratación Directa, al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 5) y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, en base a la documentación de la Contratación Directa aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 18 de noviembre de 2014 a las 10:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo del Departamento de Recursos Físicos del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2014 y Futuro.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14 ,se rige por la citada normativa, publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

DISPOSICIÓN N.º 406/HGADS/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO

La Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente Nº 13411930/MGEYA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 434-0156-CDI14, bajo el régimen de Contratación Directa, al amparo de lo establecido en el Art Nº 28 Inc. 5) y concordante La Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, para la Adquisición de Descartable para Separador Celular con destino a la División Hemoterapia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la División Hemoterapia elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector.

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos trescientos veinticuatro mil (\$ 324.000,00.-), con cargo a los Ejercicio 2014 y Futuro.

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la Ley Nº 2095/06 y su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en La Ley Nº 2095/06, su modificatoria N º4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

**EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y anexo técnico, para la Adquisición de Descartables para Separador Celular, por el termino de seis (06) meses, con destino a la División Hemoterapia, del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos trescientos veinticuatro mil (\$ 324.000,00-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa Nº 434-0156-CDI14, bajo el Régimen de Contratación Directa, al amparo de lo establecido en el Art .Nº 28 Inc. 5) y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, en base a la documentación de la Contratación Directa aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 21 de Noviembre de 2014 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo de la División Hemoterapia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2014 y Futuro.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14 ,se rige por la citada normativa, publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

DISPOSICIÓN N.º 407/HGADS/14

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2014

VISTO:

Expediente Nº 13562023/MGEYA/2014 y la disposición Nº DI-2014-405-HGADS, Mediante la cual se aprueba el llamado a Contratación Directa Nº 434-0159-CDI14 , y

CONSIDERANDO:

Que se a producido un error de tipeo en cuanto al monto estimado de la Disposición NºDI-2014-405- HGADS en el 3er considerando y en el Art. 1 de la misma, consignándose \$ 127.730.00 y deberá leerse \$199.082,00.

Que es necesario realizar el Saneamiento de Acto Administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en La Ley Nº 2095/06, su modificatoria N º4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

EL SEÑOR DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI DISPONE

Artículo 1º.- Sanease el 3er considerando de la Disposición DI-2014-405-HGADS, que deberá leerse: "Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos ciento noventa y nueve mil ochenta y dos (\$ 199.082,00.-), con cargo a los Ejercicio 2014 y Futuro".

Artículo 2º- Sanéase el Artículo 1º de la Disposición DI-2014-405-HGADS, que deberá leerse :“ Apruébese el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y anexo técnico, para la Adquisición de reactivos, por el término de seis (06) meses, con destino a la División Hemoterapia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos ciento noventa y nueve mil ochenta y dos (\$ 199.082,00.-) “.

Artículo 3º.- Ratifíquese el resto de la Disposición, DI-2014-405-HGADS

Artículo 4º.- Regístrese. **Auger**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 1225/DGAR/14

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Ley Nacional 26.058, Ley 2092/06 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Vigésimoctavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el INET del MEN y el MEGC, Anexo I Resolución CFE 175/12, Resolución N° 850/12 INET, Resolución 3284/MEGC/06, Resolución 3288/MEGC/06, la Resolución N° 1652/MEGC/2013, el Expediente Electrónico N° EX-2014-13808748-MGEYA-DGAR y

CONSIDERANDO,

Que el Artículo.52 de la Ley 26.058, creó el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional a fin de garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de las Escuelas Técnicas Profesionales;

Que mediante Ley 2092 se aprobó el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) dependiente del Ministerio de Educación de la Nación y la entonces Secretaría de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por intermedio de la Resolución N° 3284/MEGC/06 se creó la Unidad Ejecutora Jurisdiccional (UEJ) cuya función consiste en administrar y gestionar el Fondo Nacional para la Educación Técnica en el ámbito de este Ministerio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que previo relevamiento de necesidad realizado en las distintas Escuelas Técnicas y Centros de Formación Profesional ubicados en esta Ciudad, se solicita la adquisición de Equipamiento de Gastronomías e Informáticos, y Bibliografía destinados al Centro de Formación Profesional N° 12 "Eva Perón" DE 01 ubicado en calle Tucumán 2218 1º Piso de esta Ciudad Autónomas de Buenos Aires, en el marco del Proyecto Pedagógico registrado bajo el N° 739;

Que a través de la Resolución N° 979/INET/2013 se autorizó la transferencia de pesos ciento noventa y un mil quinientos veintinueve (\$ 191.529.-) de los cuales serán afectados PESOS CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS NUEVE (\$ 120.709.-) para hacer frente a los gastos que demande la adquisición de los materiales que por este procedimiento se pretenden;

Que por Disposición N° 396/GCABA/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;

Que la Dirección General de Administración de Recursos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de selección en virtud de lo estipulado en la Resolución N° 1652/MEGC/2013;

Que la selección del procedimiento de adquisición de bienes cumple con lo establecido en el Art. 34 del Decreto Reglamentario 893/12 respecto a los montos allí fijados en virtud del Vigésimoctavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica y el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en consecuencia debe tramitar por la vía equivalente estipulada en la Ley de compras de la CABA;

Que en virtud de que el Ministerio de Educación de la Nación a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica lleva adelante aprobación de un proyecto que contempla variados elementos pedagógicos de rubros diferentes, realizando asimismo una sola transferencia de fondos a través de la Resolución citada ut-supra, resulta conveniente en pos del Principio de Economía Procesal, propiciar un único procedimiento de selección y contratación tendiente a satisfacer la demanda planteada;

Por ello, en razón de lo normado por la Ley 2.095 de Compras y Contrataciones y su modificatoria Ley N° 4764, y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, N° PLIEG-2014-16089386- -DGAR que regirán la presente Licitación.

Artículo 2.- Llamar a Licitación Privada 19/14 para el día 18 de Noviembre de 2014 a las 14.00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 para la adquisición de Equipamiento de Gastronomías e Informáticos, y Bibliografía destinados al Centro de Formación Profesional N° 12 "Eva Perón" DE 01 ubicado en calle Tucumán 2218 1º Piso de en esta Ciudad, por el monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS NUEVE (\$ 120.709.-)

Artículo 3.-Remitir las invitaciones y publíquese el llamado, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Web, www.buenosaires.gob.ar-Hacienda-Licitaciones y Compras-Consultas de Compras, de acuerdo a lo establecido en los Art. 93,97 y 98 de la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06.

Artículo 4.- Dar pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página Web del G.C.B.A y a los fines de efectuar las respectivas comunicaciones. **Riobó**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 2042/DGIUR/14

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 13.723.335/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Elaboración y Venta de: Pizza, fugazza, Faina, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill; de Bebidas en general envasadas. Sin envío a domicilio. Para consumo fuera del local", para el inmueble sito en la calle Lavalle N° 399 Planta Baja, Sótano. UF 1, con una superficie a habilitar de 85,50 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 el mismo se encuentra Catalogado con nivel de protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 15876344-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.2.1a, Servicios Terciarios y Comercial Minorista, del Código de Planeamiento Urbano y resultan permitidos en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: Servicios Terciarios: "Alimentación en general, Restaurant, Cantina, Pizzería, Grill. Ley N° 123: S.R.E. y en Comercial Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería. Ley N° 123: S.R.E;

Que se visa "Esquema de Publicidad" y el "Esquema de Toldo" presentados a hojas 44 y 45 del RE- 13783671-DGROC-2014;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios Terciarios: Alimentación en general, Restaurant, Cantina, Pizzería, Grill; y en Comercial Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería", para el inmueble sito en la calle Lavalle N° 399 Planta Baja, Sótano. UF 1, con una superficie a habilitar de 85,50 m², (Ochenta y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase "Esquema de Publicidad" y el "Esquema de Toldo" presentados a hojas 44 y 45 del RE-13783671-DGROC-2014.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia de hojas 44 y 45 del RE- 13783671-DGROC-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2044/DGIUR/14

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 14.488.367/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Servicios: Personales directos en general, Manicuría, Pedicuría, Cosmetología, Masajes faciales, Depilación; Comercio Minorista: de Artículos personales y Tocador; de Artículos personales y para Regalos" para el inmueble sito en la calle Viamonte Nº 611 Piso 1º. UF Nº 13, con una superficie a habilitar de 119,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 16170487-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Servicios Terciarios: Personales directos en general (peluquería, salón de belleza, etc.); Comercio Minorista: Textiles, Pieles, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines. Regalos; Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocador";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios Terciarios: Personales directos en general (peluquería, salón de belleza, etc.); Comercio Minorista: Textiles, Pieles, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines. Regalos; Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocador", para el inmueble sito en la calle Viamonte Nº 611 Piso 1º. UF Nº 13, con una superficie a habilitar de 119,00 m², (Ciento diecinueve metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2045/DGIUR/14

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 1.658.622/2013 por el que se solicita el Visado de Publicidad de Letras corpóreas y toldos, para el inmueble sito en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 550 esquina Florida Nº 27, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte", por Disposición Nº 1261-DGIUR-2013 se visaron los usos: "Comercio minorista de helados, Restaurant, Cantina, Casa de Lunch, Café, Bar, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería, Casa de Comidas, Rotisería", según consta en fs. 59 de los presentes actuados;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1255-DGIUR-2014, indica que a fs. 68 y 69 se adjunta fotografía de las Letras Corpóreas de publicidad, el cual es permitido, a fs. 64 presenta "Esquema de Publicidad" y sus copias a fs. 65, 66 y 67; a fs. 60 a 63 presenta "Esquema de Toldos Rebatibles sin publicidad", los mismos cumplen con los parámetros establecidos por la normativa vigente y se considera que no existen inconvenientes para su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de letras corpóreas" obrantes a fs. 64 y "Esquema de Toldos replegables" obrante a fojas 60 y sus copias obrantes a fojas 61, 62 y 63 para el inmueble sito en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 550 esquina Florida Nº 27, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia certificada de los planos de esquema de letras corpóreas obrante a fs. 64 y Esquema de Toldo replegable sin publicidad obrante a foja 60 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2046/DGIUR/14

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 14.388.008/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Consultorio profesional; Laboratorios de Análisis Clínicos; Laboratorio de Estudio Radiológicos; Laboratorios de Estudios especiales", para el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 1558 Piso 5º "B" U.F. N° 19 y 20 unificadas, con una superficie a habilitar de 193,77 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 16 "Pasajes Rivarola y La Piedad y su entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181- GCBA-2007. Los Usos serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 15814773-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Equipamiento: Consultorio profesional; Laboratorio de análisis clínicos y/o radiológicos y/o de estudios especiales";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que deberá cumplimentar con los requerimientos de Estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos N° 5.2.1. referencia 1 (1 Módulo cada 160m² de la superficie total construida), por ser un edificio posterior a 01/05/1977;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición N° 2039-DGIUR-2014 con fecha 11 de Noviembre de 2014.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Equipamiento: Consultorio profesional; Laboratorio de análisis clínicos y/o radiológicos y/o de estudios especiales", para el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 1558 Piso 5º "B" U.F. N° 19 y 20 unificadas, con una superficie a habilitar de 193,77 m², (Ciento noventa y tres metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que deberá cumplimentar con los requerimientos para estacionamiento, en el Cuadro de Usos N° 5.2.1, 1 Módulo cada

160m² de la superficie total construida.

Artículo 4º.- Notifíquese, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2047/DGIUR/14

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 15.146.355/2014, por el que se solicita el visado de las obras de "Puesta en valor, Modificación con Demolición Parcial", para el inmueble sito en la Avenida Don Pedro de Mendoza Nº 1.821/25/29, en donde funciona el Teatro de la Ribera, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2bIII-sector 2 Barrio de "La Boca", afectado al Distrito AE-4 - "Circuito de Interés Turístico de la Boca" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772); y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural a través de la Ley Nº 3.151 (BOCBA Nº 3.525);

Que, a través de las presentes actuaciones se pone a consideración el proyecto de puesta en valor, modificación con demolición parcial para el Teatro de la Ribera, según Memoria descriptiva adjunta de páginas 5 a 14, y gráficos de páginas 1 a 4, 15, y de 18 a 24, del IF-2014-16396432-DGIUR;

Que, a través del IF-2014-16059815-DGIUR la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana analizó la propuesta, informando respecto de la documentación presentada que el proyecto a realizar de puesta en valor, modificación con demolición parcial, consisten en: "...Objetivos generales:

1) Creación de un espacio arquitectónicamente viable para la futura escuela técnica de oficios teatrales que tendrá su sede en el Teatro de la Ribera, integrante del Complejo Teatral de Buenos Aires -CTBA-;

2) Realización de obras de construcción, refuerzo estructural, remodelación, puesta en valor y adaptación necesarias tanto para adecuar el espacio para la futura escuela técnica, como para mejorar las condiciones de los espacios actualmente dedicados a la formación artística en el lugar;

3) Brindar accesibilidad al Teatro de la Ribera a personas con discapacidad, según la normativa vigente;

4) Puesta en valor del edificio cedido por el pintor Benito Quinquela Martín en el año 1971. Objetivos específicos:

1) Construcción de salas de aula y talleres polivalentes de usos múltiples para el dictado de los futuros cursos de formación teórica y práctica de oficios teatrales;

2) Realización de las obras necesarias para garantizar la accesibilidad de personas con discapacidad al edificio del Teatro de la Ribera -que comprende una sala con capacidad para 620 espectadores -, de acuerdo a la legislación vigente en la ciudad de Buenos Aires;

3) Reforzar la seguridad estructural del establecimiento para recibir a docentes y alumnos;

4) Puesta en valor de fachada y espacios públicos interiores del edificio;

5) Consolidar una estructura edilicia que permita escalar las acciones de formación que se llevarán adelante en el Teatro de la Ribera...";

Que, las tareas puntuales a realizar, se describen en la memoria descriptiva y documentación gráfica de la propuesta antes mencionada, detallando las intervenciones a efectuar;

Que, por otra parte se aclara que este Organismo se expidió sobre la Prefactibilidad de uso solicitada oportunamente, mediante IF-2014-5323893-DGIUR de fecha 21 de octubre del año 2014;

Que, en relación a lo previsto por la normativa vigente, la presente propuesta encuadraría en lo dispuesto por el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano, para el Nivel de Protección Estructural en lo establecido para los Grados de Intervención 2, donde se indica "... Comprende las obras o acciones dirigidas a adecuar el espacio interior de los edificios a condiciones de uso nuevas, respetando los elementos tipológico - formales y estructurales de los mismos. Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc...";

Que, en función del estudio realizado, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana considera factible acceder al proyecto de "Puesta en valor, Modificación con Demolición Parcial", con las tareas detalladas en Memoria descriptiva obrante en las páginas 5 a 14 y Documentación Gráfica de la propuesta en páginas 1 a 4, 15, y de 18 a 24 del Informe Gráfico 2014-16396432-DGIUR del EE para el predio sito en la Avenida Don Pedro de Mendoza Nº 1.821/25/29 perteneciente al "Teatro de la Ribera", por no afectar el edificio preexistente, sin alterar sus características patrimoniales, tipológicas y arquitectónicas originales. No obstante, todos los trabajos que no se encuentren especificados en la memoria descriptiva, deberán ser tratados oportunamente ante este Organismo;

Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de los restantes parámetros urbanísticos y de la edificación, que no hayan sido expresamente contemplados en la presente, así como demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación en el presente caso;

Que toda reforma, y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el proyecto de "Puesta en Valor, Modificación con Demolición Parcial", según las tareas detalladas en Memoria descriptiva obrante de páginas 5 a 14, y Documentación Gráfica de la propuesta, obrante en las páginas 1 a 4, 15, y de página 18 a 24 del Informe Gráfico 2014-16396432-DGIUR del EE; para el Teatro de la Ribera sito en la Avenida Pedro de Mendoza Nº 1.821/25/29, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 04, Sección 06, Manzana 07, Parcela 18, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que toda reforma, y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia visada de las páginas 1 a 24 del IF-2014-16396432-DGIUR en número de orden 26 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2050/DGIUR/14

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 13.595.737/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Maxi quiosco; Productos alimenticios envasados; Bebidas en general envasadas; Papelería, Librería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetería, Discos y Grabaciones; Artículos de Perfumería y Tocado; Artículos de Limpieza (en góndola separada); Artículos Personales y para Regalos", para el inmueble sito en la calle Tacuarí Nº 161 Planta Baja y Entre Piso UF 30, con una superficie a habilitar de 79,27 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 15876440-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan permitidos en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Maxi quiosco" asimilable a "Quiosco"; "Productos Alimenticios y/o Bebidas; Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería; Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos; Papelería, Librería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Venta de Discos y Grabaciones, Juguetes; Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocado";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Maxi quiosco" asimilable a "Quiosco"; "Productos Alimenticios y/o Bebidas; Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería; Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos; Papelería, Librería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Venta de Discos y Grabaciones, Juguetes; Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocado", para el inmueble sito en la calle Tacuarí Nº 161 Planta Baja y Entre Piso UF 30, con una superficie a habilitar de 79,27 m², (Setenta y nueve metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2055/DGIUR/14

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 14.507.615/2014, por el que se solicita el visado del Aviso de Obra para la Iglesia Del Salvador, sita en la Avenida Callao Nº 540, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH 50 - Avenida Callao de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, modificado para este distrito por Ley Nº 3.174 (BOCBA Nº 3.357), y catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que, de acuerdo a la Presentación Ciudadana RE-2014-15148488-DGROC, se solicita el visado de la Restauración de la cubierta de la iglesia;

Que, en relación a lo previsto por la normativa vigente, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana informa en el IF-2014-16048620-DGIUR, que de acuerdo al Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano, para el Nivel de Protección Estructural se admiten los Grados de Intervención 1 y 2;

Que, las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde que establece "...Consolidación y mantenimiento de fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías, balcones, etc.";

Que, en la Presentación Ciudadana RE-2014-14507615-DGROC obra relevamiento con fotografías e informe de la obras, donde se propone la colocación de una cubierta de chapa sinusoidal sobre la cubierta existente de losa; previamente se colocará una canaleta, luego listones para nivelar la estructura de soporte, luego se colocará la cubierta de chapa, y se finalizará colocando las zinguerías necesarias; estas tareas se desarrollarán en la nave principal y cruceros, culminando con limpieza y desarmado de andamios;

Que, de acuerdo al estudio realizado la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana, entiende que resultaría factible acceder al visado del Aviso de Obra presentado en el informe RE-2014-15148488- DGROC; ya que desde el punto de vista patrimonial las obras de "Restauración de la cubierta de la Iglesia Del Salvador" propuestas, resultan compatibles con la recuperación del valor histórico artístico del inmueble, por lo que corresponde su visado;

Que, toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o presentación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Visase desde el punto de vista patrimonial, el "Aviso de Obra" para la Restauración de la cubierta de la Iglesia Del Salvador, presentado en el RE-2014-15148488-DGROC, para el inmueble sito en la Avenida Callao Nº 540/98, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 11, Sección 009, Manzana 80, Parcela 00; debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; y copia visada de la Memoria Descriptiva obrante en la página 15 de la Presentación Ciudadana RE-2014-15148488-DGROC de orden 2 del EE, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2060/DGIUR/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 6.420.818/2014, por el que se consulta sobre el proyecto de obra nueva para el predio sito en la calle Holmberg Nº 4.641/43, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U34 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.771-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, a través del IF-2014-16367820-DGIUR la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana, informa que por estos actuados y según formularios de página 80 a 83 del IF-2014-06593948-DGIUR del Expediente Electrónico, se solicitan el visado de obra nueva para vivienda multifamiliar sito en el predio que nos ocupa;

Que, en el Parágrafo 5.4.6.35 Distrito U34 se establece: "...d) Las parcelas restantes que no son de dominio municipal tendrán los Usos, F.O.T. y F.O.S. permitidos en los distritos adyacentes...";

Que, para el pertinente análisis se adjuntó documentación, la que está compuesta por Plano de obra nueva, Fachada, Axonometría y Plano de antecedente en IF-2014-8791261-DGIUR; y Memoria descriptiva, Relevamiento fotográfico, Resolución de Línea de Frente Interno de la manzana, Medidas perimetrales y anchos de calle en el IF-2014-6593948-DGIUR; así como información extraída del sistema "Parcela Digital Inteligente";

Que, de acuerdo a la documentación antes citada, se desprende que se trata de una propuesta de demolición y obra nueva con destino "Vivienda Multifamiliar" a localizarse en la Parcela 10, intermedia, de la manzana atípica delimitada por las calles Holmberg, Deheza, Plaza y Arias;

Que, dicha parcela posee 8,66m de frente, 28,92m sobre uno de sus lados y una superficie total aproximada de 250,10 m²;

Que, la manzana en donde se ubica la parcela en estudio, tiene determinada su Línea de Frente Interno a 20,00m de la Línea Oficial según Resolución Nº 2827-DGFOC-87 y resulta adyacente al Distrito R2bl;

Que, la propuesta consiste en un edificio de vivienda multifamiliar con cocheras, de planta baja, 3 pisos y un retiro más servicios, alcanzando sobre la Línea Oficial una altura de +10,81m (a NPT) y un plano límite de +13,75m (a NPT), teniendo en cuenta una tolerancia del 3% contemplados por el Artículo 4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, dentro de la banda y perfil edificable de la parcela. Por encima del plano límite sobresale la sala de máquinas de ascensor, de acuerdo a lo permitido por Artículo 4.2.5 del citado Código de Planeamiento Urbano;

Que, en función del estudio realizado, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana considera que sería factible acceder a lo graficado de página 3 a 5 del Informe Gráfico IF-2014-08791261-DGIUR de Orden 11 del EE, toda vez que la volumetría propuesta se encontraría dentro de los parámetros del Distrito R2bl aplicables en el presente caso. En relación a la superficie computable s/FOT, la misma deberá ser verificada por el Organismo de competencia al momento del registro de los planos de obra, así como las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contempladas en la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos de la presente, el proyecto presentado para obra nueva con destino "Vivienda Multifamiliar con cocheras" según lo graficado de página 3 a 5 del Informe Gráfico IF-2014-08791261- DGIUR de Orden 11 del EE; para el inmueble sito en la calle Holmberg Nº 4.641/43, Nomenclatura Catastral. Circunscripción 16, Sección 55, Manzana 217, Parcela 10, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia visada de la documentación obrante de página 3 a 5 del Informe Gráfico IF-2014-08791261-DGIUR de Orden 11 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Social

DISPOSICIÓN N.º 1649/DGTALMDS/14

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1.254/GCBA/08, el Decreto N° 166/GCBA/14, el E.E 2014- 12231647-MGEYA-SSADMI, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Social ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un informe técnico en el que señala la necesidad de realizar los trabajos de la Construcción del BAP-HOGAR DE DÍA Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL ESPACIO BAJO AUTOPISTA, sito en Avenida Entre Ríos y Cochabamba, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias citadas, el presupuesto oficial para la realización de la obra asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 72/100 (\$ 3.716.894,72.-);

Que teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Pública en los términos previstos por la Ley Nacional N° 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 166/GCBA/14, comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) días de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas y en el sitio de Internet;

Que se han procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones conforme el Decreto N° 1.254/GCBA/08, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública N° 1630-SIGAF-14 con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los trabajos de la Construcción del BAP - HOGAR DE DÍA Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL ESPACIO BAJO AUTOPISTA, sito en Avenida Entre Ríos y Cochabamba, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que ha tomado la intervención que le compete la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establece la Ley 1.218 modificada por la Ley 3.167;

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto N° 166/GCBA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Pública N° 1630 -SIGAF-14.

Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública N° 1630 -SIGAF-14 con el objeto de adjudicar los trabajos de la Construcción del BAP - HOGAR DE DIA Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL ESPACIO BAJO AUTOPISTA, sito en Avenida Entre Ríos y Cochabamba, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 72/100 (\$ 3.716.894,72.-).

Artículo 3.- Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 3 de diciembre de 2014 a las 12.00 horas en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social, sita en México 1661, 1º piso CABA.

Artículo 4.- Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2º de la presente en la Cartelera de la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes. **Rebagliati**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 75/DGAB/14

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/97, ratificada por Resolución de la Legislatura N° 41/98, las Leyes Nros. 2.095, 4.740, el Decreto N° 78/14, la Resolución N° 2014-29-SSINV, las Disposiciones Nros. 2014-34-DGAB, 2014-56-DGAB y 2014-63-DGAB y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.740 declaró innecesarios para la gestión del Poder Ejecutivo y dispuso la enajenación de un conjunto de bienes inmuebles, con la finalidad de afectar su producido en un cincuenta por ciento (50%) a los incisos de Gastos 4.1 Bienes Preexistentes y 4.2 Construcciones del Ministerio de Educación, y el restante cincuenta por ciento (50%) a los incisos de Gastos 4.1 Bienes Preexistentes y 4.2 Construcciones del Ministerio de Salud;

Que el Título Cuarto de la Ley N° 2.095, Ley de Compras y Contracciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece el procedimiento de enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la Ciudad;

Que el artículo 47 de dicha norma dispone que el Banco Ciudad de Buenos Aires es el encargado de realizar el remate o subasta pública y de practicar las tasaciones de los inmuebles y/o muebles registrables sujetos a enajenación;

Que el Decreto N° 78/14 modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, estableciendo entre las facultades y funciones de la Dirección General Administración de Bienes, intervenir en carácter de órgano contratante, en los términos del artículo 9 de la Ley N° 2.095, en los procedimientos de enajenación de bienes inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo expuesto, corresponde que esta Dirección General emita el acto administrativo llamando a subasta pública y estableciendo las condiciones aplicables a dicha subasta, respecto de los inmuebles identificados en el Anexo I de la Ley N° 4.740;

Que el artículo 50 de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, permite que el órgano contratante admita la realización de posturas en sobre cerrado, las cuales deben llevarse a cabo conforme las condiciones dispuestas en la reglamentación del Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que esta Dirección General Administración de Bienes cree conveniente permitir la presentación de ofertas bajo sobre cerrado en la subastas, en el entendimiento de que tal procedimiento permitirá obtener un mayor precio de venta de los inmuebles;

Que atento a la cantidad de inmuebles a subastarse, y con miras a lograr una mejor organización, facilitar la publicidad de la subasta y obtener un rendimiento mayor por las ventas, se dividieron en grupos los inmuebles a enajenarse, disponiéndose el llamado a subasta del primer, segundo, tercer y cuarto grupo de inmuebles, mediante Resolución N° 2014-29-SSINV y Disposiciones Nro. 2014-34-DGAB, 2014-56- DGAB y 2014-63-DGAB respectivamente;

Que la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires ha efectuado los informes de tasación correspondientes al próximo grupo de inmuebles a subastarse;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES
DISPONE:**

Artículo 1.- Llámese a subasta pública para la venta de los siguientes inmuebles del dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, integrantes del Anexo I de la Ley Nº 4.740:

DIRECCIÓN	C.	S.	M.	P.
CONDARCO Nº 4.309	16	73	43	17A
BOGOTÁ Nº 2.636	5	65	53	4
BOGOTÁ Nº 2.666	5	65	53	8

Artículo 2.- Instrúyase al Banco Ciudad de Buenos Aires a fijar la fecha y llevar a cabo la subasta dispuesta en el artículo anterior.

Artículo 3.- Instrúyase al Banco Ciudad de Buenos Aires a realizar las publicaciones ordenadas por el artículo 49 de la Ley Nº 2.095.

Artículo 4.- Las publicaciones deberán contener:

- a) El número de Expediente por el cual tramita la subasta pública.
- b) Fecha y lugar de realización de la misma.
- c) Los bienes objeto de la subasta, su estado de ocupación y situación dominial.
- d) El monto de la base de la subasta.
- e) Las formas de pago.
- f) La aclaración de que la subasta se realiza por orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de la presente Disposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4.740.
- g) De corresponder, el día y el horario habilitados por el Banco Ciudad de Buenos Aires para visitar los inmuebles.
- h) La indicación que los interesados en realizar ofertas en la subasta deberán inscribirse ante el Banco Ciudad de Buenos Aires hasta un día antes de la fecha de la subasta. Al momento de la inscripción, se deberá acompañar el importe correspondiente al 30% del precio base de subasta del inmueble en el que se tenga interés en ofertar mediante depósito bancario en la Cta. Nº 98765/1 de la Suc. Nº 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires o transferencia bancaria electrónica a través del CBU 0290053710000009876511 - CUIT 30-99903208-3, o cheque certificado del titular de la oferta o cheque de pago financiero (en ambos casos a la orden del Banco Ciudad de Buenos Aires). En caso que el inmueble sea el de mayor valor, el interesado queda habilitado para participar de la subasta de todos los inmuebles. La inscripción y otorgamiento del adelanto referido es un requisito esencial, previo e ineludible. Su incumplimiento imposibilita la presentación de ofertas en la subasta. Producida la subasta, los fondos depositados o transferidos, o el cheque acompañado por quien resulte adjudicatario se tomarán como parte de pago de la seña y/o precio de venta, mientras que, a aquellos inscriptos que no resulten adjudicatarios se les deberán reintegrar los fondos depositados o transferidos, o los cheques que acompañaran oportunamente.
- i) La indicación de que todos los gastos que se devenguen, incluyendo los gastos administrativos, la comisión del Banco Ciudad de Buenos Aires y los gastos de escrituración, quedarán a cargo del comprador.
- j) La indicación de que se permitirán posturas bajo sobre cerrado, las que se llevarán a cabo conforme las condiciones dispuestas en la reglamentación del Banco Ciudad de Buenos Aires.

k) Que la venta se efectuará ad corpus.

Artículo 5.- Establécense como formas de pago admisibles, las siguientes modalidades:

a) El cien por ciento (100%) del precio de venta, en el acto del remate, en efectivo o cheque certificado del adjudicatario por el valor base de subasta como mínimo, pudiendo completar el monto total del valor de venta con cheque simple del titular de la compra. (De la suma que corresponda pagar se descontará el importe acompañado al momento de la inscripción);

b) El treinta por ciento (30%) del precio base de subasta, acompañado al momento de la inscripción, se toma en concepto de seña en el acto del remate y el saldo restante deberá ser ingresado por el adjudicatario dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, mediante cheque del titular de la compra, cheque de pago financiero, depósito bancario en la Cta. N° 98765/1 de la Suc. N° 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires o transferencia bancaria electrónica a través del CBU 0290053710000009876511 - CUIT 30-99903208-3.

Artículo 6.- Establécense como precio base para la venta de los inmuebles las sumas que a continuación de detallan:

DIRECCIÓN	C.	S.	M.	P.	PRECIO BASE
CONDARCO N° 4.309	16	73	43	17A	\$ 850.000.-
BOGOTÁ N° 2.636	5	65	53	4	\$ 3.900.000.-
BOGOTA N° 2.666	5	65	53	8	\$ 2.700.000.-

Artículo 7.- La suscripción del Boleto de Compraventa se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles de producida la subasta.

Artículo 8.- La posesión del inmueble al comprador se otorgará contra el pago de la totalidad del precio de la venta, al momento de la firma del Boleto de Compraventa.

Artículo 9.- La escritura traslativa de dominio se otorgará a través de la Dirección General de Escribanía General, conforme los plazos estipulados en el Boleto de Compraventa. Todos los gastos que se devenguen como producto del acto de escrituración, incluyendo los honorarios del escribano interviniente y tributos que correspondan, quedarán a cargo del comprador.

Artículo 10.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Banco Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Villanueva**

DISPOSICIÓN N.º 1692/DGINC/14

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2014

VISTO

los Decretos N° 660-GCABA-11, 78-GCABA-14, 330-GCABA-14, NO-15592880-SSFFYC- 2014 y el Expediente 16661538 -DGINC-14 y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 660-GCABA-11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 78-GCABA-14, modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciéndose entre las Responsabilidades Primarias de la Dirección General de Industrias Creativas la de "Facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y de organizaciones no gubernamentales, con el fin de mejorar el desarrollo de las industrias culturales y creativas";

Que asimismo, el Decreto N° 78/14 encomendó a la referida Dirección General la administración del Predio Dorrego, y por NO-15592880-SSFFYC- 2014 se solicitó el mismo para el evento "Real Galeria" cuyo objetivo es brindar un espacio de exhibición a artistas emergentes latinoamericanos privilegiando obras de vanguardia, ambiental y socialmente a realizarse el 19 y 20 de noviembre de 2014;

Que los organizadores del evento entregaron de cortesía a esta Dirección General veinte entradas para participar el evento;

Que el Decreto 330-GCABA-14 en su artículo 2° designa a la Licenciada Mora Scillama como Directora General de la Dirección General de Industrias Creativas dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE:**

Artículo 1° - Apruébase el concurso por veinte (20) entradas para participar del evento "Real Galeria" a desarrollarse los días 19 y 20 de noviembre de 2014 en el horario de 18.00 pm a 1:00 pm horas, en el Predio El Dorrego, Dorrego 1898, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las bases y condiciones expuestas en el Anexo I 2014- 16672364- -DGINC, que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 2° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO**DISPOSICIÓN N.º 2221/DGDYPC/14**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2014

VISTO:

la ley N° 24.240, la ley N° 2.231, el Código de Edificación (Ordenanza N° 34.421), el Decreto N° 3.793/85, la Disposición N° 415/DGDYPC/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición N° 415/DGDYPC/2011, en su Anexo I, artículo 10 g) estableció la existencia de un Libro Técnico donde se asentarán los datos de las empresas que fabriquen y/o instalen y/o reparen y/o mantengan instalaciones fijas, en el que se asentarán los datos de las mismas, la capacitación al personal y las inspecciones que a ellas se realicen;

Que, a los fines de la mencionada disposición, es preciso que dichos libros técnicos se encuentren intervenidos y rubricados por esta Dirección, como autoridad de aplicación de la ley Nº 2.231;

Que la empresa CAPUTO S.A.C.I.F., con domicilio en MIÑONES 2177 CABA, se ha presentado ante esta Dirección General solicitando la rúbrica de su Libro Técnico;

Que se han realizado las constataciones de la documentación que la acredita como empresa inscripta en el Registro creado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
DISPONE**

Artículo 1.- Rubríquese el Libro Técnico perteneciente a la empresa CAPUTO S.A.C.I.F.; CUIT Nº 30- 50138948-6, con domicilio en MIÑONES 2177 CABA, de acuerdo a lo establecido por la Disposición Nº 415-DGDYPC-2011.

Artículo 2.- Extiéndase la constancia de rubricación de Libro Técnico, a través de la plancheta que se adherirá al libro respectivo.

Artículo 3.- Deléguese la firma de las planchetas correspondientes en el Sr. Carlos Francisco Sidrás, DNI. 10.202.572.

Artículo 4.- Regístrese. Para su publicación pase al Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Aoun**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 291/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, la Resolución N° 129-SSMEP/13, la Disposición N° 314-DGTALMAEP/12, el Expediente Electrónico N° 11826587- EMUI/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la ampliación del veinte por ciento (20 %) del monto contractual de la Obra Pública: "Mantenimiento del Puente de la Mujer", cuya contratación tramita mediante Licitación Pública N° 2470/12, adjudicada por Resolución N° 129-SSMEP/13 a la firma PETERSEN, THIELE Y CRUEZ S.A.C Y M., por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 70/100 (\$ 1.302.791,70.-);

Que conforme surge del artículo 2.1.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Disposición N° 213-DGTALMAEP/12, se fijó el plazo de ejecución de obra en quince (15) meses;

Que con fecha 24 de abril de 2013 se suscribió la Contrata y el día 15 de mayo de 2013 se firmó el Acta de Inicio, en donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos a partir de la suscripción de la misma;

Que en tal contexto, mediante el IF N° 11875106-EMUI/14, el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, comunica la necesidad de ampliar el veinte por ciento (20 %) del monto contractual de la Obra precitada, señalado al respecto que el mantenimiento integral del Puente de la Mujer, resulta imprescindible para mantener y asegurar su transitabilidad, dada la atracción turística nacional e internacional que el mismo tiene;

Que, en ese sentido añade que el mantenimiento y buen estado de conservación de los puentes, bajos puentes, tuneles y viaductos se encuentran en cabeza del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo una obligación indelegable para el Estado realizar los trabajos tendientes a la reparación, puesta en valor y mantenimiento de aquellos bienes a su cargo y cuyo destino final son los habitantes de la Ciudad y aquellos que la transitan circunstancialmente;

Que, al efecto, la firma PETERSEN, THIELE Y CRUEZ S.A.C Y M. acompañó el nuevo plan de trabajos y curva de inversión, al cual ha prestado conformidad el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral mediante IF N° 16629120-EMUI/14;

Que, conforme lo establecido en el artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 127/14 y en el artículo 12 del Anexo I de la Resolución N° 601-MHGC/14, los adicionales y modificaciones de obras deben ser aprobados a valores de la última redeterminación de precios aprobada;

Que, en ese sentido, cabe poner de resalto que mediante la Resolución N° 312-MAYEPGC/14 se aprobó la Primera (1°) Redeterminación Provisoria de Precios solicitada por la firma PETERSEN, THIELE Y CRUEZ S.A.C Y M., para la realización de la obra que nos ocupa estableciéndose la misma en un 13,51 %;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 785-MHGC/14, se aprobó la Segunda (2°) Redeterminación Provisoria de Precios estableciéndose la misma en un 9,91 % y por Resolución N° 1024-MHGC/14 se aprobó la Tercera (3°) Redeterminación Provisoria de Precios estableciéndose la misma en un 9,79 % -ambas de la obra en cuestión-;

Que, en este contexto, mediante el citado informe el Director General del Ente del Mantenimiento Urbano Integral solicita se convalide la ampliación del veinte por ciento (20 %) del monto contractual redeterminado, a favor de la firma PETERSEN, THIELE Y CRUEZ S.A.C Y M., por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 87/100 (\$ 356.893,87.-), debiendo ejecutarse la misma en el plazo de tres (3) meses a partir del 16 de agosto de 2014, conforme surge de la Orden de Servicio N° 7 y del citado informe;

Que, asimismo, hace saber que la modificación contractual propuesta es la primera ampliación que se solicita en relación a la empresa PETERSEN, THIELE Y CRUEZ S.A.C Y M., no suponiendo la misma modificación alguna al contrato vigente, puesto que sirve para favorecer su funcionalidad y duración toda vez que las tareas proyectadas se encuentran íntimamente ligadas al objeto licitatorio y coadyuvan a la funcionalidad de las obras ya en ejecución;

Que la ampliación propuesta encuadra en los términos del artículo 30 de la Ley Nacional de Obras Públicas, así como en el numeral 1.13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que de conformidad con el Decreto N° 752/08, no resulta necesaria la intervención de la Procuración General de la Ciudad;

Que en virtud de las consideraciones esgrimidas precedentemente corresponde dictar el acto administrativo que convalide la ampliación del veinte por ciento (20 %) del monto contractual redeterminado, de la Obra Pública "Mantenimiento del Puente de la Mujer", por un monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 87/100 (\$ 356.893,87.-), debiendo ejecutarse la misma en el plazo de tres (3) meses a partir del 16 de agosto de 2014;

Que se ha efectuado la reserva del gasto presupuestario correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 166/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Convalídase la ampliación del veinte por ciento (20 %) del monto contractual redeterminado, a favor de la empresa PETERSEN, THIELE Y CRUEZ S.A.C Y M, adjudicataria de la Obra Pública "Mantenimiento del Puente de la Mujer", Licitación Pública N° 2470/12, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 87/100 (\$ 356.893,87.-).

Artículo 2º.- Otórgase, para la ejecución de la ampliación aprobada en el artículo precedente, el plazo de tres (3) meses, a partir del 16 de agosto de 2014.

Artículo 3º.- Convalídase la nueva Curva de Inversión y Plan de Trabajos que como Anexo I (IF N° 16629120-EMUI/14) se agrega y forma parte de la presente Disposición.

Artículo 4º.- Intímase a la contratista a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente Disposición, integre la garantía de cumplimiento del contrato en un porcentaje del 5% conforme lo establecen los artículos 1.4.4 y 1.13.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales licitatorio.

Artículo 5º.- Impútase el gasto a la partidas presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa Contratista. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, todas ellas de este Ministerio. Cumplido remítanse al Ente de Mantenimiento Urbano Integral en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 299/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, el Expediente Electrónico N° 13086527-DGSPLU/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita un "Servicio de Estudio Topográfico, Hidráulico y Relevamiento Planialométrico del Lago Soldati" con destino a la Dirección General Sistema Pluvial;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que la Dirección General Sistema Pluvial en su carácter de órgano técnico elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00.-);

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Contratación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS CIEN (\$ 100,00.-), ello en un todo de acuerdo al Informe N° 16625237 -DGTALMAEP/14 de la Subgerencia Operativa de Bienes y Servicios dependiente de esta Dirección General;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG N° 16693487-DGTALMAEP/14 y PLIEG N° 13093222-DGSPLU/14) se agregan y forman parte integrante de la presente Disposición, para un "Servicio de Estudio Topográfico, Hidráulico y Relevamiento Planialométrico del Lago Soldati" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor N° 13186/SIGAF/2014, cuya apertura se llevará a cabo el día 21 de Noviembre de 2014 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Sistema Pluvial y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 300/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, el Expediente Electrónico N° 13434785-DGLIM/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita un "Servicio de Colocación de Cestos Papeleros en Espacios Públicos" con destino a la Dirección General Limpieza;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Limpieza en su carácter de órgano técnico elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el Presupuesto Oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000.-);

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Contratación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS CIENTO (\$ 100), ello en un todo de acuerdo al Informe N° 16625208-DGTALMAEP/14 de la Subgerencia Operativa de Bienes y Servicios;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG N°16693424-DGTALMAEP/14 y IF N° 14642063-DGLIM/14) se agregan y forman parte integrante de la presente Disposición, para un "Servicio de Colocación de Cestos Papeleros en Espacios Públicos" cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor N° 13123/SIGAF/2014, cuya apertura se llevará a cabo el día 21 de Noviembre de 2014 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Limpieza y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 89/DGTALAPRA/14

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2014

VISTO:

Las Leyes Nº 4351, Nº 2628 y Nº 2.095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, el EX-2014-05712192-MGEYA- DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, por las mencionadas actuaciones, tramita el procedimiento para la adquisición de tubos de oxígeno medicinal, su recarga y válvulas reductoras destinado a la Subgerencia Operativa de Sanidad y Protección Animal;

Que la Ley Nº 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su Capítulo III, la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo a Ley Nº 2.095 al Régimen de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, el área requirente, expresó que lo solicitado le resulta necesario a efectos de realizar acciones de los operativos sanitarios que se encuentra realizando;

Que, frente a ello, la esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal requirió la pertinente autorización por ante el Ministerio de Hacienda, la que manifestó que podría darse curso a lo solicitado;

Que, consecuentemente, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial emitió la solicitud de gasto preventivo para afrontar el presente procedimiento;

Que, toda vez que el monto total estimado para la presente contratación no supera las CIENTO MIL (100.000,00) Unidades de Compras, equivalente a PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000,00) la Subgerencia de Compras y Contrataciones estimó como mejor medio de contratación el procedimiento de Contratación Directa conforme al artículo 38 -Régimen Especial de Contratación Menor- de la Ley Nº 2095;

Que, la Subgerencia Operativa de Sanidad y Protección Animal, conformó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirán la presente contratación y forman parte integrante del presente acto de convocatoria;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 inciso j) de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Nº 4764, del Gobierno de la Ciudad, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;

Que por lo expuesto corresponde proceder al llamado a Contratación Menor aprobando los Pliegos que regirán el presente procedimiento de selección.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/2014 reglamentario de la Ley Nº 2095,

EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo NºSADE IF-2014-16102394 - DGTALAPRA forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor N° 4662/2014 para la adquisición de oxígeno medicinal, su recarga y válvulas destinado a la Subgerencia Operativa de Sanidad y Protección Animal, por un monto que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL (\$ 306.000,00), estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 20 de noviembre de 2014, a las 15:00 horas, ello conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 2095 modificada por la similar N° 4764 y su reglamentación.

Artículo 3º.- El gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigencia y al del año 2015.

Artículo 4º.- Instrúyase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones cursar las respectivas invitaciones según lo establecido en el artículo 38 inciso d) del Decreto N° 95/GCBA/14, reglamentario de la Ley N° 2095.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, anúnciese en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Casiraghi

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 91/DGTALAPRA/14

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 4351, N° 2628 y N° 2.095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, el EX-2014-05712192-MGEYA- DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, por las mencionadas actuaciones, tramita el procedimiento para la adquisición de DOS (2) motosierras destinadas a la Dirección General de Estrategias Ambientales;

Que la Ley N° 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su Capítulo III, la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo a Ley N° 2.095 al Régimen de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, el pedido se funda en la labor conjunta de mantenimiento que efectúa la Dirección General requirente con la Corporación Buenos Aires Sur en el desarrollo de los "Senderos de Interpretación Ambiental" en el sur de esta Ciudad;

Que, frente a ello, la esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal requirió la pertinente autorización por ante el Ministerio de Hacienda, la que manifestó que podría darse curso a lo solicitado;

Que, consecuentemente, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial emitió la solicitud de gasto preventivo para afrontar el presente procedimiento;

Que, toda vez que el monto total estimado para la presente contratación no supera las CIEN MIL (100.000,00) Unidades de Compras, equivalente a PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000,00) la Subgerencia de Compras y Contrataciones estimó como mejor medio de contratación el procedimiento de Contratación Directa conforme al artículo 38 -Régimen Especial de Contratación Menor- de la Ley N° 2095;

Que, la Dirección General de Estrategias Ambientales, conformó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirán la presente contratación y forman parte integrante del presente acto de convocatoria;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 inciso j) de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Nº 4764, del Gobierno de la Ciudad, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;

Que por lo expuesto corresponde proceder al llamado a Contratación Menor aprobando los Pliegos que regirán el presente procedimiento de selección.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/2014 reglamentario de la Ley Nº 2095,

**EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo Nº IF-2014-16442818-DGTALAPRA forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor Nº 12494/2014 para la adquisición de DOS (2) motosierras destinadas a la Dirección General de Estrategias Ambientales, por un monto que asciende a la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00), estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 25 de noviembre de 2014, a las 15:00 horas, ello conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 modificada por la similar Nº 4764 y su reglamentación.

Artículo 3º.- El gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigencia.

Artículo 4º.- Instrúyase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones cursar las respectivas invitaciones según lo establecido en el artículo 38 inciso d) del Decreto Nº 95/GCBA/14, reglamentario de la Ley Nº 2095.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, anúnciese en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Casiraghi

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 405/DGTALINF/14

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución N° 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 16617578-MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la provisión de los "Servicios Profesionales para el desarrollo, provisión e implementación de una Aplicación Mobile de Servicio basado en Localización, Servicios Web y Backend con nombre Monstruos de la Basura y todos sus módulos asociados para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el presente llamado a Contratación Menor, se regirá por lo normado por el Artículo N° 38 de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, su reglamentación Decreto N° 95/GCABA/14, y normas complementarias y concordantes, por la Resolución 16/ASINF/2010;

Que a través de la Nota N°14687558-DGISIS-2.014 obrante bajo el número de Orden 4, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información solicitó la intervención de esta Dirección General a los fines de realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que en este sentido informó que el presupuesto total estimado es de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$290.000,00.-) I.V.A. incluido, ejecutable dentro del ejercicio 2014;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación menor que prevé el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario 95/GCABA/14;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que corre agregado bajo número de Orden 2, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 65988/SIGAF/2.014 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2014;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Menor N° 13261/SIGAF/2.014 para la provisión de los "Servicios Profesionales para el desarrollo, provisión e implementación de una Aplicación Mobile de Servicio basado en Localización, Servicios Web y Backend con nombre Monstruos de la Basura y todos sus módulos asociados para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y

Especificaciones Técnicas para la provisión de los "Servicios Profesionales para el desarrollo, provisión e implementación de una Aplicación Mobile de Servicio basado en Localización, Servicios Web y Backend con nombre Monstruos de la Basura y todos sus módulos asociados para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 13261/SIGAF/2.014, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la provisión de los "Servicios Profesionales para el desarrollo, provisión e implementación de una Aplicación Mobile de Servicio basado en Localización, Servicios Web y Backend con nombre Monstruos de la Basura y todos sus módulos asociados para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$290.000,00.-) I.V.A. incluido;

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.014.

Artículo 5º.- Establézcase como fecha de apertura de ofertas el día 27 de noviembre del 2.014 a las 12:00 hs. en la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información, sita en Av. Bernardo de Irigoyen 272 - 1º piso.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y 93 de la Ley Nº 2.095, su modificatorio y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14.

Artículo 7º.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 406/DGTALINF/14

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 16618447-MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la provisión de los "Servicios Profesionales para la producción de 6 (seis) spots educativos animados de 1 (un) minuto de duración para plataformas" para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Nota Nº 15954007-DGGOBE-2.014 obrante bajo Orden Nº 5, el Director General de Gobierno Electrónico de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó la intervención de esta Dirección General a los fines de realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que en este sentido solicitó la invitación a cotizar a las empresas: APPTERIX S.A., y 8Y5 LOREM IPSUM FACTUM;

Que asimismo informó que el presupuesto estimado para la presente contratación es de PESOS CIENTO OCHO MIL con 00/100 (\$ 108.000,00.-) IVA incluido;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación menor que prevé el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario 95/GCABA/14;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que corre agregado bajo Orden Nº 2, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que asimismo obra la Solicitud de Gastos Nº 65.994/SIGAF/2.014 (Orden Nº 6) en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2014;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Menor Nº 13258/SIGAF/2.014 para la provisión de los "Servicios Profesionales para la producción de 6 (seis) spots educativos animados de 1 (un) minuto de duración para plataformas" para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la provisión de los "Servicios Profesionales para la producción de 6 (seis) spots educativos animados de 1 (un) minuto de duración para plataformas" para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 13.258/SIGAF/2.014, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la provisión de los "Servicios Profesionales para la producción de 6 (seis) spots educativos animados de 1 (un) minuto de duración para plataformas" para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS CIENTO OCHO MIL con 00/100 (\$ 108.000,00. -), IVA Incluido.

Artículo 4º.- Las erogaciones que demanden la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2014.

Artículo 5º.- Establézcase como fecha de apertura de ofertas el día 27 de noviembre de 2.014 a las 11:00 hs. en la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información, sita en Av. Bernardo de Irigoyen 272 - 1º piso.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y 93 de la Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14.

Artículo 7º.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 148/HGAVS/14

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2014

VISTO:

el Decreto N° 556/2010 y el Pedido del Servicio de CLINICA, el cual tramita bajo el Expediente N° 2014-11670678 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere la compra de INSUMOS con destino al SERVICIO DE ELECTROENCEFALOGRAFIA, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;

Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuesto a Proveedor inherente al Rubro mencionado precedentemente, recibándose la cotización de las firmas: RAUL JORGE LEON POGGI, FABRICA ARGENTINA DE PAPELES TERMOSENSIBLES S.R.L., LOS CHICOS DE LA BOLSA S.R.L., AKONIC S.A.;

Que, mediante la Orden de Compra N° 100 /2014, se solicitó a la Empresa, AKONIC S.A. la provisión del insumo objeto del trámite;

Que, en forma efectiva, la Empresa, AKONIC S.A. realizó la provisión correspondiente a los renglones N° 1 y 3 por un monto de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$5.856,00), mediante el Remito N° 0001-00007590, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor;

Que, la prestación recibida asciende a un importe total de Pesos CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$5.856,00), y han sido cargadas al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto N° 51333/2014 y se procedió a justar con la Solicitud de Gasto N° 61543/2014 ;

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición N° 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual: Mes: NOVIEMBRE N° de Trámite: 1 (UNO) Acumulado por Aprobación: \$ 5.856,00 Saldo Remanente del Mes: \$ 294.144,00

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum N° 1.263.255/DGADC-2009;

Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARFIELD"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado en la compra de INSUMOS para el Servicio de CLINICA, cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa AKONIC S.A

(renglones Nº 1 Y 3) por un monto de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$5.856,00); ascendiendo el total aprobado a un importe de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$5.856,00);

Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Blancat**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 150/HGAVS/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:

el Decreto Nº 556/2010 y el Pedido del Servicio de FARMACIA, el cual tramita bajo el Expediente Nº 2014-12655706 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere la compra de NUTRICION PARENTERAL con destino al SERVICIO DE FARMACIA, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;

Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuesto a Proveedor inherente al Rubro mencionado precedentemente, recibándose la cotización de la firma: FRESENIUS KABI S.A.;

Que, mediante la Orden de Compra Nº 107/2014, se solicitó a las Empresas, FRESENIUS KABI S.A. la provisión del insumo objeto del trámite;

Que, en forma efectiva, la Empresa, FRESENIUS KABI S.A. realizó la provisión correspondiente al renglón Nº 1 por un monto de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 20/100, mediante el Remito Nº 014R00093018, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor;

Que, la prestación recibida asciende a un importe total de Pesos DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$2.164,20), y han sido cargadas al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto Nº 53425/2014 ;

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición Nº 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual: Mes: NOVIEMBRE Nº de Trámite: 3 (TRES) Acumulado por Aprobación: \$ 10.455,20 Saldo Remanente del Mes: \$ 289.544,80

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum Nº 1.263.255/DGADC-2009;

Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARFIELD"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado en la compra de NUTROTERRAPICOS para el Servicio de FARMACIA, cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa , FRESENIUS KABI S.A. (renglón Nº 1) por un monto de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$2.164,20); ascendiendo el total aprobado a un importe de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$2.164,20);

Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Blancat**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 151/HGAVS/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:

el Decreto Nº 556/2010 y el Pedido del Servicio de FARMACIA, el cual tramita bajo el Expediente Nº 2014-08779849 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere la compra de DROGAS PURAS con destino al SERVICIO DE FARMACIA, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;

Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuesto a Proveedor inherente al Rubro mencionado precedentemente, recibiendo la cotización de las firmas: QUIMICA CORDOBA S.A., ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPANIA S.R.L.;

Que, mediante la Orden de Compra Nº 78 /2014 Y 79/2014, se solicitó a las Empresas, QUIMICA CORDOBA S.A. Y ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPANIA S.R.L la provisión del insumo objeto del trámite;

Que, en forma efectiva, la Empresa, QUIMICA CORDOBA S.A. realizo la provisión correspondiente a los renglones Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 y 12 por un monto de PESOS NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100, mediante el Remito Nº 0001-00055297, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor;

Que, en forma efectiva, la Empresa, ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPAÑÍA S.R.L. realizo la provisión correspondiente a los renglones Nº 13 y 14 por un monto de PESOS UN MIL SETENTA CON 00/100, mediante el Remito Nº 0002-00030979, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor;

Que, la prestación recibida asciende a un importe total de Pesos DOS MIL TREINTA CON 00/100 (\$2.030,00), y han sido cargadas al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto Nº 45118/2014 ;

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición Nº 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual: Mes: NOVIEMBRE Nº de Trámite: 2 (DOS) Acumulado por Aprobación: \$ 8.291,00 Saldo Remanente del Mes: \$ 291.709,00
Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum Nº 1.263.255/DGADC-2009;
Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARFIELD"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado en la compra de DROGAS PURAS para el Servicio de FARMACIA, cumplimentado según el siguiente detalle: Empresas QUIMICA CORDOBA S.A. (renglones Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 y 12) por un monto de PESOS NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$960,00); ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPAÑÍA S.R.L (renglones Nº 13 y 14) por un monto de PESOS UN MIL SETENTA CON 00/100 (1.070,00) ascendiendo el total aprobado a un importe de PESOS DOS MIL TREINTA CON 00/100 (\$2.030,00);

Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Blancat**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 152/HGAVS/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:

el Decreto Nº 556/2010 y el Pedido del Servicio de ODONTOLOGIA, el cual tramita bajo el Expediente Nº 2014-14299429 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere la compra de INSUMOS con destino al SERVICIO DE ODONTOLOGIA, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;

Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuesto a Proveedor inherente al Rubro mencionado precedentemente, recibiendo la cotización de la firma: DENTAL MEDRANO S.A.;

Que, mediante la Orden de Compra Nº 105/2014, se solicitó a las Empresas, DENTAL MEDRANO S.A. la provisión del insumo objeto del trámite;

Que, en forma efectiva, la Empresa, DENTAL MEDRANO S.A. realizó la provisión correspondiente a los renglones Nº 1 y 2 por un monto de PESOS QUINIENTOS CINCO CON 67/100, mediante el Remito Nº 0001-00073082, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor;

Que, la prestación recibida asciende a un importe total de Pesos QUINIENTOS CINCO CON 67/100 (\$505,67), y han sido cargadas al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto Nº 59043/2014 ;

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición Nº 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual: Mes: NOVIEMBRE Nº de Trámite: 4 (CUATRO) Acumulado por Aprobación: \$ 10.960,87 Saldo Remanente del Mes: \$ 289.039,13

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum Nº 1.263.255/DGADC-2009;

Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARFIELD"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado en la compra de INSUMOS para el Servicio de ODONTOLOGIA, cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa , DENTAL MEDRANO S.A. (renglones Nº 1 y 2) por un monto de PESOS QUINIENTOS CINCO CON 67/100 (\$505,67); ascendiendo el total aprobado a un importe de PESOS QUINIENTOS CINCO CON 67/100 (\$505,67);

Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Blancat**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 153/HGAVS/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:

el Decreto Nº 556/2010 y el Pedido del Servicio de OFTALMOLOGIA, el cual tramita bajo el Expediente Nº 2014-13592725 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere la compra de BATERIA RECRGABLE con destino al SERVICIO DE OFTALMOLOGIA, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;

Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuesto a Proveedor exclusivo al Rubro mencionado precedentemente, recibíéndose la cotización de la firma: CONMILL S.R.L.;

Que, mediante la Orden de Compra Nº 92/2014, se solicitó a la Empresa, CONMILL S.R.L. la provisión del insumo objeto del trámite;

Que, en forma efectiva, la Empresa, CONMILL S.R.L .. realizo la provisión correspondiente al renglón N° 1 por un monto de PESOS UN MIL TREINTA Y DOS CON 37/100, mediante el Remito N° 0001- 00048999, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor;

Que, la prestación recibida asciende a un importe total de Pesos UN MIL TREINTA Y DOS CON 37/100 (\$1.032,37), y han sido cargadas al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto N° 57319/2014 ;

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición N° 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual: Mes: NOVIEMBRE N° de Trámite: 5 (CINCO) Acumulado por Aprobación: \$ 11.993,24 Saldo Remanente del Mes: \$ 288.006,76

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum N° 1.263.255/DGADC-2009;

Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado en la compra de BATERIA RECARGABLE para el Servicio de OFTALMOLOGIA, cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa , CONMILL S.R.L (renglón N° 1) por un monto de PESOS UN MIL TREINTA Y DOS CON 37/100 (\$1.032,37); ascendiendo el total aprobado a un importe de PESOS UN MIL TREINTA Y DOS CON 37/100 (\$1.032,37);

Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Blancat**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 285/HGAIP/14

Buenos Aires, 31 de octubre de 2014

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 13395035/2014 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Reactivos para Hemoterapia, correspondiente a la Compra N° 9160/14 con destino al Servicio de Hemoterapia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), la Resolución N° 180/MSGC/12, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Especialista en Hemoterapia e Inmunoematología Dra. Alejandra R. Chaves, la Sra. Jefa de Dpto. de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento Dra. Silvia Álvarez y avalada por el Sr. Subdirector del Hospital José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557), recibiendo como consta en el Acta de Apertura 4 (cuatro) cotizaciones;

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que se solicitó a Precios de Referencia la ratificación o rectificación de los renglones Nº 1 y 8 cuya respuesta obra en el presente Expediente electrónico;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ante la ausencia del titular designado por Resolución Nº 648-MMGC/2013 (BOCBA Nº 3235) para la firma, corresponde que firme la presente Disposición su reemplazante designado por Resolución Nº 180/MSGC/12;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235) y la Resolución Nº 180/MSGC/12, corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 13395035/2014; correspondiente a la Compra Nº 9160/14 del mes de octubre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 9160/14, correspondiente del mes de octubre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir las órdenes de compra (SIGAF) a la firma Droguería Artigas S.A. (renglones: 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9) por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 254.895,00), a la firma Biomerieux Argentina S.A. (renglones: 5, 6 y 10) por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 08/100 (\$ 142.838,08) y a la firma Medi Sistem S.R.L. (renglón: 12) por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS CON 94/100 (\$ 316,94); dejando constancia que los remitos se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA CON 02/100 (\$ 398.050,02). Proveedores que se encuentran debidamente inscriptos en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de octubre son PESOS: CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL ONCE CON 88/100 (\$ 423.011,88). *Gasto de la presente Compra Nº 9160/14 del mes de octubre son PESOS: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA CON 02/100 (\$ 398.050,02). Saldo pendiente del mes de octubre son PESOS: VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 86/100 (\$ 24.961,86). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2014 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Gabas**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 438/HGNPE/14

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 15376732/14, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA/09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13, Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de jabón en polvo, lavandina y rollo de papel, para el Servicio de Deposito.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 2277-SG14 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, por Disposición DI-2014- 496 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-290-CME-2014, para el día 28de Octubre de 2014 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 10 ofertas de las firmas: LOS CHICOS DE LAS BOLSAS SRL, JUAN ERNESTO IBARRA, EUQUI SA

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: EUQUI SA (Renglón:1), JUAN ERNESTO IBARRA (Renglon: 2 - 3)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 290-CME-2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de jabon en polvo, lavandina y rollo de papel, para el Servicio de Depósito. a las empresas: EUQUI SA (Renglón: 1) por un monto de pesos: Siete Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 7.650,00) , JUAN ERNESTO IBARRA (Renglon: 2 - 3)por un monto de pesos: Catorce Mil Ochenta y Cinco (\$ 14.085,00) ascendiendo el total de la Contratación a un importe de: Veintiun Mil Setecientos Treinta y Cinco (\$ 21.735,00), según el siguiente detalle:

EUQUI SA

Reng Nº 1: Cant 1000 u Precio Unitario \$ 7,65 Precio Total \$ 7.650

JUAN ERNESTO IBARRA

Reng Nº 2: Cant 1000 u Precio Unitario \$ 10,35 Precio Total \$ 10.350

Reng Nº 3: Cant 1500 u Precio Unitario \$ 2,49 Precio Total \$ 3.735

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir las respectivsa Ordenes de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires - Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 787/IVC/14

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2014

VISTO

las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo,

Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF,

Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General,

EL GERENTE GENERAL DISPONE:

Art. 1) Aprobar las compensaciones presupuestarias realizadas en el SIGAF bajo los Requerimientos Nro. 10554 y 10555 los cuales como IF-2014-16574273-IVC e IF-2014-16574366-IVC forman parte de la presente Disposición.

Art.2) La presente Disposición será refrendada por el Gerente de Administración y Finanzas.

Art.3) Comuníquese y pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **Hauber – Braun**

ANEXO

Organos de Control**Resolución****Ente Regulador de los Servicios Públicos de
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 163/ERSP/14**

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 579 del 03 de septiembre de 2014, el Expediente N° 1631/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2° inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3° incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 1631/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de la denuncia efectuada por un usuario, en fecha 29/05/13, por la supuesta deficiencia en el servicio de barrido en la calle Asunción al 4100, correspondiente a la Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Nittida;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas a control del Ente, el servicio de barrido y limpieza de calles, conforme Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública

Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana N° 6/2003, en su Anexo IX referida a las Especificaciones Técnicas de Barrido y Limpieza de calles, apartado Generalidades, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los Servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección";

Que, a fs. 8 los agentes fiscalizadores a cargo detectaron ausencia del servicio de barrido, según Acta N° 69954/ERSP/2013 de fecha 30/05/2013;

Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe preliminar N° 1285/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el pliego licitatorio mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 16 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 20 se notifica a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida en fecha 20/09/2013;

Que, a fs. 21/29 Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Nítida presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, manifiesta la sumariada la existencia de una supuesta "superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y el establecido en los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, y que la fiscalización de sus obligaciones contractuales le corresponde a la Dirección General de Limpieza dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, conforme Art. 61 del Pliego de Bases y Condiciones";

Que, en forma unánime la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el Acto Administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias N° 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación N° 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las cuales le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir, le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos";

Que, el Art. 61 del mencionado pliego, en su cuarto párrafo señala que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma". En este orden el Pliego, como no puede ser de otra manera, otorga al Organismo facultades para aplicar sanciones, cumpliendo con la Ley Nº 210, que le da competencia en dicho sentido. Aunque el Pliego no lo previera expresamente, el Ente debe aplicar sanciones, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 210;

Que, conforme el contexto ordenatorio mencionado, el Ente a través del Área Técnica específica, ejerciendo las funciones que le corresponden, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidas en el Pliego mencionado no invalida ni resulta oponible al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones por parte de este Organismo, ya que, como se menciona previamente, existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, en segundo lugar, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. Acompaña impresión de pantalla en la cual se detalla la fecha de notificación de la falta detectada en las actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Manifiesta que los servicios fueron oportunamente cumplidos y queda demostrada la improcedencia de los cargos formulados, por resultar los mismos inexistentes;

Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana 06/2003 es claro a la hora de establecer las obligaciones de la concesionaria en el Anexo IX del mencionado Pliego, en el apartado Generalidades, respecto al servicio de limpieza y barrido de calles, citado en el considerando sexto, de la presente resolución. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo, surge el incumplimiento por parte de la sumariada a lo previsto en el Anexo IX del Pliego mencionado, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 12 del Pliego;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo de la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no se logra desvirtuar el criterio expuesto ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego mencionado;

Que, a fs. 30 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establece el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 34/36 el Área Técnica en su Informe N° 1161/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarlo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley N° 210, Art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos denunciados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota N° 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen N° 070470, que: "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3°, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", N° 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de 5 (cinco) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil noventa y siete con 66/100 (\$7.097,66), resultante del incumplimiento verificado en el servicio de barrido y limpieza de calles; ya que tal deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01 % del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de 5 (cinco) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil noventa y siete con 66/100 (\$7.097,66), por el incumplimiento en la prestación el servicio de limpieza y barrido de calles, correspondiente al mes de mayo de 2013, conforme lo previsto en el Art. 59 para faltas leves inciso 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2°.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3°.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 4°.- Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.

Artículo 5°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N° 164/ERSP/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 24.240 y su modificatoria Ley N° 26.361, la Ley N° 210, la Ley N° 757, los Decretos N° 1162/2002, N° 2356/2003, N° 1721/2004, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 579 del 03 de septiembre de 2014, el Expediente N° 2104/P/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, conforme lo establece el Art. 2º inc. e) de la Ley Nº 210, dentro de los servicios bajo su control se encuentra la conservación y mantenimiento vial por peaje;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. j) y k) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador y ejercer la jurisdicción administrativa;

Que, el Art. 20 de la Ley Nº 210 expresa que toda controversia que se suscite entre los sujetos de los distintos servicios regulados, así como con todo tipo de terceros interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, con motivo de la prestación del servicio, debe ser sometida en forma previa al conocimiento y consideración del Ente a cuyo efecto dicta las normas reglamentarias pertinentes;

Que, es facultativo para los usuarios el sometimiento a la jurisdicción previa del Ente;

Que, conforme lo establece el Art. 1º del Decreto Nº 1162/2002 se otorga a Autopistas Urbanas SA, el carácter de concesionaria de la explotación, mantenimiento y administración de la red de Autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Occidental y 9 de Julio Tramo Sur, a la que se incorpora la Autopista Gral. Dellepiane por el plazo de 5 años contados a partir del 01/05/2002;

Que, por su parte, el Decreto Nº 1721/2004 expresa en su Art. 4º que la concesión se integra por las autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Presidente Héctor J. Cámpora, 9 de Julio Tramo Sur, Teniente General Luis J. Dellepiane, Avenida 9 de Julio, Avenida Rafael Obligado, Avenida Castillo, Avenida Güiraldes, Avenida Gendarmería Nacional y Avenida Antártida Argentina, así como por las vías de la red vial que oportunamente se incorporen;

Que, el Decreto Nº 2356/2003 publicado en el Boletín Oficial Nº 1832 del 04/12/2003, aprueba el Reglamento de Explotación al que Autopistas Urbanas SA deberá atenerse para la conservación y la explotación de la red de autopistas por ella administrada;

Que, el Expediente Nº 2104/P/2010 se inicia a raíz de una denuncia efectuada por la Sra. Norma Fidalgo con motivo del daño sufrido por un objeto contundente que golpea el parabrisas del vehículo de su propiedad, ocasionando la ruptura del mismo, el día 13/03/2010 en la Autopista 25 de Mayo;

Que, a fs. 4 y 6 constan presupuestos emitidos por "Casa El Nene parabrisas", por un valor de pesos mil setecientos (\$1.700.-) y "Tito González SA" por un valor de pesos mil novecientos veinticinco con 33/100 (\$1.925,33);

Que, a fs. 7 obra copia fiel de la cédula de identificación del automotor que acredita la titularidad del rodado marca Ford, modelo Fiesta Max 1.4, dominio GOX 676;

Que, a fs. 11 obra Acta Poder de la Sra. Norma Fidalgo a favor del Sr. Ángel Ricardo López;

Que, a fs. 16 se fija audiencia de conciliación para el día 30/08/2010 a las 13.00 Hs.;

Que, a fs. 17 y 18 obran cédulas de notificación a las partes de la audiencia fijada;

Que, a fs. 24 se realiza la audiencia de conciliación, y al no haberse arribado a un acuerdo conciliatorio, continúa el proceso administrativo;

Que, a fs. 31 la Gerencia de Usuarios designa Instructores Sumariantes y ordena correr traslado del reclamo a Autopistas Urbanas SA, para que en el plazo de 10 días tome vista de las actuaciones y pueda allanarse o efectuar su descargo y ofrecer prueba conforme los Arts. 13 y 26 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 34/38 obra el descargo presentado por Autopistas Urbanas SA, en el cual niega los hechos denunciados rechazando cualquier tipo de responsabilidad;

Que, a fs. 40 se corre traslado al reclamante, por el término de tres días, del descargo presentado;

Que, a fs. 41 se procede a abrir a prueba las actuaciones, y a fs. 44 se notifica a Autopistas Urbanas SA el requerimiento del parte de tareas y mantenimiento realizado en la traza de la Autopista 25 de Mayo, sentido Av. Huergo, a la altura de 25 de Mayo y 9 de Julio el día 13/03/2010. Asimismo, se solicitó copia de incidentes denunciados de ese día y partes de móviles de seguridad, como todo otro elemento de prueba que tenga a su disposición en relación al siniestro y, finalmente, a fs. 43 se notifica al Sr. Ángel Ricardo López, que se lo cita a prestar declaración testimonial;

Que, a fs. 45/70, Autopistas Urbanas SA acompaña la documentación solicitada;

Que, a fs. 71 obra Acta de audiencia donde consta que no comparece el testigo Sr. Ángel Ricardo López;

Que, a fs. 72 se fija nueva audiencia testimonial;

Que, a fs. 75 el testigo nuevamente incomparece a la audiencia y se le tiene por desistida la prueba testimonial ofrecida por la reclamante;

Que, a fs. 76 se resuelve la clausura del período probatorio;

Que, a fs. 82/84 obra el alegato presentando por la empresa Autopistas Urbanas SA;

Que, a fs. 93/94 consta informe final del Área Técnica, en el que se constata el incumplimiento por parte de la concesionaria de los artículos 24, 25 y 33 del Reglamento de Explotación para el Servicio de Conservación y Mantenimiento vial por peaje Decreto N° 2356/2006;

Que, dentro del principio protectorio del debido proceso adjetivo, existe como corolario de la garantía del derecho de defensa la posibilidad del particular a ser oído, a ofrecer y producir prueba y a una declaración fundada;

Que, un elemento del acto administrativo es la causa, y su existencia se encuentra directamente relacionada con el estudio de la prueba ya que el acto debe encontrarse fundamentado en los hechos y antecedentes y si estos se encuentran controvertidos, más aún ha de realizarse un análisis exhaustivo de la prueba;

Que, la prueba que permite acreditar los hechos y antecedentes que sirven de causa al acto a dictarse, debe ser producida tal como es solicitada de modo que de ella surja la verdad jurídica objetiva;

Que, "La imputabilidad es la calidad o propiedad de un acto en virtud de la cual es dable atribuirlo a la persona de quien emana. Imputar equivale a poner lo obrado en la cuenta del agente para exigirle la consiguiente responsabilidad" (Jorge Llambías-Código Civil Anotado- pág. 277);

Que, sin embargo, a los efectos de imputar responsabilidad al concesionario, debe existir verosimilitud en los dichos del reclamante, y aun cuando no se requiera una prueba fehaciente, deberían existir indicios que provoquen convicción;

Que, en su reclamo la Sra. Norma Fidalgo refiere que circulando por la Autopista 25 de Mayo y 9 de Julio, un objeto contundente golpeó el parabrisas del vehículo ocasionando la rotura del mismo. Luego, al llegar al peaje realizó el reclamo obrante a fs. 12;

Que, se debe destacar que la reclamada acompaña parte de operaciones, y en la misma demuestra la operatoria normal de limpieza en la traza el día del presunto incidente;

Que, por tanto, ante la falta de precisiones e indicios que demuestren que el hecho ocurrió en la autopista, sumado a los partes de limpieza presentados por la reclamada, los dichos del usuario se vuelven vulnerables careciendo de convicción su reclamo. Así mismo, tampoco acompaña el certificado de cobertura de su vehículo, el cual fue solicitado;

Que, tampoco se vio impulsado el reclamo por la usuaria por cuanto no compareció a ninguna de las audiencias fijadas y, en consecuencia, se tuvo por desistida la prueba testimonial por ella ofrecida;

Que, por lo expuesto ut supra y habiéndose respetado el derecho a defensa y el debido proceso, debe desestimarse el reclamo planteado por la Sra. Norma Fidalgo;

Que, de los elementos y documentación obrantes en el Expediente no surge que pueda atribuirse a Autopistas Urbanas SA responsabilidad por los daños sufridos en el vehículo de propiedad de la usuaria;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimar el reclamo interpuesto por la Sra. Norma Fidalgo (DNI: 14.070.444) contra Autopistas Urbanas SA.

Artículo 2º.- Desestimar la aplicación de sanciones a Autopistas Urbanas SA.

Artículo 3º.- Notifíquese a la Sra. Norma Fidalgo y a Autopistas Urbanas SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Usuarios y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 165/ERSP/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 210, el Acta de Directorio N° 581 del 9 de octubre de 2014, el Expediente N° 3711/ERSPCABA/2014 y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos es un Ente Autárquico dotado de personería jurídica, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, el Art. 11 inc. i) de la Ley N° 210 establece entre las atribuciones del Directorio la de realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y objetivos de la citada ley;

Que, conforme el art. 14 de la Ley N° 210 el Ente cuenta con patrimonio propio integrado por los bienes que se le transfieran y por los que adquiera en el futuro;

Que, la Ley N° 70 establece un sistema de control que comprende las estructuras del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que el Ente Único rige su gestión financiera, patrimonial y contable por la referida normativa;

Que, conforme lo establece el art. 28 de la Ley N° 70 este Organismo como entidad autárquica se encuentra obligado a registrar todas las transacciones económicas financieras y elaborar los estados contables;

Que, para armonizar el funcionamiento administrativo y transparentar los procedimientos que se realizan, motivados por los constantes reemplazos de mobiliario y equipo, es necesario readecuar los procedimientos generales existentes en materia de baja patrimonial de los bienes en desuso,

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención que corresponde,

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el "Procedimiento para la Baja Patrimonial de los Bienes en Desuso", que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Derogar la Resolución N° 440/ERSP/2013.

Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a todas las Unidades Organizativas del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 166/ERSP/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

la Resolución N° 20/ERSP/2014 del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Expediente N° 1261/EURSPCABA/2012 y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 20/ERSP/2014 el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA - UTE Integra por detectarse deficiencias en la prestación del servicio de higiene urbana conforme el Plan de Control correspondiente al mes de diciembre del año 2009;

Que, en el considerando quinto se determina que el Expediente N° 1261/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de agosto del año 2011;

Que, por error se señaló en el Artículo 1° y 2° de la mencionada resolución, que las faltas fueron detectadas en el mes de diciembre del año 2009, por lo que corresponde modificar los Arts. 1° y 2° de la Resolución N° 20/ERSP/2014;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.- Enmendar el error material cometido en el Artículo 1° de la Resolución N° 20/ERSP/2014 cuyo texto correcto es: "Sancionar a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA - UTE Integra con una multa de 70 (setenta) puntos, equivalente a la suma de pesos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y tres (\$55.363.-) calculados sobre el servicio de falta de vaciado de cestos papeleros completos al 100% de su capacidad, correspondientes al mes de agosto del año 2011, conforme el Art. 59 inc. 14 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, N° 6/2003."

Artículo 2°.- Enmendar el error material cometido en el Artículo 2° de la Resolución N° 20/ERSP/2014 cuyo texto correcto es: "Sancionar a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA - UTE Integra con una multa de 15 (quince) puntos, equivalentes a la suma de pesos once mil ochocientos sesenta y tres (\$11.863.-) calculados sobre el servicio de barrido y limpieza de calles, correspondientes al mes de agosto del año 2011, conforme el Art. 59 inc. 12 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, N° 6/2003."

Artículo 3°.- Notifíquese a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA - UTE Integra.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 63/DGTALPG/14

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley Nacional Nº 26427, el Convenio de Pasantías celebrado entre la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Derecho - UBA -, el Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/2010, el IF-2014-16117434-DGTALPG, el EE Nº 16083055/ DGTALPG/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nacional Nº 26427 se crea el Sistema de Pasantías Educativas en el marco del Sistema Educativo Nacional;

Que su Artículo 15 establece que debe otorgarse al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley de Obras Sociales;

Que entre la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires se ha celebrado el Convenio Específico de Pasantía registrado por la Dirección General de Escribanía General bajo el Nº de Registro 2240;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula duodécima de dicho convenio, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe hacerse cargo de todos los gastos que demande el Convenio Específico con fondos provenientes de la partida presupuestaria habilitada para tales fines, en el respectivo Ejercicio Fiscal;

Que el Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/2010, faculta a funcionarios para autorizar pagos, entregas y transferencias de fondos, reintegros y devoluciones de impuestos, derechos, multas y tasas y para liquidar haberes, como así también establece un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de cajas chicas;

Que la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General, mediante IF-2014-16117434-DGTALPG, obrante en el EE Nº 16083055/DGTALPG/2014, informa que ha efectuado los controles pertinentes;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto por un monto total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 3.440,00), por la cobertura de Obra Social a los pasantes de la Procuración General correspondiente al mes NOVIEMBRE de 2014 y habilitar los canales administrativos pertinentes, para hacer efectivo el pago al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -SIMECO- (CUIT Nº 33-54666366-9);

Que obra afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014 para la atención de la erogación en cuestión;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/2010;

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 3.440,00) a favor del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - SIMECO - (CUIT Nº 33-54666366-9) para atender el pago de la cobertura de Obra Social a los pasantes de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente al mes de Noviembre de 2014.

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Tesorería y remítase a la Dirección General de Contaduría a sus efectos. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a audiencias públicas - Nota Nº 538/14

Conforme el art. Art. 58 inc. a) de la Ley Nº 6.

5 de noviembre de 2014

11:44 horas:

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA Nº 4475 del 8 de septiembre de 2014 referente al Expte. 370-D-2014.

La misma fue presidida por el Diputado Agustín Forchieri y por la Diputada Cristina García de Aurteneche; contó con la presencia de las Diputadas Paula Villalba y Alejandra Caballero y de los Diputados Cristian Ritondo, José Luis Acevedo, Cristian Bauab, Aníbal Ibarra, Gabriel Fuks, Hernán Rossi y Daniel Presti.

En dicha oportunidad hicieron uso de la palabra los expositores Rodolfo D'Onofrio, Presidente del Club Atlético River Plate, Jorge Brito, Vicepresidente Primero del Club Atlético River Plate, Andrés Ballota, Tesorero del Club Atlético River Plate, Ignacio Villarroel, Vocal Titular del Club Atlético River Plate, el Sr. Máximo Sabbag y los ciudadanos inscriptos Liliana Vázquez Ferrari, Rosana De Cándido, Gastón Corti, Santiago Poblet Videla, Adrián Thompson, Jaime Fabián Ini, Karina Menini, Christian Caffaro, Carlos Amestoy, Antonio de la Fuente Salznaw, Lucas Pedroza López, Martín Oriozabala, Juan Pablo Ciarroca, Timothy Brandel, Rodrigo Daskal, Francisco Piacentini, Carlos Lancioni, Ezequiel Matto, Natalia Pérez, Alejandro Kordich, Carlos Guerra, David Cháves, Christian Krom, Carlos Bianchi, Rodrigo Castelli Martínez del Castillo, Martina Mallet, Eduardo Barrionuevo, Juan Carr, Hernán Vázquez, Mario Argenta, Fernando Sassy Harley, Fernando Guarini, Gastón Fernández Daitch, Adrián Kiper, Emilio Scorticati, Marcelo Parrilla, Ana García, Miriam Vegetti, Marisa Ponce, Juan José Muñoz, María Elvira Schwelm, y el Diputado Aníbal Ibarra.

No habiendo mas oradores inscriptos se da por finalizada la misma siendo las 14:55 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Presupuesto y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

Silvina García
Directora General

CA 459

Inicia: 19-11-2014

Vence: 19-11-2014

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Nº 12.627.512/MGEYA-SSTRANS/14

Licitación Pública de Obra Mayor Nº 1438/SIGAF/14.

Objeto: Construcción de la obra denominada "Metrobús Corredor Norte", que se desarrollará a lo largo de la Avenida Cabildo entre la Avenida General Paz y la calle Monroe en la Ciudad de Buenos Aires y la Avenida Maipú entre la Avenida General Paz y la calle Villate en el Municipio de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

Rubro: Obras.

Dictamen de Evaluación del 18 de noviembre de 2014.

Firmantes: Ponisio - Ziman - Pasero - López Menéndez - Krantzer.

Firma preadjudicada:

UTE Bricons S.A.I.C.F.I. - Construcciones Ingeval S.A.

Monto preadjudicado: pesos doscientos sesenta y nueve millones setecientos ochenta y cinco mil cincuenta y uno con 18/100 (\$ 269.785.051,18).

Lugar de consulta del Dictamen: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros sita en Av. de Mayo 591, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs.

Horacio Rodríguez Larreta
Jefe de Gabinete de Ministros

OL 3933

Inicia: 19-11-2014

Vence: 19-11-2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Circular con consulta - Expediente N° 11.244.823/14

Circular Aclaratoria con Consulta N° 1.

Referencia: Expediente N° 11.244.823/14.

Licitación Pública Obra Mayor N° 1528/SIGAF/14.

Construcción de un Centro de Transbordo de Pasajeros que utilizan el sistema e buses medianos (combis) en la zona de Puerto Madero, en el predio comprendido entre las calles Eduardo Madero, Victoria Ocampo, Avenida Alicia Moreau de Justo y Trinidad Guevara .

Referido a consulta del día 7 de noviembre de 2014, respecto de lo siguiente:

Consulta N° 1

“En la documentación entregada en formato digital no se encuentran planos generales de proyecto con sus correspondientes cotas. Solicitamos una copia de los mismos con las cotas correspondientes.”

Respuesta: Por intermedio de la presente se informa que se pone a disposición la documentación solicitada en formato de Autocad (.dwg). Se aclara que los interesados deberán acercarse con un pendrive con capacidad de 27MB para retirar la información mencionada en formato electrónico a la Subsecretaría de Transporte cita en la calle Maipú N° 255, piso 12, CABA en el horario de 10 a 17 horas.

Consulta N° 2

“En la visita efectuada al predio donde se realizará la obra, el día 31 de Octubre de 2014 se observaron sectores donde se encuentra ejecutado el pavimento de hormigón con sus correspondientes dársenas y otro sector donde se encuentra realizada la demolición del solado existente. Se solicita aclaración de:

a- ¿Cuál es la obra a realizar en el predio?

b- ¿El pavimento y las dársenas que se hallan ejecutadas son las correspondientes al proyecto?”

Respuestas:

a- Se informa que se pone a disposición un Plano explicativo, donde figura el sector de la obra comprendida en el alcance de la presente licitación y se aclaran las tareas que no forman parte del presente llamado. Se aclara que los interesados deberán acercarse con un pendrive con capacidad de 26,3 MB para retirar la información mencionada en formato electrónico a la Subsecretaría de

Transporte cita en la calle Maipú 255, piso 12, CABA en el horario de 10 a 17 horas.

Las tareas a realizar dentro de lo establecido en esta licitación son las siguientes:

- Se deberán ejecutar las fundaciones de la membrana tensada en función de los esfuerzos calculados.

- Luego se procederá a materializar el cordón sobre Eduardo Madero y las esquinas de Trinidad Guevara y Victoria Ocampo de la dársena de ascenso y descenso de pasajeros.

- Asimismo se utilizarán como sistema estructural plateas de fundación bajo los volúmenes de mampostería, destinados a locales comerciales, oficinas y sanitarios públicos. Las mismas serán de aproximadamente 25 cm de espesor, dependiendo de las características del suelo del lugar.

- Para construir la plataforma de espera de pasajeros, se ejecutará un contrapiso de hormigón pobre de 0.12 m de espesor, carpeta de concreto y el solado de dicha dársena, teniendo en cuentas las distintas instalaciones que prevé el proyecto (instalación eléctrica, sanitaria y contra incendio).

- Se realizarán las veredas a nuevo, se colocará equipamiento urbano (bancos y cestos) y se montarán rejas perimetrales y barreras de acceso a la playa de combis.

- Finalmente, terminada la obra civil y los volúmenes de servicios, se montará la cubierta de membrana textil que deberá cubrir la isleta de pasajeros en su totalidad, comprendiendo tanto las dársenas como los accesos a la Terminal.

b- Sí, el pavimento y las dársenas ya ejecutadas corresponden al proyecto de la Playa de Combis.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 3935
Inicia: 19-11-2014

Vence: 19-11-2014

FE DE ERRATAS:

Por un error involuntario en la publicación del llamado a Licitación Pública de Obra Mayor N° 1528-SIGAF/14 publicado del 22/10/14, al 28/10/14, dónde dice: "Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, piso12, Capital Federal, para el día 5 de septiembre de 2014" debe decir lo siguiente: "Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, piso12, Capital Federal, para el día 26 de noviembre de 2014".

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Llamado a licitación Pública de Obra Mayor N°1528/SIGAF/2014.
Expediente N° 11.244.823/14.

Objeto: Construcción de un Centro de Transbordo de Pasajeros que utilizan el sistema e buses medianos (combis) en la zona de Puerto Madero, en el predio comprendido entre las calles Eduardo Madero, Victoria Ocampo, Avenida Alicia Moreau de Justo y Trinidad Guevara .

Repartición destinataria: Dirección General de Tránsito y Transporte.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

Inicia: 28-10-2014

Vence: 26-11-2014

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de escáneres - Expediente Electrónico Nº 16.431.929/MGEYA-DGCYC/14

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0929-LPU14, referente al Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Escáneres con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 27 de noviembre de 2014 a las 14 horas.

Autorizante: Resolución Nº 422/SSGAE/14.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Martín Mura

Subsecretario de Gestión y Administración Económica

OL 3931

Inicia: 19-11-2014

Vence: 20-11-2014

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 14.294.032/14

Licitación Pública Nº 623-0822-LPU14.

Expediente Electrónico Nº 14.294.032/14.

Rubro: Convenio Marco para el Servicio de Alquiler de Carpas, con entrega, instalación y retiro incluido, para eventos culturales, deportivos y recreativos con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Observaciones:

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 740/DGCyC/14, con la presencia de la Dra. María Victoria Charalambous, el Sr. Pablo Lucas Converso y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari, a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: Carpas Argentinas S.R.L., Cecilia Ana Cappeto y Leonardo Varone.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:

Fundamentación:

Se aconseja dejar sin efecto:

Carpas Argentinas S.R.L. (Of. 1): Renglón 1 (Oferta básica y alternativa) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se aconseja adjudicar a favor de:

Cecilia Ana Cappeto (Of. 2): Renglones 1/2 en la suma total de hasta pesos un millón setecientos sesenta y cinco mil (\$ 1.765.000,00).

Leonardo Varone (Of. 3): Renglones 1/2 en la suma total de hasta pesos un millón setecientos treinta y dos mil (\$ 1.732.500,00).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1.160/MHGC/11.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 3937

Inicia: 19-11-2014

Vence: 19-11-2014

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 10.834.655/14

Licitación Pública Nº 1615/SIGAF/14.

Rubro comercial: obra pública.

Objeto de la contratación: Contratación de los trabajos de puesta en valor de sala de grupo electrógeno, transformadores y tableros generales

Ofertas descartadas:

Boyatjian Juan Pablo (Oferta 1), por no presentar Póliza de Garantía de Oferta en los términos del art. 1.3.6 del pliego de condiciones generales para Obras Mayores.

Monto total preadjudicado: Declarada Fracasada

Fundamento de la preadjudicación: Santiago García Moritán, María de los Ángeles Quiroga y Emiliano Arias.

Vencimiento validez de oferta: 18/12/14.

Lugar de exhibición del acta: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana - Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana - Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, 1 día a partir de 19/11/14.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 3936

Inicia: 19-11-2014

Vence: 19-11-2014

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de insumos de laboratorio - Expediente Nº 16.149.316/14

Llámesse a Licitación Privada Nº 88/14 cuya apertura se realizara el día 26/11/14 a las 11 horas, para la adquisición de insumos de laboratorio para la División Laboratorio, Proceso de compras Nº 438-0088-LPR14.

Autorizante: Disposición Nº 343/HGAT/14

Nombre del contratante: Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú".

Adquisición y consultas de pliegos: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.

Valor del pliego: sin cargo.

Lugar de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, fecha 26/11/14 a las 11 horas (mediante Sistema BAC).

Luis Castañiza
Director

OL 3920

Inicia: 19-11-2014

Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Compra de insumos - Expediente Nº 13.564.644/MGEYA/14

Llámesse a Licitación Pública BAC Nº 434-0790-LPU14 cuya apertura se realizará el día 26 de noviembre a las 10 hs., para la compra de insumos.

Autorizante: Disposición Nº 403/HGADS/14

Repartición destinataria: División Hemoterapia hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni".

Valor del pliego: Gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en la División Compras, sita en Pilar 950, entrepiso, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Portal Bac www.buenosaires.gov.ar

Sergio Auger
Director

OL 3929

Inicia: 19-11-2014

Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Adquisición de insumos - Expediente Electrónico N° 16.449.095/14

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 427-0931-LPU14.

Fecha de apertura: 26/11/14 a las 10 hs.**Adquisición:** Insumos para Laboratorio**Autorizante:** Disposición N° 571/HGAIP/14.**Retiro o adquisición de pliegos:** a través del Sistema Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).**Valor del pliego:** sin valor económico.**Consultas de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs., hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Depto. de Economía y Finanzas.**Lugar de apertura:** A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.**José A. Cuba**

Director

OL 3893

Inicia: 18-11-2014

Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Preadjudicación - Expediente N° 13.876.074/HGNRG/14

Licitación Pública Proceso de Compra N° 420-0802-LPU14.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** alimento nutricional.

Firmas preadjudicadas:

Nutri Service S.R.L.

Renglón: 2 - cantidad: 205 env. X 400 g - precio unitario: \$ 1200,00 - precio total: \$ 246.000,00.

Renglón: 4 - cantidad: 240 u - precio unitario: \$ 428,27 - precio total: \$ 102.784,80.

Renglón: 7 - cantidad: 140 u - precio unitario: \$ 900,00 - precio total: \$ 126.000,00.

Renglón: 9 - cantidad: 100 kg - precio unitario: \$ 112,50 - precio total: \$ 11.250,00.

Renglón: 16 - cantidad: 600 u - precio unitario: \$ 50,00 - precio total: \$ 30.000,00.

Renglón: 19 - cantidad: 50 u - precio unitario: \$ 55,00 - precio total: \$ 2.750,00.

Renglón: 20 - cantidad: 4,90 kg - precio unitario: \$ 317,15 - precio total: \$ 1.554,04.

Subtotal: pesos quinientos veinte mil trescientos treinta y ocho con 84/100 (\$ 520.338,84).

Nutentar S.R.L.

Renglón: 3 - cantidad: 15 u - precio unitario: \$ 366,00 - precio total: \$ 5.490,00.

Renglón: 6 - cantidad: 180 kg - precio unitario: \$ 264,79 - precio total: \$ 47.662,20.

Renglón: 8 - cantidad: 230 u - precio unitario: \$ 116,00 - precio total: \$ 26.680,00.

Renglón: 11 - cantidad: 1260 u - precio unitario: \$ 68,84 - precio total: \$ 86.738,40.

Renglón: 15 - cantidad: 405 u - precio unitario: \$ 49,87 - precio total: \$ 20.197,35.

Renglón: 17 - cantidad: 2200 litro - precio unitario: \$ 21,38 - precio total: \$ 47.036,00.

Renglón: 18 - cantidad: 1700 u - precio unitario: \$ 22,16 - precio total: \$ 37.672,00.

Renglón: 23 - cantidad: 5 kg - precio unitario: \$ 128,00 - precio total: \$ 640,00.

Subtotal: pesos doscientos setenta y dos mil ciento quince con 95/100 (\$ 272.115,95).

Fresenius Kabi S.A.

Renglón: 10 - cantidad: 1650 litro - precio unitario: \$ 106,05 - precio total: \$ 174.982,50

Renglón: 12 - cantidad: 810 litro - precio unitario: \$ 69,15 - precio total: \$ 56.011,50

Renglón: 21 - cantidad: 270 u - precio unitario: \$ 31,70 - precio total: \$ 8.559,00

Subtotal: pesos doscientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y tres (\$ 239.553,00).

Total preadjudicado: pesos sesenta y cuatro mil quinientos setenta con 50/100 (\$ 1.032.007,79).

No se considera:

Abbott Laboratories Argentina S.A.: al momento de preadjudicar se encontraba desactualizado por mantención formulario.

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico. Sra. María Paula Pandelo - Sr. Fernando Jover - Lic. Paola Chinarof. Ley Nº 2095 y su modificatoria 4764/13, art. 108 y 109 oferta más conveniente y única oferta.

Vencimiento validez de oferta: 8/1/15.

Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 19/11/14, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta Ferrer

Gerente Operativa

OL 3884

Inicia: 19-11-2014

Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Fracaso - Expediente Nº 15.651.335/MGEYA-IRPS/14

Licitación Pública BAC Nº 446-0873-LPU14.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Contratación del Servicio Preventivo y Correctivo de las Procesadoras de Películas Radiográficas.

Fundamento del fracaso: Todas las ofertas fueron fracasadas por no dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores - Párrafo 7º del Decreto Nº 95/14 Reglamentario de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4765. Sra. María del Carmen Jara, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Dra. Graciela Amalfi.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Mónica Scherman

Subdirectora Médica a/c

Damián Gabás

Gerente Operativo

OL 3921
Inicia: 19-11-2014

Vence: 19-11-2014

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Reparaciones varias - Expediente Nº 10.880.163/DGIES/14

Licitación Pública Nº 1316/SIGAF/14 (Nº 23/14).

Expediente Nº 10.880.163/DGIES/14

Objeto del llamado: Trabajos de nivelación de suelo, reparación de revoques, carpinterías, herrería, cielorraso, impermeabilización, cambio de cubierta, vidrios de seguridad, cocina de la casa del casero, pintura general, ascensor, instalación pluvial, de gas y eléctrica en el edificio de la Escuela Nº 4 D.E. Nº 21, sita en Av. Riestra 5030 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: 597/SSGEFyAR/14.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 4.367.276,89 (pesos cuatro millones trescientos sesenta y siete mil doscientos setenta y seis con ochenta y nueve centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 27 de noviembre de 2014, a las 15 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 21 de noviembre de 2014, a las 12 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 210 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 3895

Inicia: 17-11-2014

Vence: 21-11-2014

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: Plaza Lineal Soldado de la Frontera - Expediente N° 11.417.201/14

Licitación Pública N° 1631/14.

Llámesese a Licitación Pública para la Obra "Plaza Lineal Soldado de la Frontera".

Autorizante: Resolución N° 188/SSPUAI/14.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: en el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 13 hs. del día 28 de noviembre de 2014 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 3831
Inicia: 12-11-2014

Vence: 19-11-2014

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

Obra: Instalación Termomecánica Equipos Fan Coil - Expediente Nº 15.962.860/14

Llámase a Licitación Privada (Obra Pública) Nº 99/14, cuya apertura se realizará el día 9/12/14, a las 14 hs., para la obra de "Instalación Termomecánica Equipos Fan Coil".

Autorizante: Disposición Nº 256/DGTALEATC/14.

Repartición destinataria: Ente Autárquico Teatro Colón.

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Oficina de la Unidad Operativa de Adquisiciones del EATC, Cerrito 618, 1º Subsuelo C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 hs.

Visita en obra: los días 2 y 3 de diciembre de 2014 a las 11 horas.

Lugar de apertura: en la Oficina de la Unidad Operativa de Adquisiciones del EATC, Cerrito 618, 1º Subsuelo C.A.B.A.

Marcos Padilla

Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 3900

Inicia: 17-11-2014

Vence: 21-11-2014

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Contratación del "Servicio de asistencia técnica y mantenimiento preventivo y correctivo de plataformas" - Expediente Nº 16.193.463/MGEYA-DGTALEATC/14

Llamase a Licitación Pública Nº 541-0909-LPU14, "bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del GCABA, a través del portal buenos aires compra (BAC)" cuya apertura se realizará el día 27/11/14, a las 14 hs, para la contratación del "Servicio de asistencia técnica y mantenimiento preventivo y correctivo de plataformas".

Presupuesto oficial- Monto Total Aproximado: pesos quinientos sesenta y cuatro mil (\$ 564.000).

Autorizante: Disposición Nº 259/DGTALEATC/14.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: El pliego podrá ser consultado y obtenido en la página Web: www.buenosairescompras.gob.ar, según lo dispuesto por el Decreto Nº 1145/GCABA/09 que reglamenta el artículo 83 de la Ley Nº 2095 y Ley Nº 4764.

Asimismo, podrá ser consultado en la página Web

Fecha de presentación y apertura de ofertas: Se recibirán ofertas únicamente, "bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de GCABA, a través del portal buenos aires compra (BAC)" hasta el 27 de noviembre de 2014 a las 14 horas, momento en que se realizara el Acto de Apertura electrónicamente.

Marcos Padilla
Director General

OL 3932
Inicia: 19-11-2014

Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Contratación del “Servicio de Mantenimiento del Sistema de Detección y Extinción contra Incendios” - Expediente N° 16.196.613/MGEYA-DGTALEATC/14

Llámase a Licitación Pública N° 541-0910-LPU14, “bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del GCABA, a través del portal buenos aires compra (BAC)” cuya apertura se realizará el día 28/11/14, a las 16 hs, para la contratación del “Servicio de Mantenimiento del Sistema de Detección y Extinción contra Incendios”.

Presupuesto oficial - Monto Total Aproximado: pesos setecientos veinte mil (\$ 720.000).

Autorizante: Disposición N° 260/DGTALEATC/14.

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: El pliego podrá ser consultado y obtenido en la página web: www.buenosairescompras.gob.ar, según lo dispuesto por el Decreto N° 1145/GCABA/09 que reglamenta el artículo 83 de la Ley N° 2095 y Ley N° 4764.

Asimismo, podrá ser consultado en la página web

Fecha de presentación y apertura de ofertas: se recibirán ofertas únicamente, "bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de GCABA, a través del portal buenos aires compras (BAC)" hasta el 28 de noviembre de 2014 a las 16:00 horas, momento en que se realizara el Acto de Apertura electrónicamente.

Marcos Padilla
Director General

OL 3934
Inicia: 19-11-2014

Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Circular sin consulta - Expediente N° 16.193.163/MGEYA-DGTALEATC/14

Circular Modificatoria N° 1, Sin consulta
Expediente N° 16.193.163/MGEYA-DGTALEATC/14
Licitación Pública N° 541-0909-LPU14.

Objeto: “Servicio de Asistencia Técnica y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plataformas”

Modifíquese el artículo 4° de la Disposición Nº 259-DGTALEATC/14 por el siguiente texto: “Fíjense como fecha de visita de obra los días 25 y 26 de noviembre de 2014 a las 11 horas”

La presente Circular se emite conforme al PLIEG-2014-16763134-DGTALEATC.

Marcos Padilla
Director General

OL 3940

Inicia: 19-11-2014

Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Circular Modificatoria - Expediente Nº 16.196.613/MGEYA-DGTALEATC/14

Circular Modificatoria Nº 1, Sin consulta

Expediente Nº 2014-16196613-MGEYA-DGTALEATC

Licitación Pública: 541-0910-LPU14

Objeto: “Servicio de Mantenimiento del Sistema de Detección y Extinción contra Incendios”

Modifíquese el artículo 4° de la Disposición Nº 260-DGTALEATC/14 por el siguiente texto: “Fíjense como fecha de visita de obra los días 25 y 26 de noviembre de 2014 a las 11 horas”.

La presente Circular se emite conforme al PLIEG-2014-16763309-DGTALEATC.

Marcos Padilla
Director General

OL 3937

Inicia: 19-11-2014

Vence: 19-11-2014

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: Construcción del BAP - hogar de día y refuncionalización del espacio bajo Autopista - Expediente N°12.231.647/14

Licitación Pública N° 1630/SIGAF/14.

Expediente N° 12.231.647/14.

Disposición N° 1649/DGTALMDS/14.

Obra: Construcción del BAP - hogar de día y refuncionalización del espacio bajo Autopista.

Repartición destinataria: Dirección General de Infraestructura Social

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad, sita en México 1661, 1° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 14 hs., hasta el día 3 de diciembre de 2014 a las 11.30 horas.

Fecha y lugar de apertura: Se realizará el 3 de diciembre de 2014 a las 12 hsen la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa, sita en México 1661, 1° piso.

Carlos A. Rebagliati

Director General Técnico Administrativo y Legal
Subsecretaría de Promoción Social

OL 3871

Inicia: 14-11-2014

Vence: 20-11-2014

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Adjudicación - Expediente N° 12.036.243/14

Contratación Directa N° 9263/SIGAF/14.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Obra Menor.

Objeto de la contratación: Obra de Red de Agua Potable en Villa 1-11-14, Manzana 9.

Firma adjudicada:

Kopar S.A. (CUIT N° 30-70750499-0).

Obra Red Agua Potable en Villa 1-11-14, Manzana 9 - precio total: \$ 365.911,65.

Total adjudicado: pesos trescientos sesenta y cinco mil novecientos once con 65/100 cvos. (\$ 365.911,65).

Lugar de exhibición del acta: en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4501, 5 días a partir de 14/11/14.

Carlos Pedrini
Titular

OL 3928

Inicia: 19-11-2014

Vence: 19-11-2014

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 15.542.524/MGEYA/14

Licitación Pública Nº 1573/SIGAF/14.

Objeto de la contratación: "Cajas de Archivo".

Fundamentos:

En base al Asesoramiento Técnico realizado por la Gerencia Operativa Archivo General, la Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja Preadjudicar a favor de la Firma: Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L., el Renglón 1 por la suma total de pesos setecientos dos mil (\$ 702.000) por resultar la "ofertas más conveniente" al amparo de lo establecido en el artículo 108 de la Ley Nº 2095 modificado por el artículo 43 de la Ley Nº 4764. La presenta Licitación Pública asciende a la suma total de pesos setecientos dos mil (\$ 702.000).

No se consideran:

Oferta Nº 2 Visapel S.A.:

No se ajusta al PBC:

El proveedor reviste el carácter de desactualizado por formulario. Conforme el artículo 22 del Decreto Nº 95/14, establece que el proveedor deberá encontrarse inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.-

Oferta Nº 3 Alfredo Angel Quintana:

No se ajusta al PBC:

No presenta Garantía de Mantenimiento de Oferta (artículo 17 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales). El proveedor reviste el carácter de pre inscripto. Conforme el artículo 22 del Decreto Nº 95/14, establece que el proveedor deberá encontrarse inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Según Acta de Asesoramiento Técnico:

Oferta Nº 1 Tandil Cajas S.A.:

De acuerdo a la muestra presentada, se ajusta técnicamente a lo solicitado en el PBC. Se presenta como una caja resistente a cierta estiba y con resistencia a la humedad. Realizado con material multilaminado de mejor retardo ígneo.-

Oferta Nº 2 Visapel S.A.:

De acuerdo a la muestra presentada, se ajusta técnicamente a lo solicitado en el PBC.

Oferta Nº 3 Alfredo Angel Quintana:

De acuerdo a la muestra presentada, se ajusta técnicamente a lo solicitado en el PBC.

Oferta Nº 4 Wellpack S.A.:

De acuerdo a la muestra presentada, no se ajusta técnicamente a lo solicitado en el PBC.

Baja resistencia mecánica y alta porosidad.

Oferta Nº 5 Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L.:

De acuerdo a la muestra presentada, se ajusta técnicamente a lo solicitado en el PBC. Se presenta como una caja resistente a cierta estiba y con resistencia a la humedad.

Realizado con material multilaminado de mejor retardo ígneo.

Oferta Nº 6 Adea-Administradora de Archivos S.A. :

De acuerdo a la muestra presentada no se ajusta técnicamente a lo solicitado en el PBC. La caja tiene que ser de cartón compacto y se presenta de cartón corrugado doble onda. La misma toma más humedad que la compacta.

Fundamento de la preadjudicación: Mariano J. Ameijeira - Miriam E. Gonzalez - Gustavo G. Vidiri.

Vencimiento validez de la oferta: 11/12/14.

Lugar de exhibición del Dictamen de Evaluación de Ofertas: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica y Administrativa - Secretaría Legal y Técnica, Av. de Mayo 525, piso 4º, Oficinas 432/433/434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sebastián Aristegui
Director General

OL 3939
Inicia: 19-11-2014

Vence: 19-11-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Adjudicación - Expediente Nº 4.755.850/13

Ampliación Orden de Compra Nº 8612-2869-OC13.

Disposición Aprobatoria Nº 323/DGESYC/14.

Objeto de la contratación: Servicio de instalación, monitoreo y mantenimiento de una cubierta verde a instalarse en la sede Central, sita en Av. San Juan 1340, de la Dirección General de Estadística y Censos.

Firma adjudicada:

Vivero Cuculo S.R.L. (Of. 1) - Renglón 1 en la suma de pesos treinta y dos mil quinientos ochenta y nueve (\$ 32.589,00).

Héctor Braga

Director de Administración

OL 3919

Inicia: 18-11-2014

Vence: 19-11-2014

Ente de Turismo

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y OBSERVATORIO TURÍSTICO

Servicio de encuesta - Expediente Nº 16.440.979/DGTALET/14

Llámesse a Contratación Directa Nº 222-CDI-14, cuya apertura se realizará el día 20/11/14 a las 14 horas, para el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Disposición Nº 103/DGTALET/14.

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Jesús M. Acevedo
Director General

OL 3898

Inicia: 17-11-2014

Vence: 19-11-2014

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de Seguros - Expediente CM Nº DCC-229/14-0

Licitación Pública Nº 26/14.

RESOLUCIÓN OAyF Nº 339/14.

Objeto: Contratación de Seguros contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido, Responsabilidad Civil Comprensiva, Cristales, Robo a Primer Riesgo Absoluto y Relativo, Incendio, Robo y Daños de Computadoras Portátiles, All In One y Tables, y Flota Automotor para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º Anexo, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4008-0358, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar.

Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11 a 17 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme art. 102 de la Ley Nº 2095, reglamentada por Resolución CM Nº 1/14.

Presentación de las ofertas: hasta las 12 horas del día 5 de diciembre de 2014, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530, P.B., de esta Ciudad.

Fecha y lugar de apertura: 5 de diciembre de 2014, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad.

Horacio Lértora
Director

OL 3926

Inicia: 18-11-2014

Vence: 19-11-2014

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de provisión e instalación de sistema de agua enfriada para abastecer al sistema central de aire acondicionado - Carpeta de Compra N° 21.650

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.650) con referencia a los "Trabajos de provisión e instalación de sistema de agua enfriada para abastecer al sistema central de aire acondicionado de los pisos 5to. al 17mo. del Edificio Sarmiento 630, C.A.B.A.", con fecha de Apertura el día 28/11/14 a las 13 horas.-

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo).

Consulta de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones

Adquisición de pliegos: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Fecha tope de consultas: 25/11/14.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 323

Inicia: 18-11-2014

Vence: 20-11-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 21.562

Se comunica a los Señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compras N° 21.562 que tramita los trabajos de "Impresión de la Revista Interna del Banco Ciudad CBU -12 ediciones-, de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma **Ediciones Emede S.A.** con domicilio en JF Kennedy 2944, 6° piso, Dpto. 16 (1425), Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Renglón 1: Impresión Revista CBU. Cantidad: 12 Ediciones. Valor Unitario por Edición: \$ 23.250,00 más I.V.A // Valor Total: \$ 279.000, 00 más I.V.A.

Renglón 2: Impresión de dípticos (3100) 1 edición. Valor Unitario por Edición: \$ 5.590,00 + I.V.A // Valor Total: \$ 5.590,00 más I.V.A.

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo de Provisiones y Prestaciones de Carácter Menor

BC 327

Inicia: 19-11-2014

Vence: 19-11-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra N° 21.549

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública correspondiente a la Carpeta de Compra N° 21.549, que tramita los "Trabajos para la remodelación integral y elaboración de la documentación ejecutiva de la nueva Dependencia, sita en la calle Catamarca 32, en la Provincia de Mendoza", se posterga para el día 21/11/14 a las 12 horas.

Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 17/11/14.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 325

Inicia: 19-11-2014

Vence: 19-11-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra N° 21.570

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública correspondiente a la Carpeta de Compra N° 21.570, que tramita la "Trabajos de reparación, retapizado y limpieza integral de sillas y sillones, en Dependencias varias del Banco Ciudad de Buenos Aires", se posterga para el día 27/11/14 a las 12 horas.

Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 20/11/14.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 326

Inicia: 19-11-2014

Vence: 19-11-2014

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Provisión, instalación y armado del equipamiento mobiliario para el Centro Cultural del Bicentenario “Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner” - Expediente Nº 28.498/14

Licitación Pública Nacional Nº 9/14.

Expediente Nº 0028498/14.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: sin modalidad.

Objeto: Provisión, instalación y armado del equipamiento mobiliario para el Centro Cultural del Bicentenario “Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner”, ubicado en el ex Edificio del Palacio de Correos y Telégrafos, con asiento en la manzana delimitada por las calles Sarmiento y Bouchard y las avenidas Leandro N. Alem y Corrientes, con entrada principal por la calle Sarmiento 151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser utilizado en las oficinas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, dentro del mencionado Centro Cultural.

Retiro de pliego: Hasta el día 12 de diciembre de 2014, de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Hasta el día 10 de diciembre de 2014 de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo “Contrataciones vigentes”.

Presentación de muestras: Hasta el día 5 de enero de 2015, de lunes a viernes de 9 a 17 horas en el Edificio del ex Palacio de Correos y Telégrafos, ubicado en el ex Edificio del Palacio de Correos y Telégrafos, con asiento en la manzana delimitada por las calles Sarmiento y Bouchard y las avenidas Leandro N. Alem y Corrientes, con entrada principal por la calle Sarmiento 151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Coordinar previamente con la Coordinación Técnica Operativa, día y hora al teléfono 5071-9947.

Presentación de ofertas: El día 15 de diciembre de 2014 de 9 a 11 hs en Hipólito Yrigoyen 250, piso 9, oficina 926 -Salón Rojo- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Acto de apertura: El día 15 de diciembre de 2014, a las 12 horas en Hipólito Yrigoyen 250, piso 9, oficina 926 -Salón Rojo- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Luis Vitullo
Director General

OL 3913

Inicia: 19-11-2014

Vence: 20-11-2014

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Contratación del Servicio Integral de Limpieza de edificio, para el Centro Cultural del Bicentenario “Presidente Doctor Néstor Carlos Kirchner” - Expediente Nº 28.505/14

Licitación Pública Nacional Nº 7/14.

Expediente Nº 0028505/2014

Clase: etapa única.**Modalidad:** sin modalidad.**Objeto:** Contratación del Servicio Integral de Limpieza de edificio, Provisión de Artículos de Higiene, Servicio de Fumigación, Control de Plagas, Desinsectación, Desratización y Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Tanques de Agua Potable, para el Centro Cultural del Bicentenario “Presidente Doctor Néstor Carlos Kirchner”, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por un período de doce (12) meses, en cabeza del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.**Retiro de pliego y circular sin consulta Nº 1:** Hasta el día 10 de diciembre de 2014, de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**Visitas:** Hasta el día 1 de diciembre de 2014 de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en el Edificio del ex Palacio de Correos y Telégrafos, con asiento en la manzana delimitada por las calles Sarmiento y Bouchard y las avenidas Leandro N. Alem y Corrientes, con entrada principal en la calle Sarmiento 151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Coordinar con la Coordinación Técnica Operativa, día y hora al teléfono 5071-9947 o a la Dirección de Correo Institucional: cto@minplan.gob.ar**Consultas:** Hasta el día 4 de diciembre de 2014 de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dirección institucional de correo electrónico: unidadoperativadecompras@minplan.gob.ar o Fax Nº 4349-7148.

El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo “Contrataciones vigentes”.**Presentación de muestras:** El día 11 de diciembre de 2014, a las 9 a 11 horas en Hipólito Yrigoyen 250, piso 9º, oficina 926 -Salón Rojo- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**Presentación de ofertas:** El día 11 de diciembre de 2014 de 9 a 11 hs en Hipólito Yrigoyen 250, piso 9º, oficina 926 -Salón Rojo- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**Acto de apertura:** El día 11 de diciembre de 2014, a las 12 horas en Hipólito Yrigoyen 250, piso 9º, Oficina 926 -Salón Rojo- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**Luis Vitullo**
Director General

OL 3914
Inicia: 19-11-2014

Vence: 20-11-2014

UNID. CENTRALIZADA ADQUISICIONES DE SALUD (SSASS)

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD

Contratación del Servicio de Operación Logística, que comprenda el Almacenamiento, Control de Stock y Distribución de los Medicamentos, Productos Médicos e Insumos Biomédicos, para su entrega en Hospitales y Centros de Salud - Expediente Electrónico Nº 13.313.433/MGEYA-UCAS/14

Llámase a Licitación Pública Nº 1669/SIGAF/14, cuya apertura se realizará el día 28/11/14, a las 12.00 hs., para la contratación de: Contratación del Servicio de Operación Logística, que comprenda el Almacenamiento, Control de Stock y Distribución de los Medicamentos, Productos Médicos e Insumos Biomédicos, para su entrega en Hospitales y Centros de Salud.

Autorizante: Disposición Nº 119/UCAS/14.

Repartición destinataria: Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 20.000.

Adquisición y consultas de pliegos: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, of. 14 de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 15.00 hs., hasta una hora antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. De Mayo 575 –EP- of. 17.

Federico M. Arata

Titular de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud

OL 3927

Inicia: 18-11-2014

Vence: 19-11-2014

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Esteban Kaczorowski (DNI 4.871.635) con domicilio en Riobamba 363 CABA avisa que transfiere el 50% de la habilitación municipal (de la sociedad de hecho Esteban Kaczorowski – Javier Darío Olszevicki) del local sito en Riobamba 363 UF 3 PB CABA que funciona como: “Imprentas sin editorial (501347)” por Expte. Nº 74462/1995 mediante Disposición Nº 104186/DGC-1995 otorgada en fecha 12/10/1995, superficie habilitada 143,00 m2; a **Javier Darío Olszevicki** (DNI 17.362.936) con domicilio en Pte. Quintana 152, Adrogué, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Riobamba 363 CABA.

Solicitante: Javier Darío Olszevicki

EP 504

Inicia: 14-11-2014

Vence: 20-11-2014

Transferencia de Habilitación

Por la presente anuncio el cambio de titularidad de la Habilitación Comercial del local de la calle Avenida Gaona Nº 2373, PU/2375-99 y Manuel R. Trelles Nº 1123, P.B, P.A., de la Ciudad de Buenos Aires, con una superficie de 743.99 m2, para funcionar en el carácter de “(602020) Café bar, (603500) Com. min. autoserv. en estac. de serv. hielo, carbón, bebid. env. art. Quiosco, (604027) Banco – Cajero automático, (604060) Estacion de servicio, (604290) Estafeta postal, por Expediente Nº 21947/2008, mediante Disposición Nº 10131/DGHP-2011, otorgada en fecha 25/08/2011. Observaciones: anterior habilitación recaída en el Exp. 33763-2004”, por cambio de titularidad de **Juan Carlos Bargiela** a Axion Energy Argentina S.A. CUIT: 30-50691900-9

Solicitante: Axion Energy Argentina S.A.

EP 505

Inicia: 13-11-2014

Vence: 19-11-2014

Transferencia de Habilitación

Roberto I. Miguens con D.N.I. Nº 4.256.143 y **Hugo R. Boschia**, con DN.I. Nº 5.126.706, transfieren la habilitación otorgada para funcionar como : repar. de automov., excepto repar. de carrocerías y rectificación de motores taller de reparación y carga de acumuladores (503100), com. min. de accesorios para automotores (603305), por EXP. Nº 109536/88, según Disposición Nº 5839/DGHP/1990, con fecha 12/01/90, para el local sito en calle Fragata Pte. Sarmiento 2458 P.B. U.F. 0. Observaciones: otra puerta : 2460 planta alta, hasta 250 operadores a la firma Acumuladores y Baterías Distribat S.R.L.. Domicilio de las Partes el mismo.

Solicitante: Acumuladores y Baterías Distribat S.R.L.

EP 506

Inicia:17-11-2014

Vence: 21-11-2014

Transferencia de Habilitación

Conteman S.A. dom. en Av. Piedrabuena 3730 de CABA, transfiere la habilitación municipal rubro (502620) Reparación de tractores.(502991) Corralones de vehículos recolección de residuos, (550510) Depósito de papel y cartón, papel nuevo o limpio. Art. Elaborados con papel y/o cartón, cartulina y similares, art. de papelería, cartonería e impresos. (550580) depósito de drogas, especialidades medicinales, (550600) Depósito de perfumes y productos de higiene y tocador. (560010) Depósito de maquinarias, instalaciones mecánicas para uso en la industria y sus repuestos y accesorios. Por Expediente N° 42.809/1997, Disposición N° 1831/DGVH/2001 de fecha 10/5/2001, Sup. habilitada 11997,06 m2, trabajan 15 personas, ubicado en las calles Av. Piedrabuena N° 3730/50 y Santander 6183, P.B., Pl. 1º de CABA a **Suizo Argentina S.A.** con dom. en Monroe 801 de CABA. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Élidea Torres Cristaldo

EP 507

Inicia: 17-11-2014

Vence: 21-11-2014

Transferencia de Habilitación

El **Sr. Rubén Domingo Solari** con domicilio en Av. San Juan 3232, comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Expediente N° 12764/1996, mediante Disposición N° 4368/DGRYCE/1996, para los rubros (501.345) Taller de fotocomposición; (501.347) Imprentas sin editorial; (601.040) Com. Min. golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza N° 32.266, ubicado en la Av. San Juan 3232, P.B., sótano, UF 1, Ciudad de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 141.18 m2 a **Juan Mauro Solari** con domicilio en la Av. San Juan 3232.

Solicitantes: Rubén Domingo Solari y Juan Mauro Solari

EP 508

Inicia: 18-11-2014

Vence: 25-11-2014

Transferencia de Habilitación

El señor **Dante Omar Noya** avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como: "Café Bar, Lavadero manual de vehículos automotores" por Exp. Nº 1515963/09, de fecha 23/09/2011, ubicado en la calle Av. Federico Lacroze Nº 2901/03/05 y Conesa Nº 702 al 20, PB y sótano, al señor **Raúl Alejandro Salar**. Observaciones: Sup. Cubierta: 102,76 m2 y descubierta: 230,54 m2, total: 330,30m2. Habilitación anterior por Exp. Nº 49112/08. Reclamos de Ley mismo local.

Solicitante: Raúl Alejandro Salar.

EP 509
Inicia:18-11-2014

Vence: 25-11-2014

Transferencia de Habilitación

El señor **Agustín Sousa** avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como Casa de Lunch (602.010), Café Bar (602.020), Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería (602.030), habilitado por Exp. Nº 9132/07, de fecha 07/10/2013, ubicado en la calle Av. Brasil 399 PB y Sótano, UF5 y Defensa 1492, con una superficie de 176,56 m2, al señor **Norberto Javier Aznarez**. Reclamos de Ley mismo local.

Solicitante: Norberto Javier Aznarez

EP 510
Inicia:18-11-2014

Vence: 25-11-2014

Transferencia de Habilitación

Droguería Progen S.A. con domicilio en la calle Adolfo Alsina 1775, Planta Baja, PU 1777, PB, sótano-UF.1 comunica la transferencia de su habilitación Municipal aprobada por Exp. Nº 69415/07, para los rubros com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de elemen. y artic. p/equipamiento hospitalario y farmacéutico (603420), Oficina Comercial (604010), com. mayor de drogas y especialidades medicinales (c/depósito- art 5.2.8/inc A) (633000), com. mayor art. Óptica, fotog, mat. sensible p/foto. radiog. y sim. (c/depósito// art 5.2.8-inc A) (633100), com. mayor de art. de relojería y joyería (c/depósito art 5.2.8 inc A) (633130), com. may. art. Librer. Papeler. Cartoner, impresos, filat. Jugue y grab (c/depósito art 5.2.8 inc A) (633210), com. mayor de art. de perfumería y tocador (c/depósito art 5.2.8 inc A) (633220), com. mayor de art. de limpieza (c/depósito art 5.2.8 inc A) (633221), com. mayor de artic. Personales y de regalos (c/depósito art 5.2.8 inc A) (633310) y com. mayor de elemen y art p/equipamiento hospital y farmacéuti. (c/depósito art 5.2.8 inc A) (633420) para el local sito en Adolfo Alsina 1775 Planta Baja de la Ciudad de Buenos Aires, con una Superficie de 1.515,58mts2 a Droguería Varadero S.A. con domicilio en Adolfo Alsina 1775 Planta Baja, PU 1777, PB, sótano-UF.1 de la Ciudad de Buenos Aires

Solicitante: Droguería Varadero S.A.

EP 511
Inicia:18-11-2014

Vence: 25-11-2014

Transferencia de Habilitación

Pirvi S.A. con domicilio en México N° 1668/72, comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Expediente N° 1408357/12, mediante Disposición N°9500/ DGHP-2012, otorgada en fecha 19/09/2012 para funcionar en carácter de (604.070) Garage Comercial, ubicado en la calle México N°1668 PU/1672 PB-Sótano-PI.1º- 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una superficie habilitada de 2728,62 m2, a ATP Garage S.A. con domicilio en México N° 1668/72 de la Ciudad de Buenos Aires. Observaciones: el expediente referido se encuentra en estado de tramitación.

Solicitante: ATP Garage S.A.

EP 513

Inicia: 19-11-2014

Vence: 26-11-2014

MATRICERIA AUSTRAL S.A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria:

Convocase a los Señores Accionistas de " Matriceria Austral S.A." (C.U.I.T. 30-50331781-4) a Asamblea General Extraordinaria para el 05/12/2014 a las 14:30 hs en Primera Convocatoria y a las 15;30 hs en Segunda Convocatoria, en el domicilio donde funciona la explotación de la empresa en Av. Monseñor Pablo Cabrera 4809 de la Ciudad de Córdoba, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea
2. Modificación del domicilio legal de la sociedad al de la explotación de la sociedad sito en Av. Monseñor Pablo Cabrera 4809 de la Ciudad de Córdoba.
3. Determinar el curso a seguir y medidas a tomar con relación al futuro de la sociedad.
4. Otorgamiento de autorización en relación a la correspondiente inscripción del cambio de jurisdicción de la sociedad.- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12/11/2014. El Directorio.

Héctor Daniel Ferreyra
Presidente

Solicitantes: Matricería Austral S.A.

EP 503

Inicia: 13-11-2014

Vence: 19-11-2014

Edictos Oficiales**Ministerio de Salud****MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JUAN A. FERNÁNDEZ

Notificación N° 46

La Dirección del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández, cita a la agente **Medina, Roxana**; CUIL 27-25675160-2, a presentarse al Dpto. de Recursos Humanos del citado Establecimiento, dentro de las 72 hs a fin de regularizar su situación laboral, caso contrario se procederá de acuerdo a las disposiciones vigentes.

José Lanes
Director

EO 1754
Inicia: 17-11-2014

Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución N° 389/SSGRH/14

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Paredes Abam Cora Lis** CUIL N° 27-32865493 que queda notificada que acepto la renuncia a partir del 21 de marzo de 2014 según Resolución N° 389/SSGRH/14.

Queda Ud Notificado.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 1789

Inicia: 19-11-2014

Vence: 26-11-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución N° 602/SSGRH/14

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Frusti Mauro Daniel** CUIL N°20-26377150-9 que queda notificada que acepto la renuncia a partir del 29 de mayo de 2014 según Resolución N° 602/SSGRH/14.

Queda Ud Notificado.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 1790

Inicia: 19-11-2014

Vence: 26-11-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución N° 1185/SSGRH/14

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Rua Maria** CUIL N°27-24451953-4-que queda notificada que acepto la renuncia a partir del 14 de agosto de 2014 según Resolución N° 1185/SSGRH/14.

Queda Ud Notificado.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 1791
Inicia: 19-11-2014

Vence: 26-11-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución N° 1342/SSGRH/14

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Riccio Patricia Alejandra** CUIL N°27-24451953-4 que queda notificada que acepto la renuncia a partir del 21 de marzo de 2014 según Resolución N° 1342/SSGRH/14.
Queda Ud Notificado.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 1792
Inicia: 19-11-2014

Vence: 26-11-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución N° 1418/SSGRH/14

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Lopez Paula Marcela** CUIL N°27-29076614-7 que queda notificada que acepto la renuncia a partir del 12 de septiembre de 2014 según Resolución N° 1418/SSGRH/14.
Queda Ud Notificado.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 1793
Inicia: 19-11-2014

Vence: 26-11-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución N° 1423/SSGRH/14

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Bernardez Maria Lorena** CUIL Nº27-29343701-2-que queda notificada que acepto la renuncia a partir del 12 de septiembre de 2014 según Resolución Nº 1423/SSGRH/14.
Queda Ud Notificado.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 1787
Inicia: 19-11-2014

Vence: 26-11-2014

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Notificación - Expediente N° 6.428.547/MGEYA/2013

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación notifica al agente: NIETO, María Cristina (DNI N° 12.902.494), de los términos de la Disposición N° 3629/DGPDYND/2014 de fecha 16/06/2014, cuyos artículos se transcriben a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DISPONE:

Art. 1: EFECTIVÍCESE el cese administrativo a partir del 02/10/2013 de la docente NIETO, María Cristina (DNI N° 12.902.494) en su cargo de Profesora de Análisis Matemático , 04 hs, turno mañana, en 4° año 2da división, en la Escuela Técnica N° 34 D.E. 9°.

Art. 2: DÉJASE Dejase establecido que en caso de reincidencia el agente será pasible de la Sanción contenida en el Art. 36 inc. f) del Estatuto del Docente mediante el procedimiento establecido en el Art. 39 del mismo cuerpo legal.

Art 3: REGÍSTRESE. Comuníquese por copia a la Dirección de Recursos Humanos Docentes, a la Junta de Disciplina y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal - Dirección de Educación Técnica-. Notifíquese al interesado, conforme lo establecido en el Art. 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto N° 1510/GCBA/97, haciéndole saber que la presente Disposición no agota la vía administrativa y contra ella dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico de conformidad a lo dispuesto en los arts. 51 y 57 de la Ordenanza N° 40.593. Cumplido, archívese.

1.ART. 51 Estatuto del Docente – Ordenanza N° 40.593: “El recurso de reconsideración o reposición podrá interponerse contra todo acto administrativo dictado con carácter definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo. Deberá deducirse dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el acto y será resuelto por el mismo organismo o autoridad que lo dictó, dentro de igual plazo.”

2 ART. 53 Estatuto del Docente – Ordenanza N° 40.593: “El recurso de apelación procederá contra todo acto administrativo dictado con carácter definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo y podrá deducirse de dos maneras: a) En subsidio: Presentándolo en forma conjunta con el de reconsideración. b) En forma directa: Omitiendo la reconsideración. En este último caso, también el plazo para su interposición será de diez (10) días hábiles, para ser resuelto por el organismo o autoridad competente, en igual lapso.”

3 ART. 56 Estatuto del Docente – Ordenanza N° 40.593: “ El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida la tramitación del reclamo o pretensión del docente. No será necesario haber deducido previamente los recursos de reconsideración y apelación. Si se los hubiere interpuesto no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, pero se podrá mejorar o ampliar los fundamentos.”.

María del Carmen Caballero
Gerente Operativa

EO 1772
Inicia: 19-11-2014

Vence: 21-11-2014

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 16256190/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Diego Hernán Mansilla** (DNI 26.359.027) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

d. Considerando su situación, se recomienda concurrir a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), ubicada en Roque Sáenz Peña 832 Piso 8vo. o ingresar a la página A través de la misma podrá completar el formulario para la incorporación al Registro Laboral Único de Aspirantes con Discapacidad para Empleo Público.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1775

Inicia: 19-11-2014

Vence: 21-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15813132/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Julieta Albanese** (DNI 33.346.754) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1776

Inicia: 19-11-2014

Vence: 21-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15813427/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Oscar Aníbal Pafundo** (DNI 14.618.541) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1777

Inicia: 19-11-2014

Vence: 21-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15813677/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Rocío Figueira** (DNI 36.821.819) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1760

Inicia: 18-11-2014

Vence: 20-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 15822036/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Mariano Enrique Pérez** (DNI 35.117.685) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1778

Inicia: 19-11-2014

Vence: 21-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 15822248/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Nahuel Ángel Martín** (DNI 36.292.324) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1761
Inicia: 18-11-2014

Vence: 20-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15822570/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. Rocío Celeste Aguiar (DNI 42.296.770) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1742
Inicia: 17-11-2014

Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15822775/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Claudio Alberto Rottchen** (DNI 18.168.575) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1743
Inicia: 17-11-2014

Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15948376/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Carlos Alberto Paladino** (DNI 17.054.369) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

- a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
- b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
- CGPC Nº 3: Junín 521
 - Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
 - CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
 - CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
 - CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
 - Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
 - CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
 - CGPC Nº 12: Miller 2751
 - CGPC Nº 13: Cabildo 3067
 - CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
- Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
- c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1779

Inicia: 19-11-2014

Vence: 21-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15948780/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Noelia Gorza** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

- a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
- b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
- CGPC Nº 3: Junín 521
 - Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
 - CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
 - CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
 - CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
 - Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
 - CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
 - CGPC Nº 12: Miller 2751
 - CGPC Nº 13: Cabildo 3067
 - CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1744

Inicia: 17-11-2014

Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15949134/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Lorena Noelia Córdoba** (DNI 35.380.372) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1764

Inicia: 18-11-2014

Vence: 20-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 15949474/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Juan José Amaro** (DNI 31.574.967) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1762

Inicia: 18-11-2014

Vence: 20-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 15949840/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Liliana Estefanía Casimiro** (DNI 33.901.314) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1780

Inicia: 19-11-2014

Vence: 21-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15950180/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Walter Matías Longo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1765
Inicia: 18-11-2014

Vence: 20-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15950458/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Cristian Ernesto Leguiza** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1766
Inicia: 18-11-2014

Vence: 20-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15954146/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Juan Ramón Bernachea** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1767

Inicia: 18-11-2014

Vence: 20-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15954442/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Leandra Marina Latorre** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1745

Inicia: 17-11-2014

Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15954679/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Nicolás Marchi** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1746

Inicia: 17-11-2014

Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 15954936/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Jesús Juan Gastón Vázquez** (DNI 28.899.176) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1781

Inicia: 19-11-2014

Vence: 21-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 15955803/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Judith Graciela Artigas** (DNI 92.576.075) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1747

Inicia: 17-11-2014

Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15957724/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Rocío Belén Cardozo** (DNI 38.684.301) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1748
Inicia: 17-11-2014

Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15959054/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Nerea Belén Nuñez Mildre** (DNI 37.179.542) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1782
Inicia: 19-11-2014

Vence: 21-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 16000019/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Nicolás Garófalo** (DNI 38.708.535) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1768

Inicia: 18-11-2014

Vence: 20-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 16000667/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Walter Bakof** (DNI 27.437.132) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1783

Inicia: 19-11-2014

Vence: 21-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 16005712/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **César Gonzalo Gainza** (DNI 31.521.680) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1769

Inicia: 18-11-2014

Vence: 20-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 16007711/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **María Victoria Labrit Speroni** (DNI 28.644.330) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1749

Inicia: 17-11-2014

Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 16008159/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Rodrigo Sebastián Emanuel Sassi** (DNI 32.998.299) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1770

Inicia: 18-11-2014

Vence: 20-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 16009149/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Leandro Javier Stavorengo** (DNI 35.961.699) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1750
Inicia: 17-11-2014

Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 16250534/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Leonardo Ariel Mera** (DNI 25.127.406) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1751
Inicia: 17-11-2014

Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 16250817/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Flavia Pogliano** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1752

Inicia: 17-11-2014

Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 16254060/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Diego Fernando Sánchez** (DNI 30.610.649) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1763
Inicia: 18-11-2014

Vence: 20-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 16277522/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Gabriel Alejandro Malet** (DNI 35.203.763) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1753
Inicia: 17-11-2014

Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 16277985/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **María Soledad Kloury** (DNI 34.486.215) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1784

Inicia: 19-11-2014

Vence: 21-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 15812884/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Ludmila Frate** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1755

Inicia: 17-11-2014

Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 15950738/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **María Elisa Estrella Flores** (DNI 33.298.032) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1756
Inicia: 17-11-2014

Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15955466/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Pablo Bacchi** (DNI 31.632.158) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1757

Inicia: 17-11-2014

Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15999805/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Julieta Mariana Góngora** (DNI 35.969.679) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1758

Inicia: 17-11-2014

Vence: 19-11-2014

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Citación - Expediente Nº 6828126/13

Citase por el término de cinco (3) días a **Don Antonio Ferrari, Doña Elvira Tinto De Trucco, Don Osvaldo Ernesto y Don Jorge Alberto Trucco y Tinto y Don Emilio Americo Bava y Giachetti**, Titulares de la Bóveda formada por las Sepulturas 1,2 y 3, del Nº 43, sección 3 del Cementerio de la Recoleta, a comparecer en la Dirección general de Cementerios, Departamento Obras y Mantenimiento, sita en la calle Guzmán 730, 1º piso a fin de que regularicen la situación respecto al alto grado de deterioro y abandono que presenta el sepulcro, caso contrario se declarará de oficio su caducidad (Art. Nº 75 Ley 4977/2014).

Eduardo Rafaela Somoza
Directo General

EO 1741
Inicia: 17-11-2014

Vence: 21-11-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN Nº 2589/DGR/14

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 950.620-MGEYA/2012, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de FERRAIVOLO CARLOS P., DOMINGO Y FRANCO S.H. CUIT Nº 30-71040842-0, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente sujeta al Régimen General bajo el Nº 1178102-05, con domicilio fiscal en Avenida Eva Perón Nº 4185, perteneciente a la Comuna Nº 9, de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributación consiste en: "Demolición y voladura de edificios y de sus partes" (fojas 116), y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración, en ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización impositiva que le confieren los sucesivos ordenamientos tributarios, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias; como resultado de la cual se establecieron diferencias de verificación en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos con relación a los anticipos mensuales 01º/2011 a 04º/2012 (fojas 65), en razón de haberse detectado la errónea aplicación de alícuota y/o diferencias en las bases imponibles declaradas (fojas 64). Notificado y conformado el ajuste impositivo, se constata la falta de presentación de las declaraciones juradas rectificativas, y pago del impuesto resultante de los periodos fiscales antes mencionados (fojas 67 y 117);

Que los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 105 omisión del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que al mismo tiempo y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 109 y 110 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones legales concordantes de años anteriores; se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaria donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que asimismo, corresponde intimar a la contribuyente FERRAIVOLO CARLOS P., DOMINGO Y FRANCO S.H. para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o, en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;

Por ello, dadas las disposiciones legales citadas y en virtud de lo reglado por los artículos 3 y 143 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución Nº 822-AGIP-2013 (B.O. Nº 4274),

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º - Instruir sumario a la contribuyente FERRAIVOLO CARLOS P., DOMINGO Y FRANCO S.H. inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente sujeta al Régimen General bajo el Nº 1178102-05, CUIT Nº 30-71040842-0, con domicilio fiscal en Avenida Eva Perón Nº 4185, perteneciente a la Comuna Nº 9, de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributación consiste en: "Demolición y voladura de edificios y de sus partes"; por la comisión presunta de infracción a los deberes fiscales de orden material prevista y sancionada en el artículo 105 del Código Fiscal TO 2014, y disposiciones legales concordantes de años anteriores.

Artículo 2º.- Conferir a FERRAIVOLO CARLOS P., DOMINGO Y FRANCO S.H. vista de estas actuaciones para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, presente por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in límine.

Artículo 3º.- Intimar a FERRAIVOLO CARLOS P., DOMINGO Y FRANCO S.H., para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 109 y 110 del Código Fiscal TO 2014, y disposiciones legales concordantes de años anteriores. Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente FERRAIVOLO CARLOS P., DOMINGO Y FRANCO S.H. para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa; todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la responsable la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5°.- Regístrese; Notifíquese en el domicilio fiscal consignado en el artículo 1° de esta Resolución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 del Código Fiscal TO 2014, con copia de la presente y resérvese. **Tepedino**

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1773

Inicia: 19-11-2014

Vence: 21-11-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN N.º 3015/DGR/14

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 273.519-MGEyA-2013, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de SHENZENG S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Régimen de Contribuyente Local N° 1171621-05 (CUIT N° 30-71001403-1), con domicilio fiscal en la calle Juramento N° 2385, Comuna N° 13 (fojas 173) y domicilio de la sede social en la calle Cochabamba N° 605, Comuna N° 1 (fojas 106), ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de Equipos informáticos y Maquinas Electrónicas de Escribir y Calcular" (fojas 160), y;

CONSIDERANDO:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2008 (12° anticipo mensual) y 2009 (1° a 6° anticipos mensuales);

Que las causas que fundamentan el presente ajuste, de acuerdo al procedimiento detallado en el informe final de inspección (fojas 160/161), y sus respectivas convalidaciones jerárquicas (fojas 162/168), tienen su origen en la omisión total en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante en relación a los períodos fiscales 2008 (12° anticipo mensual) y 2009 (1° a 6° anticipos mensuales);

Que es necesario destacar que pese a las diferentes visitas efectuadas por la fiscalización actuante al domicilio fiscal y domicilios alternativos de la contribuyente, la misma no pudo ser localizada ni tampoco se presentó ante este Organismo a fines de cumplimentar con las distintas intimaciones efectuadas a lo largo de la inspección, según surge de Actas obrantes a fojas 12, 35, 37, 64, 115, 142;

Que a efectos de determinar la base imponible del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, se tomaron en cuenta los montos imposables declarados por la contribuyente en sus Declaraciones Juradas IVA (ver hoja obrante a fojas 119), única información recabada, por lo que se procedió a confeccionar la correspondiente hoja de trabajo, la cual obra a fojas 144;

Que, respecto a la actividad declarada por la contribuyente consistente en "Venta al por mayor de Equipos informáticos y Maquinas Electrónicas de Escribir y Calcular", le corresponde tributar sus ingresos a la alícuota del 3% conforme artículo 53 de la Ley Tarifaria para el año 2009 y disposición concordante del año anterior motivo de ajuste; Que por todo lo expuesto, la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial;

Que por ello se confeccionó la correspondiente planilla de diferencias de verificación de fojas 145, conteniendo las liquidaciones practicadas, con respecto de los períodos observados, detallados anteriormente;

Que, habiéndose dado traslado a la contribuyente de los instrumentos indicados en el párrafo anterior, e intimado el pago del impuesto resultante mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde 09/05/2014 hasta el 13/05/14, cuya constancia obra a fojas 154, se constató que no se hizo presente persona alguna a los efectos de manifestar su voluntad respecto de la conformidad o no de las diferencias apuntadas, razón por la cual se las tiene por no conformadas, en un todo de acuerdo con el texto del acta de fojas 157, corroborando además que tampoco abonó el ajuste de que se trata;

Que en este estado y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 143/146, 179/182, 184/186 y 189/191 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que los hechos descriptos constituyen incumplimiento de las obligaciones tributarias, que configuran presuntamente infracciones a los deberes fiscales de orden material cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 106 -defraudación- del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que para así concluir se tuvo en cuenta:

Que se verificó a "prima facie" que si bien la contribuyente declaraba ingresos en IVA, la misma omitió presentar las Declaraciones Juradas determinando el monto imponible y el consiguiente impuesto, lo que encuadraría en la presunción establecida en el artículo 107 inciso 1º del Código Fiscal (T.O 2014) y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que asimismo, se verificó "prima facie" la aplicación abiertamente violatoria de los preceptos legales y reglamentarios para determinar el gravamen, por la no localización de la contribuyente (conforme surge de informe de inspección de fojas 160/161), la que encuadraría en la presunción establecida en el artículo 107, inciso 2º del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 (inc. 4º y 5º), 12, 14 (inc. 1º) y 108 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias los socios gerentes de la sociedad, Señor Jorge Blas Acerbi CUIT 20-05187939-3, con domicilio en la calle Cochabamba Nº 605, Piso 1º, Departamento E, de esta Ciudad (Comuna Nº 1) (fojas 40, 68,107 y 176) y Señora Gilda Verónica Rayano DNI 23.426.726, con domicilio en la calle Aviador Post Nº 6940, Localidad de El Palomar, Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires (fojas 101 y 107) y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerles extensiva la responsabilidad en forma solidaria;

Que resulta necesario observar que dado que el último domicilio fiscal denunciado por la contribuyente resulta incorrecto y/o inexistente, tal como lo corroborara la inspección

interviniente en estos actuados, el Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores dispone para el caso: "Art. 21... Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles de que, de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos...";

Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar la contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, y las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno fuera feriado - inmediato a la fecha de suscripción de la respectiva resolución, conforme lo establece el artículo 25 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 109 y 110 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que asimismo, corresponde intimar a la contribuyente y los socios gerentes de la firma, señor Jorge Blas Acerbi y señora Gilda Verónica Rayano, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución N° 822-AGIP-2013;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente SHENZENG S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Régimen de Contribuyente Local N° 1171621-05 (CUIT N° 30-71001403-1), con domicilio fiscal en la calle Juramento N° 2385, Comuna N° 13 (fojas 173) y domicilio de la sede social en la calle Cochabamba N° 605, Comuna N° 1 (fojas 106), ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de Equipos informáticos y Maquinas Electrónicas de Escribir y Calcular" con respecto a los períodos fiscales 2008 (12º anticipo mensual) y 2009 (1º a 6º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, a los Socios Gerentes, Señor Jorge Blas Acerbi CUIT 20-05187939-3, con domicilio en la calle Cochabamba N° 605, Piso 1°, Departamento E, de esta Ciudad (Comuna N° 1) (fojas 40, 68, 107 y 176) y Señora Gilda Verónica Rayano DNI 23.426.726, con domicilio en la calle Aviador Post N° 6940, localidad de El Palomar, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires (fojas 101 y 107) y/o a quien resulte responsable en la actualidad, en virtud de lo establecido en los arts. 11 (inc. 4° y 5°), 12, 14 (inc. 1°) y 108 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4º.- Hacer saber a la contribuyente que de no constituir domicilio dentro de esta jurisdicción, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno es feriado - inmediato al de su suscripción.

Artículo 5º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente y a los responsables solidarios, y/o a quien resulte responsable en la actualidad, para que en el término de quince (15) días, de notificada esta resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 6º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 109 y 110 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente y a los Socios Gerentes de la firma, Señor Jorge Blas Acerbi y Señora Gilda Verónica Rayano y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y a los responsables solidarios en los domicilios consignados en el artículo 3º de la presente y en el domicilio fiscal de la firma y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. **Tujsnaider**

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General de Rentas

EO 1771

Inicia: 18-11-2014

Vence: 20-11-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación**RESOLUCIÓN Nº 3069/DGR/14**

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 129.316/2013 incorporado Expediente Nº 2.545.659/2012 relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas del Escribano JUAN ENRIQUE SARAVIA en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos, CUIT Nº 20-10581104-8, con domicilio fiscal en la calle Bartolomé Mitre Nº 274 Localidad de Salta, Departamento Capital, Provincia de Salta, (fojas 23), y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos surge que el nombrado escribano, titular del Registro Notarial Nº 105, con sede en la Ciudad de Salta, Departamento Capital, Provincia de Salta, omitió retener el impuesto de Sellos, vinculado con la escritura número 2 correspondiente al mes 02 del año 2012, ingresando el referido tributo fuera de término, con posterioridad al plazo establecido en el artículo 103 del Código Fiscal t.o. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, conforme se desprende de cuenta corriente de fojas 21;

Que los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que configuran infracciones a los deberes fiscales de orden material cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 111 párrafo tercero del Código Fiscal t.o. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional del responsable en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 109 y 110 del Código Fiscal t.o. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, se le intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que asimismo corresponde intimar al Escribano JUAN ENRIQUE SARAVIA, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el escribano la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Que teniendo en cuenta que el domicilio fiscal se encuentra fuera del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se intima al Escribano JUAN ENRIQUE SARA VIA a constituir domicilio especial dentro de esta jurisdicción, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo o cuando el constituido corresponda a un domicilio inexistente o incorrecto en tanto sea imputable a la responsable, todas las resoluciones que se dicten en el futuro quedaran válidamente notificadas en todas las instancias, en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, los días martes y viernes -o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de suscripción de las mismas, conforme lo dispuesto en los artículos 21, 23 y 25 del citado Código Fiscal t.o 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, circunstancia que deberá constar en la actuación;

Por ello, en virtud de las disposiciones legales invocadas y de lo reglamentado por los artículos 143 del Código Fiscal t.o. 2014 y la Resolución Nº 704-AGIP-2014,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Instruir sumario al Escribano JUAN ENRIQUE SARA VIA en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos, CUIT Nº 20-10581104-8, con domicilio fiscal en la calle Bartolomé Mitre Nº 274 Localidad de Salta, Departamento Capital, Provincia de Salta, (fojas 23), por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el párrafo tercero del artículo 111 del Código Fiscal t.o.2014 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 2º.- Conferir vista de estas actuaciones al sumariado para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 3º.- Intimar al Escribano JUAN ENRIQUE SARA VIA, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, constituya domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, o cuando el constituido corresponda a un domicilio inexistente, o incorrecto en tanto sea imputable al responsable todas las resoluciones que se dicten en el futuro, quedaran válidamente notificadas en todas las instancias, en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de suscripción de las mismas, conforme lo dispuesto en los artículos 21, 23 y 25 del citado Código Fiscal t.o. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, circunstancia que deberá constar en la actuación.

Artículo 4º.- Intimar al Escribano JUAN ENRIQUE SARA VIA, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 109 y 110 del Código Fiscal t.o. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 5º.- Intimar al Escribano JUAN ENRIQUE SARAIVIA, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el escribano la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 6.- Regístrese, notifíquese la presente en el domicilio fiscal señalado en el Artículo N° 1 de la presente Resolución y publíquese por edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2014, con copia de la presente y resérvese.

Tepedino

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1788
Inicia: 19-11-2014

Vence: 21-11-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DIRECCIÓN DE PLANIFICACION, ASIGNACION Y NORMAS

Intimación - Expediente N° 644829/11

Buenos Aires, 28 de octubre de 2014

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2014) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente LIN WENBIAO, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1165677-08, CUIT N° 20-94012391-8 con domicilio Fiscal en Av. Cabildo 4541 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 644829/2011, Cargo N° 15680/2014 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 93 Código Fiscal (t.o. 2014), se intima a que se presente titular o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición de la agente Maldonado Sonia F. C. N° 460.576, dependiente del Departamento Planificación y Selección, Dirección Planificación, Asignación y Normas, de la Dirección General de Rentas - AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 164 del código fiscal t.o. 2014:

1. Exhibir original y entregar copia de D.N.I y en caso de no presentarse Titular, deberá presentarse persona responsable debidamente autorizada por Poder Especial y/o Carta Poder Resolución 1013/2011 con D.N.I.
2. Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal
3. Exhibir original y entregar copia de Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales, declaraciones juradas anuales y comprobantes de pagos a partir del período 12/2009 a la fecha.
4. Entregar constancia de inscripción ante la AFIP.
5. Listado de inmuebles indicando domicilio, destino o utilización y detalle de Bienes Muebles registrables o Inmuebles, con indicación del domicilio o lugar de radicación.
6. Exhibir Subdiarios de IVA Compras y Subdiarios de IVA Ventas y formularios DD.JJ. mensuales F931, por los períodos 01/2013 a la fecha.
7. Detalle de retenciones y percepciones sufridas declaradas durante los períodos 01/2013 a la fecha, poniendo a disposición del actuante la totalidad de los comprobantes respaldatorios.
8. Exhibir original y entregar copia de los formularios de adhesión a los planes de facilidades de pagos, con sus comprobantes de pagos respectivos, si los hubiere.
9. Describa y explique de manera detallada mediante nota con carácter de Declaración Jurada la principal actividad y las secundarias que realiza. Asimismo se requiere detallar en la misma la modalidad operativa.
10. Listado de locales/sucursales y puntos de venta con domicilios que posee la contribuyente en el país.
11. Exhiba comprobantes de Facturación, Notas de Débito-Crédito, Remitos, Ordenes de compra de clientes, Tickets Controlador Fiscal y otra documental emitida por el contribuyente a la fecha. Periodos 01/2013 a la fecha.

12. Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los cinco principales proveedores y clientes acompañando una fotocopia de factura elegida al azar.

13. Declaraciones Juradas del IVA y de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales correspondientes al período 01/2013 hasta la fecha actual.

14. En caso de corresponder detallar los alquileres pagados 01/2013 a la fecha, acompañando los recibos de pago, original y copia del contrato de alquiler de cada local donde desarrolle la actividad.

15. Justifique la Diferencia de Retenciones/ Percepciones computadas en la Declaraciones Juradas conforme surge de la comparación con la Base de Datos AGIP/RENTAS.

De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 15 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 101 del Código Fiscal (t.o. 2014).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (t.o. 2014) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2014), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación .1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según RG 918/AGIP/2013.

Se notifica que el primer día miércoles hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente el titular o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento de Planificación y Selección, Dirección Planificación, Asignación y Normas de esta Dirección General de Rentas AGIP, sito en Viamonte 900, 1er Piso, sector Esmeralda, de 9:30 a 15:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo provee el art. 189 del Código Fiscal (t.o. 2014), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 101, 102 y 105 del Código Fiscal (t.o. 2014).

Ana Lia Santora
Directora

EO 1759

Inicia: 18-11-2014

Vence: 20-11-2014

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Notificación - Expediente N° 4.383.264/14

Se notifica a la **Sra. Rocca Matilde DNI N° 28.033.822, CUIT N° 27-28033822-8, L.P 452.517**, perteneciente a la Planta Permanente de la Agencia de Protección Ambiental, para que efectúe descargo por las inasistencias incurridas, por encontrarse incurso en la causal de cesantía prevista por el Art. 48° inc. b) de la Ley 471, que tramita por Expediente Electrónico N° 4383264/14/MGEYA/DGTALAPRA, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco (5) días.

Juan C. Villalonga
Presidente

EO 1774
Inicia: 19-11-2014

Vence: 20-11-2014

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

EXP. Nº 13725432/MGEYA-IVC/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la Sra. Rosario Cecilia Vargas García (D.N.I. Nº 92.850.828) que por DISFC-2014-789-IVC de fecha 14/11/14 se ha procedido a rescindir el Boleto de Compra - Venta en relación a la U.C. Nº 70.432 ubicada en casa 531, del Barrio Rivadavia, Capital Federal por el incumplimiento de las cláusulas NOVENA y DECIMO PRIMERA, en los términos de las cláusulas SEXTA y DECIMA SEGUNDA del citado instrumento.

Asimismo se le hace saber a la interesada que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Federico Lagorio
Gerente

EO: 1786

Inicia: 19-11-2014

Vence: 21-11-2014

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE 1º INSTANCIA Y 1º NOMINACIÓN CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACIÓN Y FAMILIA DE ALTA GRACIA, CÓRDOBA

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 16482731/MGEYA/2014)

Carátula: "DÍAZ, JORGE ERNESTO – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION - USUCAPION"

La Señora Jueza de 1ra Instancia y 1ra Nominación en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de La Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, Dra. Graciela Vigilanti, Secretaría a cargo de la Dra. Mariela Ferrucci, en los autos "DÍAZ, JORGE ERNESTO - MEDIDAS PRAPARATORIAS PARA USUCAPION - USUCAPION - ", Expte. Nº 352580, cita y emplaza a los titulares de los inmuebles objeto de la presente acción de usucapion CASTAGNERO, REYNALDO ENRIQUE, LEVERA, CARLOS PEDRO, COGO, ALBERTO ANTONIO, como titulares del Dominio y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de ley por edictos que se publicarán por diez días, a intervalos regulares dentro de un periodo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en un diario de mayor circulación de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble. Todo ello, sin perjuicio de la citación directa a los domicilios conocidos que surjan de las constancias de autos (fs. 38/48). Cítese y emplácese a los terceros interesados del Art. 784 del C. de P.C., para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 784 (in fine) del C. de P.C. respecto a los inmuebles que se describen como: LOTE TRECE de la MANZANA OCHENTA y UNO, en el Plano de División de Barrio Las Residencias - Ampliación Tres, en Villa Ciudad de América, Pedanía Potrero de Garay, Departamento Santa María de la provincia de Córdoba, Matricula 1201034, Pedanía 08, Pueblo 29. C3.S02, Mz 086. Parcela 025, el que consta de veinte metros de frente al Nor - Oeste y contrafrente al Sur - Este, por cincuenta metros de fondo al Nor - Este y Sur - Oeste, lo que hace una superficie total de un mil metros cuadrados, lindando al Nor - Oeste, calle cuarenta y siete, al Sur - Este parte del Lote diecisiete, al Nor-Este con Lote catorce y al Sur - Oeste con Lote doce. Que la fracción a usucapir, según plano linda: su costado Nor - Oeste, con calle 47, su costado Nor - Este con Parcela Nº 8 - Lote Nº 14 de Ana Beatriz López Lozano - Matrícula Nº 459.496, según información obtenida de Base de Datos del Sistema de Información Territorial (S.I.T) y a cuyo nombre consta empadronada; su costado Sud - Este, con Parcela Nº 11 - Lote 17 de Ana Beatriz López Lozano - Matrícula Nº 395.100, según información obtenida del SIT; y su costado Sud - Oeste, con Parcela Nº 6 - Lote 12 de Jorge Ernesto Díaz - Matrícula Nº 824.325, según información obtenida del SIT, que surgen de los informes del Registro de la Propiedad obrantes en autos. Atento lo dispuesto por el Art. 785 del C. de P.C., exhibanse en el local del Juzgado de Paz de Potrero de Garay y en el de la Comuna de Potrero de Garay, durante treinta días, a cuyo fin, ofíciense. Colóquese un cartel indicativo con las referencias del juicio en el inmueble de que se trata, a costa del actor, durante la tramitación del Juicio (Art. 786 del C. de P.C.), a cuyo fin líbrese oficio. Notifíquese con copia de la demanda y de la documentación obrante en autos. Fdo.: Dra. GONZÁLEZ, María Gabriela - PROSECRETARIO LETRADO - Dra. CERINI, Graciela - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA.(PAT).

María Gabriela Gonzalez
Prosecretaria Letrada

OJ 423

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL DE LA 7MA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 16628701/MGEYA/2014)

Carátula: "PÉREZ EDUARDO JESÚS DE DIOS C/FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS SUPERIORES S/COBRO DE PESOS LABORAL"
EXPTE. Nº 658 /2006

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Laboral de la 7ma Nominación, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, el Secretario suscribiente hace saber que en los autos caratulados **"PÉREZ EDUARDO JESÚS DE DIOS C/FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS SUPERIORES S/COBRO DE PESOS LABORAL"** (Expte. n° 658 /2006), se ha dispuesto citar a SACOM S.A., CUIT 30-70704250-4, a comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer demanda, por el término y bajo los apercibimientos de ley.

Sandra S. González
Secretaria

OJ 429

Inicia: 18-11-2014

Vence: 25-11-2014

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 SECRETARÍA ÚNICA DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN NICOLÁS

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 16689083/MGEYA/2014)

Carátula: "PÉREZ FRANCISCA PASCUALA C/ ROLANDELLI ZULEMA MARÍA ROSA (SU SUCESIÓN) S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VICENAL / USUCAPIÓN"
EXPTE. Nº 100783-2012

El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 4 Secretaría Única del Departamento Judicial San Nicolás, en lo autos: "Pérez Francisca Pascuala C/ Rolandelli Zulema María Rosa (Su Sucesión) S/Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión" Expte. Nº 100783-2012 cita a los herederos de Zulema María Rosa Rolandelli para que en el término de diez días, comparezcan a estar a derecho y ejerzan los derechos que le correspondan en relación al inmueble que se intenta prescribir (F° 977 Año 1974, Circ. XI, Secc. C, Mza. 35, Parc.8) bajo apercibimiento de nombrar al defensor de pobres y Ausentes en turno para que los represente y defienda. San Nicolás, 29 de octubre de 2014. María Celeste Telechea.- Abogada -Secretaria

María Celeste Telechea
Abogada - Secretaria

OJ 430

Inicia: 18-11-2014

Vence: 19-11-2014

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE FAMILIA, RIO GALLEGOS

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 16740917/MGEYA/2014)**Carátula: "PRESA SILVANA MERCEDES C/PAILLET GABRIEL ALEJANDRO S/
DIVORCIO VINCULAR"
EXPTE. Nº 6605/12**

Por disposición de S.S. Dr. Antonio Andrade, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Dos de Familia, de esta ciudad de Río Gallegos, Secretaría Nº Uno a cargo de la Dra. María Carlota Gutierrez Meyer, se cita al Sr. GABRIEL ALEJANDRO PAILLET, en autos caratulados: "PRESA SILVANA MERCEDES C/ PAILLET GABRIEL ALEJANDRO S/ DIVORCIO VINCULAR", Expte. Nº 6605/12, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, para que actúe en su representación, dentro del término de quince (15) días, plazo que se amplía en catorce (14) días más en razón de la distancia, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designársele Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio. Practíquese las publicaciones edictales en el Boletín Oficial y diario de mayor difusión de la Capital Federal por el término de dos (2) días.- Río Gallegos 26 de Septiembre de 2014.-

Antonio Andrade
Juez

OJ 432

Inicia: 19-11-2014

Vence: 20-11-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N.º 9

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 16410279/MGEYA/2014)
Carátula “ALZARRIA, SEBASTIAN ANDRES S/ART. 111 - CC”
Causa N.º 787/14

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N.º 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4º piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificar a Sebastián Andrés Alzarria para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los cinco días de notificado, a efectos de regularizar su situación procesal y, en consecuencia, estar a derecho. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: “...I.- **ORDENAR** la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco (5) días a partir del día lunes 17 de noviembre del corriente año, a fin de notificar al imputado **Sebastián Andrés Alzarria** (D.N.I. 25.987.277, nacido el 7 de julio de 1977, hijo de Miguel y de Lucia Caracciolo, con último domicilio conocido en Juan B. Alberdi 431, timbre 5, de esta ciudad), que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4º de esta ciudad, tel: 4014-5880/79), dentro del tercer día de notificado, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente proceso contravencional n.º 787/14 caratulado “ALZARRIA, SEBASTIAN ANDRES s/art(s). 111 – CC (p/ L 2303)” y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del C.P.P.C.A.B.A., art.6 Ley 1217). II.- Librar el oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia del nombrado se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de averiguación de paradero como así también se cursaran las comunicaciones pertinentes (art. 158 del C.P.P.C.A.B.A., art. 6 Ley 1217)...Fdo.: María Martínez Vega - Juez – Ante mí: Adolfo J. Christen – Secretario-

María Martínez Vega
Juez

OJ 428
Inicia: 17-11-2014

Vence: 21-11-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N.º 3

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 16548496/MGEYA/2014)
Carátula: “GOMEZ FRANCO BENITO PORFIRIO Y OTROS S/ART. 181Y 183 CP”
CAUSA: 16.978/13

A los doce días del mes de noviembre de dos mil catorce, el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. Carla Cavaliere, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena Archilla, sito en Tacuarí n° 138, piso 10° "A" de esta ciudad, (4014-6863) en el **Sumario 8335, causa 16.978/13, caratulado "GOMEZ FRANCO Benito Porfirio y otros s/art. 181y 183 CP**, cita al causante ALEJANDRO ARIEL GULARTE –argentino, DNI 31.572.063, nacido el 6 de junio de 1985, hijo de Adolfo Gularte y Catalina Santa Cruz, de estado civil casado, de ocupación empleado de comercio, con último domicilio conocido en la calle Rawson 96, departamento 5, de esta ciudad-; de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que el mismo se presente, dentro del quinto día de su última publicación, ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (art.158 del CPPCABA).- Fdo: Dra. Carla Cavaliere, Jueza. Ante mí: Dra. Lorena Archilla, Secretaria

Lorena Archilla
Secretaria

OJ 426
Inicia: 14-11-2014

Vence: 20-11-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 29

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 16615558/MGEYA/2014)
Carátula: "FENÁNDEZ, MARIELA BEATRIZ S/INF.ART. 149 BIS DEL CP"

Citación N° 28118/11 (reg. Int. 443/12-D) caratulada "**FERNANDEZ, Mariela Beatriz s/inf. Art. 149 bis del C.P.**", que tramita ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 29 a mi cargo, sito en la calle Beruti 3345, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel./fax:4014-5853/52/6156/76.-

Se cita por el presente a la Srta. Fernández, Mariel Beatriz, argentina, identificada con el D.N.I. n° 31.213.693, nacida el 31 de enero de 1985 en esta Ciudad, hija de Walter Hugo y de Liliana Rojas, que deberá presentarse dentro de los tres (3) días a partir de la última publicación, en la sede de este Juzgado a los efectos de ponerse a disposición de esta judicatura. Fdo. María Araceli Martínez, JUEZA. Ante mí: María del Pilar Ávalos, Secretaria

María Araceli Martínez
Jueza

OJ 427
Inicia: 17-11-2014

Vence: 21-11-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUR – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 16743095/MGEYA/2014)
Carátula: "LOURENZO, JUAN JOSÉ DE LA CRUZ – ART:149 BIS 1° PÁRRAFO"

“El Dr. ADRIAN DAVILA, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 36, de la Unidad Fiscal Sur, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4508), en el marco del Legajo de Investigación “MPF 40767 CARATULADO: LOURENZO, JUAN JOSÉ DE LA CRUZ – Art. 149 bis 1° párra” cita al imputado JUAN JOSÉ DE LA CRUZ LOURENZO, titular del DNI nro. 24.223.451, mediante edictos a publicarse por el término se cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que comparezca a esta Sede dentro del tercer día de notificado, con el objeto de prestar declaración ampliatoria en los términos del art. 161 del CPPCABA, como así también constituir nuevo domicilio procesal, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar su rebeldía y captura. CABA, 11 de noviembre de 2014- Fdo. Martín López Zavaleta, Fiscal.” Se deja constancia que **el delito** que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 bis del **Código Penal**. Publíquese por cinco (5) días

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 431
Inicia: 19-11-2014

Vence: 26-11-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 16749130/MGEYA/2014)
Carátula: “LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS CAMPOS, MARCELO FERNANDO S/INF.ART. 183 DEL CP”

“El Juzgado en lo Penal Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad cita a **Marcelo Fernando Campos** DNI 23.297.183, a los efectos de que comparezca ante los estrados de este Juzgado, dentro de las 72 horas hábiles de publicado este edicto a los efectos de llevar de ponerse a derecho en la causa Nro. 31.685/12. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza).-Ante mí: Dr. Mariano J. Camblong (Secretario).”

Mariano J. Camblong
Secretario

OJ 433
Inicia: 19-11-2014

Vence: 26-11-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 28

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 16470473/MGEYA/2014)

Carátula: “LUQUE, ROSA Y BUSTOS, GERMÁN S/ ART. 149 BIS CÓDIGO PENAL”

DR. SANTIAGO OTAMENDI, Juez Penal, Contravencional y de Faltas interinamente a cargo del Juzgado N° 28, sito en Beruti 3345 piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa n° 26742/10 caratulada “**LUQUE, ROSA Y BUSTOS, GÉRMAN s/ art. 149 bis Código Penal**“, **HACE SABER** que se ha dispuesto a proceder a la publicación de edictos por el término de cinco días a fin que ROSA LUQUE (DNI N° 21.811.696) se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 28 sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificada con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Santiago Otamendi Juez. Fabián Darío Rughelli. Secretario.

Santiago Otamendi
Juez

OJ 422

Inicia: 13-11-2014

Vence: 19-11-2014



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

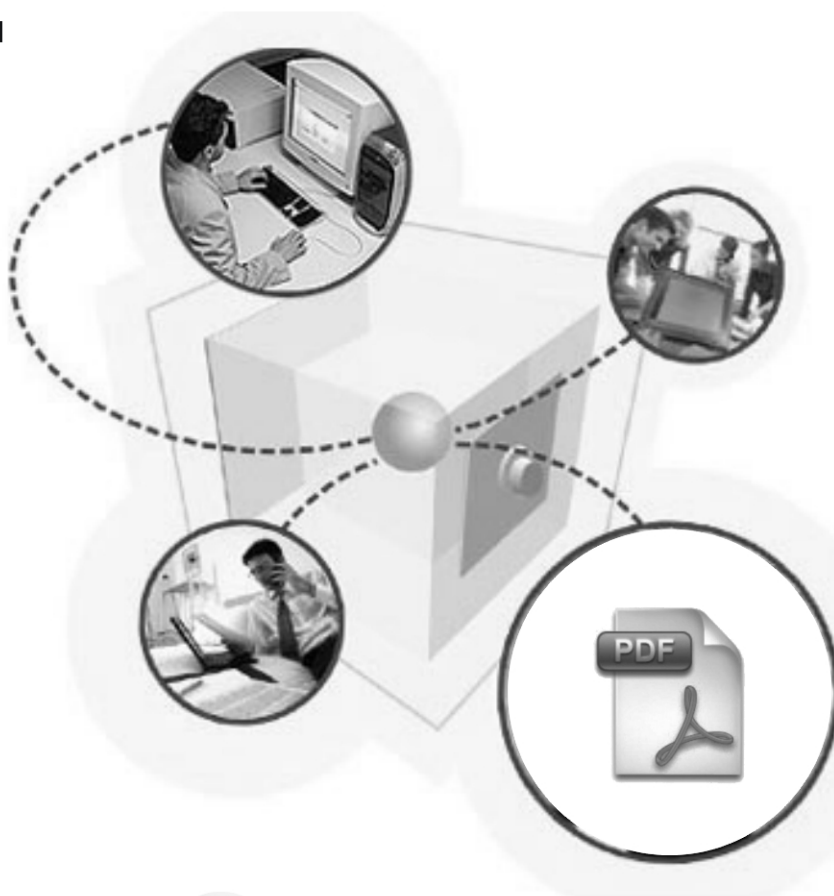
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa



Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.

 4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar